

Unidad administrativa de Secretaría

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL
AYUNTAMIENTO DE MOGÁN EL DÍA 21 DE FEBRERO DE 2023**

En la Sala de reuniones de las Casas Consistoriales de Mogán, siendo las doce horas, dos minutos, del día **21 de febrero de 2023**, se reúne la Junta de Gobierno Local, bajo la Presidencia del **Primer Teniente de Alcalde, don Juan Mencey Navarro Romero** y con la asistencia de los señores Tenientes de Alcalde que al margen se expresan, al objeto de celebrar **sesión ordinaria, en primera convocatoria**, para la que habían sido convocados previamente.

Actúa **don David Chao Castro**, Secretario General Accidental, que da fe del acto.

SRES. Y SRAS. ASISTENTES

ALCALDE

Nombre	Asiste	Partido
ONALIA BUENO GARCIA	No	CIUCA

CONCEJALES

Nombre	Asiste	Partido
JUAN MENCEY NAVARRO ROMERO	Sí	CIUCA
JUAN ERNESTO HERNANDEZ CRUZ	Sí	CIUCA
TANIA DEL PINO ALONSO PEREZ	No	CIUCA
LUIS MIGUEL BECERRA ANDRE	Sí	CIUCA
JUAN CARLOS ORTEGA SANTANA	Sí	CIUCA
JOSE FRANCISCO GONZALEZ GONZALEZ	No	PP
FRANCISCO MAICOL SANTANA ARAÑA	No	PP
JULIAN ARTEMI ARTILES MORALEDA	No	PSOE
ISABEL LUCIA SANTIAGO MUÑOZ	No	NC

Nombre	Asiste
GONZALO MARTINEZ LAZARO	No

SECRETARIO

Nombre	Asiste
DAVID CHAO CASTRO	Sí

Abierta la sesión por la Presidencia, y una vez comprobada por la Secretaría la existencia de cuórum de asistencia precisa para que se pueda iniciar, se procede a conocer los asuntos que integran el siguiente **ORDEN DEL DÍA**:

Nº Orden Expresión del asunto

Punto 1º	Aprobación, si procede del borrador del acta de la sesión anterior.
Punto 2º	Expte. 1321/2023. Abono Servicios Extraordinarios, del funcionario ***** (Enero 2023).
Punto 3º	Expte. 1321/2023. Abono Servicios Extraordinarios, del funcionario ***** (Enero 2023).
Punto 4º	Expte. 1321/2023. Abono Servicios Extraordinarios, del funcionario ***** (Enero 2023).
Punto 5º	Expte. 1321/2023. Abono Servicios Extraordinarios, del funcionario ***** (Enero 2023).
Punto 6º	Expte. 1321/2023. Abono Servicios Extraordinarios, del funcionario *****.
Punto 7º	Expte. 1321/2023. Abono Servicios Extraordinarios, del funcionario *****.
Punto 8º	Expte. 1321/2023. Abono Servicios Extraordinarios, del funcionario *****.
Punto 9º	Expte. 1321/2023. Abono Servicios Extraordinarios, del funcionario *****.

- Punto 10º Expte. 1321/2023. Abono Servicios Extraordinarios, del funcionario *****
- Punto 11º Expte. 1321/2023. Abono Servicios Extrordinaros del funcionario *****
- Punto 12º Expte. 1321/2023 Abono de los Servicios Extraordinarios del funcionario *****
- Punto 13º Expte. 1321/2023. Abono Servicios Extrordinarios, del funcionario *****
- Punto 14º Expte. 1769/2023. Propuesta para la aprobacion de obligaciones correspondiente a facturas.
- Punto 15º Expte. 363274/2021. Propuesta para reconocer la obligación de pago del justiprecio hasta el límite de la hoja de aprecio municipal (Plaza negra)
- Punto 16º Expte. 363276/2021. Propuesta para reconocer obligación de pago de justiprecio hasta el límite de la hoja de aprecio municipal (expropiación terrenos zona verde y deportiva)
- Expte. 473/2021.Propuesta para Otorgar a la entidad ICAU ESTUDIO Y CONSULTORES, S.L.P, representada por doña ***** , licencia de obra mayor para Legalización de ejecución de pediluvium y jacuzzi en el Beach Club de Hotel Labranda Costa Mogán, sita en Avenida Playa del Cura nº 4, Parcelas 3, 4, 5 +R, Reforma del Plan Especial de Ordenación Playa del Cura, en este Término Municipal de Mogán.
- Punto 17º
- Punto 18º Expte. 1706/2023. Aprobación del Inicio del expediente de suministros de agua para el riego de jardines en las zonas denominadas Los Canarias, Loma 1, Loma 2 , Loma 3, Patalavaca, Los Caideros, Balito y Playa del Cura
- Punto 19º Expte. 3927/2022. Propuesta aprobación informe de supervisión y otros extremos del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares de la obra "Instalación de Sistema Terciario y Desinfección del Efluente de la EDAR de Puerto Rico - T. M. de Mogán" Ref. :18-OBR-26.
- Punto 20º Expte. 12503/2022. Aprobación de las Bases Reguladoras para la Concesión de Prestaciones de Emergencia Social del Ayuntamiento de Mogán
- Expte. 13340/2022. Propuesta para Otorgar a la Comunidad de Propietarios Panamá, representada por don ***** , licencia de obra mayor para Refuerzo estructural en galería-instalaciones y cambio de pavimento de solarium en el Complejo Panamá, sita en la Avenida de Mogán nº7, parcelas 56,57,58 y 59 de la Fase II de la Urbanización de Puerto Rico en este Término Municipal de Mogán.
- Punto 21º
- Punto 22º Expte.355778/2021. Propuesta de liquidación y cancelación de la garantía definitiva de la obra "Actuaciones de Eficiencia Energética en Alumbrado Público en C.A.P. 002 y C.A.P. 003 - Veneguera", adjudicada a la entidad IMESAPI, S.A. Ref.: 21-OBR-58
- Expte. 13329/2022. Propuesta para la imposición de una sanción a la entidad Pharma PNS, S.L.U., por importe de 1.501 euros por la comisión de una infracción muy grave en materia de Ocupación del Dominio Público, según recoge la Ordenanza publicada en el BOP nº 83, de fecha 10 de julio de 2020.
- Punto 23º
- Punto 24º Asuntos de urgencia.

1.-Aprobación, si procede del borrador del acta de la sesión anterior.

Sin que se produzcan intervenciones, queda aprobado el **borrador del acta de la sesión de fecha 14/02/2023** en sesión ordinaria, de acuerdo con el artículo 110 del Reglamento Orgánico Municipal.

2. Expte. 1321/2023. Abono Servicios Extraordinarios, del funcionario *** (Enero 2023).**

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN Rso23-056.

“**José Carlos Álamo Alonso**, Funcionario Municipal, Responsable de la U.A. de Recursos Humanos S/D. 2000/2016, de 26 de julio, en relación con el asunto expuesto, tengo a bien emitir la siguiente propuesta Rso23-056 remitida por la Graduado Social Municipal del Servicio de Recursos Humanos, de fecha 17 de febrero de 2023 que literalmente dice:

Mª Carmen Ramírez Mena, Graduado Social Municipal. en relación con el asunto expuesto, tengo a bien emitir el siguiente informe-propuesta:

Vista la solicitud remitida por D. Juan Mencey Navarro Romero, Concejal Delegado en materia de Seguridad, relativo a la autorización de servicios extraordinarios de varios empleados públicos, adscrito al Cuerpo de esta Policía Local, de fecha 2 de Enero de 2023.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	03/04/2023 09:32



H006754aa90a0316a4107e70c604083ac

Visto que **D. *******, funcionario de este Ayuntamiento con la categoría de Policía Local, ha realizado horas extraordinarias, a razón de **06:30**, el día 1 de enero 2023 con motivo del evento de fin de año, carpa de Arguineguín.

Consideraciones jurídicas:

Visto el art. 7.3, Servicios Extraordinarios del vigente Acuerdo de Funcionarios de este Ayuntamiento.

Visto el artículo 12.1.5 del vigente Acuerdo de Funcionarios de este ayuntamiento donde dice: Por razones presupuestarias se mantienen las condiciones económicas, vigentes, en todos sus aspectos, con los incrementos, pactados en el presente acuerdo, y condiciones que se determinen por la Administración Pública competente. En cuanto a la Revisión Salarial Anual y las mejoras sociales pactadas en el presente Acuerdo, sufrirán el mismo incremento que se establezca en materia de personal en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

Vista Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, según la cual en su art. 19 Dos) En el año 2022, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2021, en términos de homogeneidad para los dos periodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo. Los gastos de acción social no podrán incrementarse, en términos globales, respecto a los de 2021.

Vista Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, según la cual en su art. 19 Dos) En el año 2023, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2,5 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2022, en términos de homogeneidad para los dos periodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo. Los gastos de acción social no podrán incrementarse, en términos globales, respecto a los de 2022.

Considerando procedente otorgar el abono de los **servicios extraordinarios** realizados durante el mes de Enero de 2023, a razón de **06:30 horas**, por **D. *******, funcionario de este Ayuntamiento con la categoría de Policía Local asciende a la cantidad de **229,65 brutos**, previéndose un coste empresarial en concepto de **seguridad social de 85,29**, y constando en el expediente la correspondiente retención de crédito de la Intervención General, de 11 de enero de 2023, en la que se acredita la existencia de crédito presupuestario suficiente en las partidas 132.15100 denominada Seguridad y Orden Público; Gratificaciones Funcionarios y 132.16000 denominada Seguridad y Orden Público; Seguridad Social, del presupuesto del ejercicio 2.023, N° Operación: 22023000079.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldía, mediante Decreto nº 2049/2019, de 17 de junio, formulo la siguiente propuesta de resolución:

Primero.- Autorizar y comprometer el gasto a favor de **D. *******, funcionario de este Ayuntamiento con la categoría de Policía Local, el abono en nómina de atraso de **229,65 brutos** por la realización de **06:30 horas** realizadas con motivo del evento de fin de año, carpa de Arguineguín, al amparo de lo dispuesto en el art. 7.3 Servicios Extraordinarios del vigente Acuerdo de Funcionarios de este Ayuntamiento, con un coste en concepto de seguridad social de **85,29**, todo ello con cargo a las partidas presupuestarias 132.15100 y 132.16000.

Segundo.- Notificar al Interesado, a la Junta de Personal, al Comité de Empresa así como a la Intervención General.

Por todo ello y en base a lo expuesto en el informe citado, y considerando que la adopción del acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldía, mediante Decreto nº 2049/2019, de 17 de junio, **propongo la adopción del siguiente acuerdo:**

Primero.- Autorizar y comprometer el gasto a favor de **D. *******, funcionario de este Ayuntamiento con la categoría de la Policía Local, el abono en nómina de atraso de **229,65 brutos** por la realización de **06:30 horas** realizadas con motivo del evento de fin de Año, carpa de Arguineguín, al



H006754aa90a0316a4107e70c604083ac

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	03/04/2023 09:32

amparo de lo dispuesto en el art. 7.3 Servicios Extraordinarios del vigente Acuerdo de Funcionarios de este Ayuntamiento, con un coste en concepto de seguridad social de **85,29** , todo ello con cargo a las partidas presupuestarias 132.15100 y 132.16000.

Segundo.- Notifíquese este acuerdo al Interesado, a la Junta de Personal, al Comité de Empresa así como a la Intervención General.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

3. Expte. 1321/2023. Abono Servicios Extraordinarios, del funcionario *** (Enero 2023).**

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN Rso23-055.

“**José Carlos Álamo Alonso**, Funcionario Municipal, Responsable de la U.A. de Recursos Humanos S/D. 2000/2016, de 26 de julio, en relación con el asunto expuesto, tengo a bien emitir la siguiente propuesta Rso23-055 remitida por la Graduado Social Municipal del Servicio de Recursos Humanos, de fecha 17 de febrero de 2023 que literalmente dice:

Mª Carmen Ramírez Mena, Graduado Social Municipal. en relación con el asunto expuesto, tengo a bien emitir el siguiente informe-propuesta:

Vista la solicitud remitida por D. Juan Mencey Navarro Romero, Concejal Delegado en materia de Seguridad, relativo a la autorización de servicios extraordinarios de varios empleados públicos, adscrito al Cuerpo de esta Policía Local, de fecha 2 de Enero de 2023.

*Visto que D. ***** , funcionario de este Ayuntamiento con la categoría de Policía Local, ha realizado horas extraordinarias, a razón de 7:30, el día 28 de enero 2023 con motivo de refuerzo del servicio voluntario en turno de mañana debido a la falta de efectivos para cubrir el mismo.*

Consideraciones jurídicas:

Visto el art. 7.3, Servicios Extraordinarios del vigente Acuerdo de Funcionarios de este Ayuntamiento.

Visto el artículo 12.1.5 del vigente Acuerdo de Funcionarios de este ayuntamiento donde dice: Por razones presupuestarias se mantienen las condiciones económicas, vigentes, en todos sus aspectos, con los incrementos, pactados en el presente acuerdo, y condiciones que se determinen por la Administración Pública competente. En cuanto a la Revisión Salarial Anual y las mejoras sociales pactadas en el presente Acuerdo, sufrirán el mismo incremento que se establezca en materia de personal en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

Vista Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, según la cual en su art. 19 Dos) En el año 2022, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2021, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo. Los gastos de acción social no podrán incrementarse, en términos globales, respecto a los de 2021.

Vista Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, según la cual en su art. 19 Dos) En el año 2023, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2,5 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2022, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo. Los gastos de acción social no podrán incrementarse, en términos globales, respecto a los de 2022.

*Considerando procedente otorgar el abono de los **servicios extraordinarios** realizados durante el mes de Enero de 2023, a razón de **07:30 horas**, por D. ***** , funcionario de este Ayuntamiento con la categoría de Policía Local asciende a la cantidad de **176,63 brutos**, previéndose un coste empresarial en concepto de **seguridad social de 65,60** , y constando en el expediente la correspondiente retención de crédito de la Intervención General, de 11 de enero de 2023, en la que se acredita la existencia de crédito presupuestario suficiente en las partidas 132.15100 denominada Seguridad y Orden Público; Gratificaciones Funcionarios y 132.16000 denominada Seguridad y Orden Público; Seguridad Social, del presupuesto del ejercicio 2.023, N° Operación: 22023000079.*

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	03/04/2023 09:32



H006754aa90a0316a4107e70c604083ac

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldía, mediante Decreto nº 2049/2019, de 17 de junio, formulo la siguiente propuesta de resolución:

Primero.- Autorizar y comprometer el gasto a favor de **D. *******, funcionario de este Ayuntamiento con la categoría de Policía Local, el abono en nómina de atraso de **176,63 brutos** por la realización de **07:30 horas** realizadas con motivo de refuerzo del servicio voluntario en turno de mañana debido a la falta de efectivos para cubrir el mismo; al amparo de lo dispuesto en el art. 7.3 Servicios Extraordinarios del vigente Acuerdo de Funcionarios de este Ayuntamiento, con un coste en concepto de seguridad social de **65,60**, todo ello con cargo a las partidas presupuestarias 132.15100 y 132.16000.

Segundo.- Notificar al Interesado, a la Junta de Personal, al Comité de Empresa así como a la Intervención General.

Por todo ello y en base a lo expuesto en el informe citado, y considerando que la adopción del acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldía, mediante Decreto nº 2049/2019, de 17 de junio, **propongo la adopción del siguiente acuerdo:**

Primero.- Autorizar y comprometer el gasto a favor de **D. *******, funcionario de este Ayuntamiento con la categoría de la Policía Local, el abono en nómina de atraso de **176,63 brutos** por la realización de **07:30 horas** realizadas con motivo de refuerzo del servicio voluntario en turno de mañana debido a la falta de efectivos para cubrir el mismo; al amparo de lo dispuesto en el art. 7.3 Servicios Extraordinarios del vigente Acuerdo de Funcionarios de este Ayuntamiento, con un coste en concepto de seguridad social de **65,60**, todo ello con cargo a las partidas presupuestarias 132.15100 y 132.16000.

Segundo.- Notifíquese este acuerdo al Interesado, a la Junta de Personal, al Comité de Empresa así como a la Intervención General."

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

4. Expte. 1321/2023. Abono Servicios Extraordinarios, del funcionario *** (Enero 2023).**

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN Rso23-053.

"**José Carlos Álamo Alonso**, Funcionario Municipal, Responsable de la U.A. de Recursos Humanos S/D. 2000/2016, de 26 de julio, en relación con el asunto expuesto, tengo a bien emitir la siguiente propuesta Rso23-053 remitida por la Graduado Social Municipal del Servicio de Recursos Humanos, de fecha 17 de febrero de 2023 que literalmente dice:

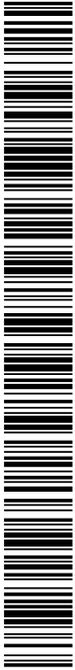
Mª Carmen Ramírez Mena, Graduado Social Municipal. en relación con el asunto expuesto, tengo a bien emitir el siguiente informe-propuesta:

Vista la solicitud remitida por D. Juan Mencey Navarro Romero, Concejal Delegado en materia de Seguridad, relativo a la autorización de servicios extraordinarios de varios empleados públicos, adscrito al Cuerpo de esta Policía Local, de fecha 2 de Enero de 2023.

*Visto que D. *****, funcionario de este Ayuntamiento con la categoría de Policía Local, ha realizado horas extraordinaria, a razón de 3:30, el día 1 de enero 2023, con motivo de prolongación del servicio por instrucción del atestado 001/2023.*

Consideraciones jurídicas:

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	03/04/2023 09:32



H006754aa9a0316a4107e70c604083ac

Visto el art. 7.3, Servicios Extraordinarios del vigente Acuerdo de Funcionarios de este Ayuntamiento.

Visto el artículo 12.1.5 del vigente Acuerdo de Funcionarios de este ayuntamiento donde dice: Por razones presupuestarias se mantienen las condiciones económicas, vigentes, en todos sus aspectos, con los incrementos, pactados en el presente acuerdo, y condiciones que se determinen por la Administración Pública competente. En cuanto a la Revisión Salarial Anual y las mejoras sociales pactadas en el presente Acuerdo, sufrirán el mismo incremento que se establezca en materia de personal en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

Vista Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, según la cual en su art. 19 Dos) En el año 2022, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2021, en términos de homogeneidad para los dos periodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo. Los gastos de acción social no podrán incrementarse, en términos globales, respecto a los de 2021.

Vista Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, según la cual en su art. 19 Dos) En el año 2023, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2,5 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2022, en términos de homogeneidad para los dos periodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo. Los gastos de acción social no podrán incrementarse, en términos globales, respecto a los de 2022.

Considerando procedente otorgar el abono de los **servicios extraordinarios** realizados durante el mes de Enero de 2023, a razón de **3:30 horas**, por D. *****, funcionario de este Ayuntamiento con la categoría de Policía Local asciende a la cantidad de **123,66 brutos**, previéndose un coste empresarial en concepto de **seguridad social de 45,93** y constando en el expediente la correspondiente retención de crédito de la Intervención General, de 11 de enero de 2023, en la que se acredita la existencia de crédito presupuestario suficiente en las partidas 132.15100 denominada Seguridad y Orden Público; Gratificaciones Funcionarios y 132.16000 denominada Seguridad y Orden Público; Seguridad Social, del presupuesto del ejercicio 2.023, N° Operación: 220230000079.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldía, mediante Decreto nº 2049/2019, de 17 de junio, formulo la siguiente propuesta de resolución:

Primero.- Autorizar y comprometer el gasto a favor de D. *****, funcionario de este Ayuntamiento con la categoría de Policía Local, el abono en nómina de atraso de **123,66 brutos** por la realización de **03:30 horas** realizadas con motivo de *prolongación del servicio por instrucción del atestado 001/2023.*, al amparo de lo dispuesto en el art. 7.3 Servicios Extraordinarios del vigente Acuerdo de Funcionarios de este Ayuntamiento, con un coste en concepto de seguridad social de **45,93**, todo ello con cargo a las partidas presupuestarias 132.15100 y 132.16000.

Segundo.- Notificar al Interesado, a la Junta de Personal, al Comité de Empresa así como a la Intervención General.

Por todo ello y en base a lo expuesto en el informe citado, y considerando que la adopción del acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldía, mediante Decreto nº 2049/2019, de 17 de junio, **propongo la adopción del siguiente acuerdo:**

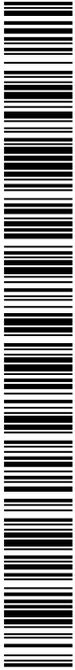
Primero.- Autorizar y comprometer el gasto a favor de D. *****, funcionario de este Ayuntamiento con la categoría de la Policía Local, el abono en nómina de atraso de **123,66 brutos** por la realización de **03:30 horas** realizadas con motivo de *prolongación del servicio por instrucción del atestado 001/2023*, al amparo de lo dispuesto en el art. 7.3 Servicios Extraordinarios del vigente Acuerdo de Funcionarios de este Ayuntamiento, con un coste en concepto de seguridad social de **45,93**, todo ello con cargo a las partidas presupuestarias 132.15100 y 132.16000.

Segundo.- Notificar este acuerdo al Interesado, a la Junta de Personal, al Comité de Empresa así como a la Intervención General."

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	03/04/2023 09:32



H006754aa90a0316a4107e70c604083ac

5. Expte. 1321/2023. Abono Servicios Extraordinarios, del funcionario *** (Enero 2023).**

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN Rso23-052.

“**José Carlos Álamo Alonso**, Funcionario Municipal, Responsable de la U.A. de Recursos Humanos S/D. 2000/2016, de 26 de julio, en relación con el asunto expuesto, tengo a bien emitir la siguiente propuesta Rso23-052 remitida por la Graduado Social Municipal del Servicio de Recursos Humanos, de fecha 17 de febrero de 2023 que literalmente dice:

M^a Carmen Ramírez Mena, Graduado Social Municipal. en relación con el asunto expuesto, tengo a bien emitir el siguiente informe-propuesta:

Vista la solicitud remitida por D. Juan Mencey Navarro Romero, Concejal Delegado en materia de Seguridad, relativo a la autorización de servicios extraordinarios de varios empleados públicos, adscrito al Cuerpo de esta Policía Local, de fecha 2 de Enero de 2023.

*Visto que D. ***** , funcionario de este Ayuntamiento con la categoría de Policía Local, ha realizado horas extraordinarias, a razón de 17:00, el día 1 de enero 2023, con motivo de prolongación servicio diligencias prevención 0001/2023, y el día 5 de enero 2023, con motivo de servicio refuerzo cabalgata y víspera de Reyes 2023.*

Consideraciones jurídicas:

Visto el art. 7.3, Servicios Extraordinarios del vigente Acuerdo de Funcionarios de este Ayuntamiento.

Visto el artículo 12.1.5 del vigente Acuerdo de Funcionarios de este ayuntamiento donde dice: Por razones presupuestarias se mantienen las condiciones económicas, vigentes, en todos sus aspectos, con los incrementos, pactados en el presente acuerdo, y condiciones que se determinen por la Administración Pública competente. En cuanto a la Revisión Salarial Anual y las mejoras sociales pactadas en el presente Acuerdo, sufrirán el mismo incremento que se establezca en materia de personal en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

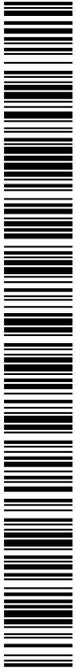
Vista Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, según la cual en su art. 19 Dos) En el año 2022, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2021, en términos de homogeneidad para los dos periodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo. Los gastos de acción social no podrán incrementarse, en términos globales, respecto a los de 2021.

Vista Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, según la cual en su art. 19 Dos) En el año 2023, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2,5 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2022, en términos de homogeneidad para los dos periodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo. Los gastos de acción social no podrán incrementarse, en términos globales, respecto a los de 2022.

*Considerando procedente otorgar el abono de los servicios extraordinarios realizados durante el mes de Enero de 2023, a razón de 17:00 horas, por D. ***** , funcionario de este Ayuntamiento con la categoría de Policía Local asciende a la cantidad de 535,82 brutos, previéndose un coste empresarial en concepto de seguridad social de 199,00 y constando en el expediente la correspondiente retención de crédito de la Intervención General, de 11 de enero de 2023, en la que se acredita la existencia de crédito presupuestario suficiente en las partidas 132.15100 denominada Seguridad y Orden Público; Gratificaciones Funcionarios y 132.16000 denominada Seguridad y Orden Público; Seguridad Social, del presupuesto del ejercicio 2.023, N° Operación: 220230000079.*

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldía, mediante Decreto nº 2049/2019, de 17 de junio, formulo la siguiente propuesta de resolución:

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	03/04/2023 09:32



H006754aa90a0316a4107e70c604083ac

Primero.- Autorizar y comprometer el gasto a favor de **D. *******, funcionario de este Ayuntamiento con la categoría de Policía Local, el abono en nómina de atraso de **535,82 brutos** por la realización de **17:00 horas** realizadas con motivo de prolongación servicio diligencias prevención 0001/2023, y con motivo de servicio refuerzo cabalgata y víspera de Reyes 2023., al amparo de lo dispuesto en el art. 7.3 Servicios Extraordinarios del vigente Acuerdo de Funcionarios de este Ayuntamiento, con un coste en concepto de seguridad social de **199,00** , todo ello con cargo a las partidas presupuestarias 132.15100 y 132.16000.

Segundo.- Notificar al Interesado, a la Junta de Personal, al Comité de Empresa así como a la Intervención General.

Por todo ello y en base a lo expuesto en el informe citado, y considerando que la adopción del acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldía, mediante Decreto nº 2049/2019, de 17 de junio, **propongo la adopción del siguiente acuerdo:**

Primero.-Autorizar y comprometer el gasto a favor de **D. *******, funcionario de este Ayuntamiento con la categoría de la Policía Local, el abono en nómina de atraso de **535,82 brutos** por la realización de **17:00 horas** realizadas con motivo de prolongación servicio diligencias prevención 0001/2023, y con motivo de servicio refuerzo cabalgata y víspera de Reyes 2023, al amparo de lo dispuesto en el art. 7.3 Servicios Extraordinarios del vigente Acuerdo de Funcionarios de este Ayuntamiento, con un coste en concepto de seguridad social de **199,00** , todo ello con cargo a las partidas presupuestarias 132.15100 y 132.16000.

Segundo.- Notificar este acuerdo al Interesado, a la Junta de Personal, al Comité de Empresa así como a la Intervención General."

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

6. Expte. 1321/2023. Abono Servicios Extraordinarios, del funcionario ***.**

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN Rso23-051.

"**José Carlos Álamo Alonso**, Funcionario Municipal, Responsable de la U.A. de Recursos Humanos S/D. 2000/2016, de 26 de julio, en relación con el asunto expuesto, tengo a bien emitir la siguiente propuesta Rso23-051 remitida por la Graduado Social Municipal del Servicio de Recursos Humanos, de fecha 17 de febrero de 2023 que literalmente dice:

Mª Carmen Ramírez Mena, Graduado Social Municipal. en relación con el asunto expuesto, tengo a bien emitir el siguiente informe-propuesta:

Vista la solicitud remitida por D. Juan Mencey Navarro Romero, Concejal Delegado en materia de Seguridad, relativo a la autorización de servicios extraordinarios de varios empleados públicos, adscrito al Cuerpo de esta Policía Local, de fecha 2 de Enero de 2023.

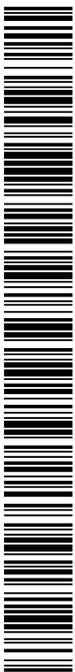
*Visto que D. *****, funcionario de este Ayuntamiento con la categoría de Policía Local, ha realizado horas extraordinarias, a razón de 11:00, el día 1 de enero 2023, con motivo de instrucción diligencias, nº 001/23, y el día 28 de enero 2023, con motivo de necesidades del servicio 2023.*

Consideraciones jurídicas:

Visto el art. 7.3, Servicios Extraordinarios del vigente Acuerdo de Funcionarios de este Ayuntamiento.

Visto el artículo 12.1.5 del vigente Acuerdo de Funcionarios de este ayuntamiento donde dice: Por razones presupuestarias se mantienen las condiciones económicas, vigentes, en todos sus aspectos, con los incrementos, pactados en el presente acuerdo, y condiciones que se determinen por la Administración Pública competente. En cuanto a la Revisión Salarial Anual y las mejoras sociales pactadas en el presente Acuerdo, sufrirán el mismo incremento que se establezca en materia de personal en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	03/04/2023 09:32



H006754aa9a0316a4107e70c604083ac

Unidad administrativa de Secretaría

Vista Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, según la cual en su art. 19 Dos) En el año 2022, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2021, en términos de homogeneidad para los dos periodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo. Los gastos de acción social no podrán incrementarse, en términos globales, respecto a los de 2021.

Vista Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, según la cual en su art. 19 Dos) En el año 2023, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2,5 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2022, en términos de homogeneidad para los dos periodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo. Los gastos de acción social no podrán incrementarse, en términos globales, respecto a los de 2022.

Considerando procedente otorgar el abono de los **servicios extraordinarios** realizados durante el mes de Enero de 2023, a razón de **11:00 horas**, por **D. *******, funcionario de este Ayuntamiento con la categoría de Policía Local asciende a la cantidad de **300,28 brutos**, previéndose un coste empresarial en concepto de **seguridad social de 111,52**, y constando en el expediente la correspondiente retención de crédito de la Intervención General, de 11 de enero de 2023, en la que se acredita la existencia de crédito presupuestario suficiente en las partidas 132.15100 denominada Seguridad y Orden Público; Gratificaciones Funcionarios y 132.16000 denominada Seguridad y Orden Público; Seguridad Social, del presupuesto del ejercicio 2.023, N° Operación: 220230000079.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldía, mediante Decreto nº 2049/2019, de 17 de junio, formulo la siguiente propuesta de resolución:

Primero.- Autorizar y comprometer el gasto a favor de **D. *******, funcionario de este Ayuntamiento con la categoría de Policía Local, el abono en nómina de atraso de **300,28 brutos** por la realización de **11:00 horas** realizadas con motivo de instrucción diligencias, nº 001/23, y el día 28 de enero 2023 con motivo de necesidades del servicio 2023, al amparo de lo dispuesto en el art. 7.3 Servicios Extraordinarios del vigente Acuerdo de Funcionarios de este Ayuntamiento, con un coste en concepto de seguridad social de **111,52**, todo ello con cargo a las partidas presupuestarias 132.15100 y 132.16000.

Segundo.- Notificar al Interesado, a la Junta de Personal, al Comité de Empresa así como a la Intervención General.

Por todo ello y en base a lo expuesto en el informe citado, y considerando que la adopción del acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldía, mediante Decreto nº 2049/2019, de 17 de junio, **propongo la adopción del siguiente acuerdo:**

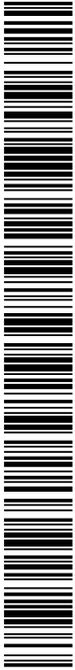
Primero.- Autorizar y comprometer el gasto a favor de **D. *******, funcionario de este Ayuntamiento con la categoría de la Policía Local, el abono en nómina de atraso de **300,28 brutos** por la realización de 11:00 horas realizadas con motivo de instrucción diligencias, nº 001/23, y con motivo de necesidades del servicio 2023, al amparo de lo dispuesto en el art. 7.3 Servicios Extraordinarios del vigente Acuerdo de Funcionarios de este Ayuntamiento, con un coste en concepto de seguridad social de **111,52**, todo ello con cargo a las partidas presupuestarias 132.15100 y 132.16000.

Segundo.- Notificar este acuerdo al Interesado, a la Junta de Personal, al Comité de Empresa así como a la Intervención General."

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	03/04/2023 09:32



H006754aa90a0316a4107e70c604083ac

7. Expte. 1321/2023. Abono Servicios Extraordinarios, del funcionrio *******PROPUESTA DE RESOLUCIÓN Rso23-050.**

“**José Carlos Álamo Alonso**, Funcionario Municipal, Responsable de la U.A. de Recursos Humanos S/D. 2000/2016, de 26 de julio, en relación con el asunto expuesto, tengo a bien emitir la siguiente propuesta Rso23-050 remitida por la Graduado Social Municipal del Servicio de Recursos Humanos, de fecha 17 de febrero de 2023 que literalmente dice:

Mª Carmen Ramírez Mena, Graduado Social Municipal. en relación con el asunto expuesto, tengo a bien emitir el siguiente informe-propuesta:

Vista la solicitud remitida por D. Juan Mencey Navarro Romero, Concejal Delegado en materia de Seguridad, relativo a la autorización de servicios extraordinarios de varios empleados públicos, adscrito al Cuerpo de esta Policía Local, de fecha 2 de Enero de 2023.

*Visto que D. ***** , funcionario de este Ayuntamiento con la categoría de Policía Local, ha realizado horas extraordinarias, a razón de 10:00, el día 5 de enero de 2023 con motivo de servicio voluntario. cabalgata de Reyes 2023.*

Consideraciones jurídicas:

Visto el art. 7.3, Servicios Extraordinarios del vigente Acuerdo de Funcionarios de este Ayuntamiento.

Visto el artículo 12.1.5 del vigente Acuerdo de Funcionarios de este ayuntamiento donde dice: Por razones presupuestarias se mantienen las condiciones económicas, vigentes, en todos sus aspectos, con los incrementos, pactados en el presente acuerdo, y condiciones que se determinen por la Administración Pública competente. En cuanto a la Revisión Salarial Anual y las mejoras sociales pactadas en el presente Acuerdo, sufrirán el mismo incremento que se establezca en materia de personal en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

Vista Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, según la cual en su art. 19 Dos) En el año 2022, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2021, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo. Los gastos de acción social no podrán incrementarse, en términos globales, respecto a los de 2021.

Vista Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, según la cual en su art. 19 Dos) En el año 2023, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2,5 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2022, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo. Los gastos de acción social no podrán incrementarse, en términos globales, respecto a los de 2022.

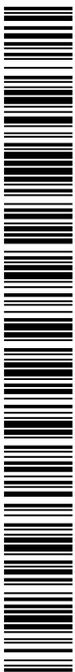
*Considerando procedente otorgar el abono de los servicios extraordinarios realizados durante el mes de Enero de 2023, a razón de 10:00 horas, por D. ***** , funcionario de este Ayuntamiento con la categoría de Policía Local asciende a la cantidad de 288,51 brutos, previéndose un coste empresarial en concepto de seguridad social de 107,15 , y constando en el expediente la correspondiente retención de crédito de la Intervención General, de 11 de enero de 2023, en la que se acredita la existencia de crédito presupuestario suficiente en las partidas 132.15100 denominada Seguridad y Orden Público; Gratificaciones Funcionarios y 132.16000 denominada Seguridad y Orden Público; Seguridad Social, del presupuesto del ejercicio 2.023, N° Operación: 22023000079.*

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldía, mediante Decreto nº 2049/2019, de 17 de junio, formulo la siguiente propuesta de resolución:

Primero.- Autorizar y comprometer el gasto a favor de D. ***** , funcionario de este Ayuntamiento con la categoría de Policía Local, el abono en nómina de atraso de 288,51 brutos por la realización de 10:00 horas realizadas con motivo de servicio voluntario. cabalgata de Reyes 2023., al amparo de lo dispuesto en el art. 7.3 Servicios Extraordinarios del vigente Acuerdo de Funcionarios de este Ayuntamiento, con un coste en concepto de seguridad social de 107,15 , todo ello con cargo a las partidas presupuestarias 132.15100 y 132.16000.

Segundo.- Notificar al Interesado, a la Junta de Personal, al Comité de Empresa así como a la Intervención General.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	03/04/2023 09:32



H006754aa90a0316a4107e70c604083ac

Unidad administrativa de Secretaría

Por todo ello y en base a lo expuesto en el informe citado, y considerando que la adopción del acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldía, mediante Decreto nº 2049/2019, de 17 de junio, **propongo la adopción del siguiente acuerdo:**

Primero.-Autorizar y comprometer el gasto a favor de **D. *******, funcionario de este Ayuntamiento con la categoría de la Policía Local, el abono en nómina de atraso de **288,51 brutos** por la realización de **10:00 horas** realizadas con motivo de servicio voluntario. cabalgata de Reyes 2023, al amparo de lo dispuesto en el art. 7.3 Servicios Extraordinarios del vigente Acuerdo de Funcionarios de este Ayuntamiento, con un coste en concepto de seguridad social de **107,15** , todo ello con cargo a las partidas presupuestarias 132.15100 y 132.16000.

Segundo.- Notificar este acuerdo al Interesado, a la Junta de Personal, al Comité de Empresa así como a la Intervención General."

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

8. Expte. 1321/2023. Abono Servicios Extraordinarios, del funcionario ***.**

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN Rso23-065.

"**José Carlos Álamo Alonso**, Funcionario Municipal, Responsable de la U.A. de Recursos Humanos S/D. 2000/2016, de 26 de julio, en relación con el asunto expuesto, tengo a bien emitir la siguiente propuesta Rso23-065 remitida por la Graduado Social Municipal del Servicio de Recursos Humanos, de fecha 17 de febrero de 2023 que literalmente dice:

Mª Carmen Ramírez Mena, Graduado Social Municipal. en relación con el asunto expuesto, tengo a bien emitir el siguiente informe-propuesta:

Vista la solicitud remitida por D. Juan Mencey Navarro Romero, Concejal Delegado en materia de Seguridad, relativo a la autorización de servicios extraordinarios de varios empleados públicos, adscrito al Cuerpo de esta Policía Local, de fecha 2 de Enero de 2023.

*Visto que D. *****, funcionario de este Ayuntamiento con la categoría de Oficial de la Policía Local, ha realizado horas extraordinarias, a razón de **24:30**, el día 1 de Enero, con motivo de ampliación de servicio instrucción de diligencias 001/2023, por supuesto delito de agresión con arma blanca y lesiones, los días 5 y 6 de Enero, con motivo de servicio de refuerzo cabalgata y víspera de día de Reyes y el día 28 de Enero de 2023, con motivo de refuerzo servicio ordinario por falta de efectivos.*

Consideraciones jurídicas:

Visto el art. 7.3, Servicios Extraordinarios del vigente Acuerdo de Funcionarios de este Ayuntamiento.

Visto el artículo 12.1.5 del vigente Acuerdo de Funcionarios de este ayuntamiento donde dice: Por razones presupuestarias se mantienen las condiciones económicas, vigentes, en todos sus aspectos, con los incrementos, pactados en el presente acuerdo, y condiciones que se determinen por la Administración Pública competente. En cuanto a la Revisión Salarial Anual y las mejoras sociales pactadas en el presente Acuerdo, sufrirán el mismo incremento que se establezca en materia de personal en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

Vista Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, según la cual en su art. 19 Dos) En el año 2022, las retribuciones del personal al servicio del

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	03/04/2023 09:32

sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2021, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo. Los gastos de acción social no podrán incrementarse, en términos globales, respecto a los de 2021.

Vista Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, según la cual en su art. 19 Dos) En el año 2023, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2,5 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2022, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo. Los gastos de acción social no podrán incrementarse, en términos globales, respecto a los de 2022.

Considerando procedente otorgar el abono de los **servicios extraordinarios** realizados durante el mes de Enero de 2023, a razón de **24:30 horas**, por D. *****, funcionario de este Ayuntamiento con la categoría de Oficial de la Policía Local asciende a la cantidad de **712,45 brutos**, previéndose un coste empresarial en concepto de **seguridad social de 264,60**, y constando en el expediente la correspondiente retención de crédito de la Intervención General, de 11 de enero de 2023, en la que se acredita la existencia de crédito presupuestario suficiente en las partidas 132.15100 denominada Seguridad y Orden Público; Gratificaciones Funcionarios y 132.16000 denominada Seguridad y Orden Público; Seguridad Social, del presupuesto del ejercicio 2.023, N° Operación: 220230000079.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldía, mediante Decreto nº 2049/2019, de 17 de junio, formulo la siguiente propuesta de resolución:

Primero.- Autorizar y comprometer el gasto a favor de D. *****, funcionario de este Ayuntamiento con la categoría de Oficial de la Policía Local, el abono en nómina de atraso de **712,45 brutos** por la realización de **24:30 horas** realizadas con motivo de ampliación de servicio instrucción de diligencias 001/2023, por supuesto delito de agresión con arma blanca y lesiones, los días 5 y 6 de Enero con motivo de servicio de refuerzo cabalgata y víspera de día de Reyes y el día 28 de Enero de 2023 con motivo de refuerzo servicio ordinario por falta de efectivos., al amparo de lo dispuesto en el art. 7.3 Servicios Extraordinarios del vigente Acuerdo de Funcionarios de este Ayuntamiento, con un coste en concepto de seguridad social de **264,60**, todo ello con cargo a las partidas presupuestarias 132.15100 y 132.16000.

Segundo.- Notificar al Interesado, a la Junta de Personal, al Comité de Empresa así como a la Intervención General.

Por todo ello y en base a lo expuesto en el informe citado, y considerando que la adopción del acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldía, mediante Decreto nº 2049/2019, de 17 de junio, **propongo la adopción del siguiente acuerdo:**

Primero.- Autorizar y comprometer el gasto a favor de D. *****, funcionario de este Ayuntamiento con el cargo de Oficial de la Policía Local, el abono en nómina de atraso de **712,45 brutos** por la realización de **24:30 horas** realizadas con motivos de de ampliación de servicio instrucción de diligencias 001/2023, por supuesto delito de agresión con arma blanca y lesiones, los días 5 y 6 de Enero con motivo de servicio de refuerzo cabalgata y víspera de día de Reyes y el día 28 de Enero de 2023 con motivo de refuerzo servicio ordinario por falta de efectivos. , al amparo de lo dispuesto en el art. 7.3 Servicios Extraordinarios del vigente Acuerdo de Funcionarios de este Ayuntamiento, con un coste en concepto de seguridad social de **264,60**, todo ello con cargo a las partidas presupuestarias 132.15100 y 132.16000.

Segundo.- Notifíquese este acuerdo al Interesado, a la Junta de Personal, al Comité de Empresa así como a la Intervención General.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

9. Expte. 1321/2023. Abono Servicios Extraordinarios, del funcionario ***.**

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN Rso23-062.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	03/04/2023 09:32

Unidad administrativa de Secretaría

“**José Carlos Álamo Alonso**, Funcionario Municipal, Responsable de la U.A. de Recursos Humanos S/D. 2000/2016, de 26 de julio, en relación con el asunto expuesto, tengo a bien emitir la siguiente propuesta Rso23-062 remitida por la Graduado Social Municipal del Servicio de Recursos Humanos, de fecha 17 de febrero de 2023 que literalmente dice:

M^a Carmen Ramírez Mena, Graduado Social Municipal. en relación con el asunto expuesto, tengo a bien emitir el siguiente informe-propuesta:

Vista la solicitud remitida por D. Juan Mencey Navarro Romero, Concejal Delegado en materia de Seguridad, relativo a la autorización de servicios extraordinarios de varios empleados públicos, adscrito al Cuerpo de esta Policía Local, de fecha 2 de Enero de 2023.

*Visto que D. *****, funcionario de este Ayuntamiento con la categoría de Oficial de la Policía Local, ha realizado horas extraordinarias, a razón de 08:00, el día 5 de Enero 2023 con motivo de dirección técnica en seguridad y emergencia evento: cabalgata de Reyes 2023.*

Consideraciones jurídicas:

Visto el art. 7.3, Servicios Extraordinarios del vigente Acuerdo de Funcionarios de este Ayuntamiento.

Visto el artículo 12.1.5 del vigente Acuerdo de Funcionarios de este ayuntamiento donde dice: Por razones presupuestarias se mantienen las condiciones económicas, vigentes, en todos sus aspectos, con los incrementos, pactados en el presente acuerdo, y condiciones que se determinen por la Administración Pública competente. En cuanto a la Revisión Salarial Anual y las mejoras sociales pactadas en el presente Acuerdo, sufrirán el mismo incremento que se establezca en materia de personal en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

Vista Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, según la cual en su art. 19 Dos) En el año 2022, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2021, en términos de homogeneidad para los dos periodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo. Los gastos de acción social no podrán incrementarse, en términos globales, respecto a los de 2021.

Vista Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, según la cual en su art. 19 Dos) En el año 2023, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2,5 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2022, en términos de homogeneidad para los dos periodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo. Los gastos de acción social no podrán incrementarse, en términos globales, respecto a los de 2022.

*Considerando procedente otorgar el abono de los servicios extraordinarios de los **servicios extraordinarios** realizados durante el mes de Enero de 2023, a razón de 08:00 horas, por D. *****, funcionario de este Ayuntamiento con la categoría de Oficial asciende a la cantidad de **188,40 brutos**, previéndose un coste empresarial en concepto de **seguridad social de 69,97**, y constando en el expediente la correspondiente retención de crédito de la Intervención General, de 11 de enero de 2023, en la que se acredita la existencia de crédito presupuestario suficiente en las partidas 132.15100 denominada Seguridad y Orden Público; Gratificaciones Funcionarios y 132.16000 denominada Seguridad y Orden Público; Seguridad Social, del presupuesto del ejercicio 2.023, N^o Operación: 220230000079.*

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldía, mediante Decreto n^o 2049/2019, de 17 de junio, formulo la siguiente propuesta de resolución:

Primero.- Autorizar y comprometer el gasto a favor de D. *****, funcionario de este Ayuntamiento con la categoría de Oficial de la Policía Local, el abono en nómina de atraso de **188,40 brutos** por la realización de **08:00 horas** realizadas con motivo de dirección técnica en seguridad y emergencia evento: cabalgata de Reyes 2023., al amparo de lo dispuesto en el art. 7.3 Servicios



H006754aa90a0316a4107e70c604083ac

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	03/04/2023 09:32

Extraordinarios del vigente Acuerdo de Funcionarios de este Ayuntamiento, con un coste en concepto de seguridad social de **69,97** , todo ello con cargo a las partidas presupuestarias 132.15100 y 132.16000.

Segundo.- Notificar al Interesado, a la Junta de Personal, al Comité de Empresa así como a la Intervención General.

Por todo ello y en base a lo expuesto en el informe citado, y considerando que la adopción del acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldía, mediante Decreto nº 2049/2019, de 17 de junio, **propongo la adopción del siguiente acuerdo:**

Primero.- Autorizar y comprometer el gasto a favor de **D. *******, funcionario de este Ayuntamiento con el cargo de Oficial de la Policía Local, el abono en nómina de atraso de **188,40 brutos** por la realización de **08:00 horas** realizadas con motivo de dirección técnica en seguridad y emergencia evento: cabalgata de Reyes 2023., al amparo de lo dispuesto en el art. 7.3 Servicios Extraordinarios del vigente Acuerdo de Funcionarios de este Ayuntamiento, con un coste en concepto de seguridad social de **69,97** , todo ello con cargo a las partidas presupuestarias 132.15100 y 132.16000.

Segundo.- Notifíquese este acuerdo al Interesado, a la Junta de Personal, al Comité de Empresa así como a la Intervención General."

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

10. Expte. 1321/2023. Abono Servicios EXtraordinarios, del funcionario *****

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN Rso23-060.

"**José Carlos Álamo Alonso**, Funcionario Municipal, Responsable de la U.A. de Recursos Humanos S/D. 2000/2016, de 26 de julio, en relación con el asunto expuesto, tengo a bien emitir la siguiente propuesta Rso23-060 remitida por la Graduado Social Municipal del Servicio de Recursos Humanos, de fecha 17 de febrero de 2023 que literalmente dice:

M^a Carmen Ramírez Mena, Graduado Social Municipal. en relación con el asunto expuesto, tengo a bien emitir el siguiente informe-propuesta:

Vista la solicitud remitida por D. Juan Mencey Navarro Romero, Concejal Delegado en materia de Seguridad, relativo a la autorización de servicios extraordinarios de varios empleados públicos, adscrito al Cuerpo de esta Policía Local, de fecha 2 de Enero de 2023.

*Visto que D. ***** , funcionario de este Ayuntamiento con la categoría de Oficial de la Policía Local, ha realizado horas extraordinarias, a razón de **04:00**, el día 1 de Enero 2023, con motivo de refuerzo por actos, eventos y celebraciones fin de Año 2022.*

Consideraciones jurídicas:

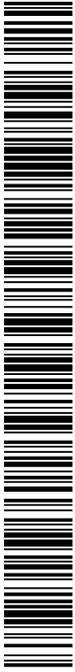
Visto el art. 7.3, Servicios Extraordinarios del vigente Acuerdo de Funcionarios de este Ayuntamiento.

Visto el artículo 12.1.5 del vigente Acuerdo de Funcionarios de este ayuntamiento donde dice: Por razones presupuestarias se mantienen las condiciones económicas, vigentes, en todos sus aspectos, con los incrementos, pactados en el presente acuerdo, y condiciones que se determinen por la Administración Pública competente. En cuanto a la Revisión Salarial Anual y las mejoras sociales pactadas en el presente Acuerdo, sufrirán el mismo incremento que se establezca en materia de personal en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

Vista Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, según la cual en su art. 19 Dos) En el año 2022, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2021, en términos de homogeneidad para los dos periodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo. Los gastos de acción social no podrán incrementarse, en términos globales, respecto a los de 2021.

Vista Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, según la cual en su art. 19 Dos)En el año 2023, las retribuciones del personal al servicio del sector

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	03/04/2023 09:32



H006754aa90a0316a4107e70c604083ac

Unidad administrativa de Secretaría

público no podrán experimentar un incremento global superior al 2,5 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2022, en términos de homogeneidad para los dos periodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo. Los gastos de acción social no podrán incrementarse, en términos globales, respecto a los de 2022.

Considerando procedente otorgar el abono de los **servicios extraordinarios** realizados durante el mes de Enero de 2023, a razón de **04:00 horas**, por **D. *******, funcionario de este Ayuntamiento con la categoría de Oficial asciende a la cantidad de **141,32 brutos**, previéndose un coste empresarial en concepto de **seguridad social de 52,49**, y constando en el expediente la correspondiente retención de crédito de la Intervención General, de 11 de enero de 2023, en la que se acredita la existencia de crédito presupuestario suficiente en las partidas 132.15100 denominada Seguridad y Orden Público; Gratificaciones Funcionarios y 132.16000 denominada Seguridad y Orden Público; Seguridad Social, del presupuesto del ejercicio 2.023, N° Operación: 22023000079.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldía, mediante Decreto nº 2049/2019, de 17 de junio, formulo la siguiente propuesta de resolución:

Primero.- Autorizar y comprometer el gasto a favor de **D. *******, funcionario de este Ayuntamiento con la categoría de Oficial de la Policía Local, el abono en nómina de atraso de **141,32 brutos** por la realización de 04:00 horas realizadas con motivo de refuerzo por actos, eventos y celebraciones fin de Año 2022., al amparo de lo dispuesto en el art. 7.3 Servicios Extraordinarios del vigente Acuerdo de Funcionarios de este Ayuntamiento, con un coste en concepto de seguridad social de **52,49**, todo ello con cargo a las partidas presupuestarias 132.15100 y 132.16000.

Segundo.- Notificar al Interesado, a la Junta de Personal, al Comité de Empresa así como a la Intervención General.

Por todo ello y en base a lo expuesto en el informe citado, y considerando que la adopción del acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldía, mediante Decreto nº 2049/2019, de 17 de junio, **propongo la adopción del siguiente acuerdo:**

Primero.- Autorizar y comprometer el gasto a favor de **D. *******, funcionario de este Ayuntamiento con la categoría de Oficial de la Policía Local, el abono en nómina de atraso de **141,32 brutos** por la realización de **04:00 horas** realizadas con motivo de refuerzo por actos, eventos y celebraciones fin de Año 2022, al amparo de lo dispuesto en el art. 7.3 Servicios Extraordinarios del vigente Acuerdo de Funcionarios de este Ayuntamiento, con un coste en concepto de seguridad social de **52,49**, todo ello con cargo a las partidas presupuestarias 132.15100 y 132.16000.

Segundo.- Notifíquese este acuerdo al Interesado, a la Junta de Personal, al Comité de Empresa así como a la Intervención General."

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

11. Expte. 1321/2023. Abono Servicios Extrordinaros del funcionario ***.**

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN Rso23-059.

"**José Carlos Álamo Alonso**, Funcionario Municipal, Responsable de la U.A. de Recursos Humanos S/D. 2000/2016, de 26 de julio, en relación con el asunto expuesto, tengo a bien emitir la siguiente propuesta Rso23-059 remitida por la Graduado Social Municipal del Servicio de Recursos Humanos, de fecha 17 de febrero de 2023 que literalmente dice:

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	03/04/2023 09:32

Mª Carmen Ramírez Mena, Graduado Social Municipal. en relación con el asunto expuesto, tengo a bien emitir el siguiente informe-propuesta:

Vista la solicitud remitida por D. Juan Mencey Navarro Romero, Concejal Delegado en materia de Seguridad, relativo a la autorización de servicios extraordinarios de varios empleados públicos, adscrito al Cuerpo de esta Policía Local, de fecha 2 de Enero de 2023.

Visto que **D. *******, **funcionario de este Ayuntamiento** con la categoría de Oficial de la Policía Local, ha realizado horas extraordinarias, a razón de **07:00**, el día 5 de Enero 2023, con motivo de refuerzo de la noche de Reyes.

Consideraciones jurídicas:

Visto el art. 7.3, Servicios Extraordinarios del vigente Acuerdo de Funcionarios de este Ayuntamiento.

Visto el artículo 12.1.5 del vigente Acuerdo de Funcionarios de este ayuntamiento donde dice: Por razones presupuestarias se mantienen las condiciones económicas, vigentes, en todos sus aspectos, con los incrementos, pactados en el presente acuerdo, y condiciones que se determinen por la Administración Pública competente. En cuanto a la Revisión Salarial Anual y las mejoras sociales pactadas en el presente Acuerdo, sufrirán el mismo incremento que se establezca en materia de personal en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

Vista Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, según la cual en su art. 19 Dos) En el año 2022, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2021, en términos de homogeneidad para los dos periodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo. Los gastos de acción social no podrán incrementarse, en términos globales, respecto a los de 2021.

Vista Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, según la cual en su art. 19 Dos) En el año 2023, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2,5 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2022, en términos de homogeneidad para los dos periodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo. Los gastos de acción social no podrán incrementarse, en términos globales, respecto a los de 2022.

Considerando procedente otorgar el abono de los **servicios extraordinarios** realizados durante el mes de Enero de 2023, a razón de **07:00 horas**, por **D. *******, funcionario de este Ayuntamiento con la categoría de Oficial asciende a la cantidad de **247,31 brutos**, previéndose un coste empresarial en concepto de **seguridad social de 91,85**, y constando en el expediente la correspondiente retención de crédito de la Intervención General, de 11 de enero de 2023, en la que se acredita la existencia de crédito presupuestario suficiente en las partidas 132.15100 denominada Seguridad y Orden Público; Gratificaciones Funcionarios y 132.16000 denominada Seguridad y Orden Público; Seguridad Social, del presupuesto del ejercicio 2.023, N° Operación: 220230000079.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldía, mediante Decreto nº 2049/2019, de 17 de junio, formulo la siguiente propuesta de resolución:

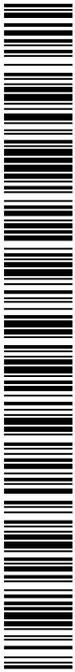
Primero.- Autorizar y comprometer el gasto a favor de **D. *******, funcionario de este Ayuntamiento con la categoría de Oficial, el abono en nómina de atraso de **247,31 brutos** por la realización de **07:00 horas** realizadas con motivo de refuerzo de la noche de Reyes 2023, al amparo de lo dispuesto en el art. 7.3 Servicios Extraordinarios del vigente Acuerdo de Funcionarios de este Ayuntamiento, con un coste en concepto de seguridad social de **91,85**, todo ello con cargo a las partidas presupuestarias 132.15100 y 132.16000.

Segundo.- Notificar al Interesado, a la Junta de Personal, al Comité de Empresa así como a la Intervención General.

Por todo ello y en base a lo expuesto en el informe citado, y considerando que la adopción del acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldía, mediante Decreto nº 2049/2019, de 17 de junio, **propongo la adopción del siguiente acuerdo:**

Primero.- Autorizar y comprometer el gasto a favor de **D. *******, funcionario de este Ayuntamiento con la categoría de Oficial de la Policía Local, el abono en nómina de atraso de **247,31 brutos** por la realización de **07:00 horas** realizadas con motivo de refuerzo de la noche de Reyes 2023,, al amparo de lo dispuesto en el art. 7.3 Servicios Extraordinarios del vigente Acuerdo de Funcionarios de este Ayuntamiento, con un coste en concepto de seguridad social de **91,85**, todo ello con cargo a las partidas presupuestarias 132.15100 y 132.16000.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	03/04/2023 09:32



H006754aa90a0316a4107e70c604083ac

Unidad administrativa de Secretaría

Segundo.- Notificar este acuerdo al Interesado, a la Junta de Personal, al Comité de Empresa así como a la Intervención General."

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

12. Expte. 1321/2023 Abono de los Servicios Extraordinarios del funcionario *****

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN Rso23-057.

"José Carlos Álamo Alonso, Funcionario Municipal, Responsable de la U.A. de Recursos Humanos S/D. 2000/2016, de 26 de julio, en relación con el asunto expuesto, tengo a bien emitir la siguiente propuesta Rso23-057 remitida por la Graduado Social Municipal del Servicio de Recursos Humanos, de fecha 17 de febrero de 2023 que literalmente dice:

Mª Carmen Ramírez Mena, Graduado Social Municipal. en relación con el asunto expuesto, tengo a bien emitir el siguiente informe-propuesta:

Vista la solicitud remitida por D. Juan Mencey Navarro Romero, Concejal Delegado en materia de Seguridad, relativo a la autorización de servicios extraordinarios de varios empleados públicos, adscrito al Cuerpo de esta Policía Local, de fecha 2 de Enero de 2023.

*Visto que D. ***** , funcionario de este Ayuntamiento con la categoría de Subinspector de la Policía Local, ha realizado horas extraordinarias, a razón de 12:00, los días 1 y 5 de Enero 2023, con motivo de fiesta fin de Año Mogán 2022 y noche de Reyes Mogán 2023.*

Consideraciones jurídicas:

Visto el art. 7.3, Servicios Extraordinarios del vigente Acuerdo de Funcionarios de este Ayuntamiento.

Visto el artículo 12.1.5 del vigente Acuerdo de Funcionarios de este ayuntamiento donde dice: Por razones presupuestarias se mantienen las condiciones económicas, vigentes, en todos sus aspectos, con los incrementos, pactados en el presente acuerdo, y condiciones que se determinen por la Administración Pública competente. En cuanto a la Revisión Salarial Anual y las mejoras sociales pactadas en el presente Acuerdo, sufrirán el mismo incremento que se establezca en materia de personal en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

Vista Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, según la cual en su art. 19 Dos) En el año 2022, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2021, en términos de homogeneidad para los dos periodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo. Los gastos de acción social no podrán incrementarse, en términos globales, respecto a los de 2021.

Vista Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, según la cual en su art. 19 Dos) En el año 2023, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2,5 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2022, en términos de homogeneidad para los dos periodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo. Los gastos de acción social no podrán incrementarse, en términos globales, respecto a los de 2022.

*Considerando procedente otorgar el abono de los servicios extraordinarios realizados durante el mes de Enero de 2023, a razón de 12:00 horas, por D. ***** , funcionario de este Ayuntamiento con la categoría de Subinspector de la Policía Local, asciende a la cantidad de 462,36 brutos, previéndose un coste empresarial en concepto de seguridad social de 171,72 , y constando en el expediente la*



H006754aa90a0316a4107e70c604083ac

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	03/04/2023 09:32

correspondiente retención de crédito de la Intervención General, de 11 de enero de 2023, en la que se acredita la existencia de crédito presupuestario suficiente en las partidas 132.15100 denominada Seguridad y Orden Público; Gratificaciones Funcionarios y 132.16000 denominada Seguridad y Orden Público; Seguridad Social, del presupuesto del ejercicio 2.023, N° Operación: 220230000079.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldía, mediante Decreto n° 2049/2019, de 17 de junio, formulo la siguiente propuesta de resolución:

Primero.- Autorizar y comprometer el gasto a favor de D. *****, funcionario de este Ayuntamiento con la categoría de Subinspector de la Policía Local, el abono en nómina de atraso de **462,36 brutos** por la realización de **12:00 horas** realizadas con motivo de fiesta fin de Año Mogán 2022 y noche de Reyes Mogán 2023, al amparo de lo dispuesto en el art. 7.3 Servicios Extraordinarios del vigente Acuerdo de Funcionarios de este Ayuntamiento, con un coste en concepto de seguridad social de **171,72**, todo ello con cargo a las partidas presupuestarias 132.15100 y 132.16000.

Segundo.- Notificar al Interesado, a la Junta de Personal, al Comité de Empresa así como a la Intervención General.

Por todo ello y en base a lo expuesto en el informe citado, y considerando que la adopción del acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldía, mediante Decreto n° 2049/2019, de 17 de junio, **propongo la adopción del siguiente acuerdo:**

Primero.- Autorizar y comprometer el gasto a favor de D. *****, funcionario de este Ayuntamiento con el cargo de Subinspector de la Policía Local, el abono en nómina de atraso de **462,36 brutos** por la realización de **12:00 horas** realizadas con motivo de la Fiesta Fin de Año Mogán 2022 y Noche de Reyes Mogán 2023., al amparo de lo dispuesto en el art. 7.3 Servicios Extraordinarios del vigente Acuerdo de Funcionarios de este Ayuntamiento, con un coste en concepto de seguridad social de **171,72**, todo ello con cargo a las partidas presupuestarias 132.15100 y 132.16000.

Segundo.- Notificar este acuerdo al Interesado, a la Junta de Personal, al Comité de Empresa así como a la Intervención General.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

13. Expte. 1321/2023. Abono Servicios Extrordinarios, del funcionario ***.**

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN Rso23-054.

“José Carlos Álamo Alonso, Funcionario Municipal, Responsable de la U.A. de Recursos Humanos S/D. 2000/2016, de 26 de julio, en relación con el asunto expuesto, tengo a bien emitir la siguiente propuesta Rso23-054 remitida por la Graduado Social Municipal del Servicio de Recursos Humanos, de fecha 17 de febrero de 2023 que literalmente dice:

Mª Carmen Ramírez Mena, Graduado Social Municipal. en relación con el asunto expuesto, tengo a bien emitir el siguiente informe-propuesta:

Vista la solicitud remitida por D. Juan Mencey Navarro Romero, Concejal Delegado en materia de Seguridad, relativo a la autorización de servicios extraordinarios de varios empleados públicos, adscrito al Cuerpo de esta Policía Local, de fecha 2 de Enero de 2023.

*Visto que D. *****, funcionario de este Ayuntamiento con la categoría de Subinspector Jefe del Cuerpo de la Policía Local, ha realizado horas extraordinarias, a razón de 06:12, el día 1 de Enero 2023, con motivo de actos y eventos noche vieja, fin de Año 2022.*

Consideraciones jurídicas:

Visto el art. 7.3, Servicios Extraordinarios del vigente Acuerdo de Funcionarios de este Ayuntamiento.

Visto el artículo 12.1.5 del vigente Acuerdo de Funcionarios de este ayuntamiento donde dice: Por razones presupuestarias se mantienen las condiciones económicas, vigentes, en todos sus aspectos, con los incrementos, pactados en el presente acuerdo, y condiciones que se determinen por la Administración Pública competente. En cuanto a la Revisión Salarial Anual y las mejoras sociales

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	03/04/2023 09:32



H006754aa90a0316a4107e70c604083ac

pactadas en el presente Acuerdo, sufrirán el mismo incremento que se establezca en materia de personal en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

Vista Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, según la cual en su art. 19 Dos) En el año 2022, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2021, en términos de homogeneidad para los dos periodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo. Los gastos de acción social no podrán incrementarse, en términos globales, respecto a los de 2021.

Vista Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, según la cual en su art. 19 Dos) En el año 2023, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2,5 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2022, en términos de homogeneidad para los dos periodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo. Los gastos de acción social no podrán incrementarse, en términos globales, respecto a los de 2022.

Considerando procedente otorgar el abono de los servicios extraordinarios realizados durante el mes de Enero de 2023, a razón de 06:12 horas, por D. *****, funcionario de este Ayuntamiento con la categoría de Subinspector Jefe de la Policía Local, por un importe que asciende a la cantidad de 238,89 brutos, previéndose un coste empresarial en concepto de seguridad social de 88,72 , y constando en el expediente la correspondiente retención de crédito de la Intervención General, de 11 de enero de 2023, en la que se acredita la existencia de crédito presupuestario suficiente en las partidas 132.15100 denominada Seguridad y Orden Público; Gratificaciones Funcionarios y 132.16000 denominada Seguridad y Orden Público; Seguridad Social, del presupuesto del ejercicio 2.023, N° Operación: 22023000079.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldía, mediante Decreto nº 2049/2019, de 17 de junio, formulo la siguiente propuesta de resolución:

Primero.- Autorizar y comprometer el gasto a favor de D. *****, funcionario de este Ayuntamiento con el cargo de Subinspector Jefe de la Policía Local, el abono en nómina de atraso de **238,89 brutos** por la realización de 06:12 horas realizadas con motivo de actos y eventos noche vieja, fin de Año 2022, al amparo de lo dispuesto en el art. 7.3 Servicios Extraordinarios del vigente Acuerdo de Funcionarios de este Ayuntamiento, con un coste en concepto de seguridad social de **88,72** , todo ello con cargo a las partidas presupuestarias 132.15100 y 132.16000.

Segundo.- Notificar al Interesado, a la Junta de Personal, al Comité de Empresa así como a la Intervención General.

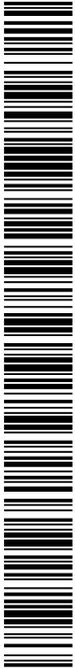
Por todo ello y en base a lo expuesto en el informe citado, y considerando que la adopción del acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldía, mediante Decreto nº 2049/2019, de 17 de junio, **propongo la adopción del siguiente acuerdo:**

Primero.- Autorizar y comprometer el gasto a favor de D. *****, funcionario de este Ayuntamiento con el cargo de Subinspector Jefe de la Policía Local, el abono en nómina de atraso de **238,89 brutos** por la realización de **06:12 horas** realizadas con motivo de actos y eventos noche vieja, fin de Año 2022, al amparo de lo dispuesto en el art. 7.3 Servicios Extraordinarios del vigente Acuerdo de Funcionarios de este Ayuntamiento, con un coste en concepto de seguridad social de **88,72** , todo ello con cargo a las partidas presupuestarias 132.15100 y 132.16000.

Segundo.- Notificar este acuerdo al Interesado, a la Junta de Personal, al Comité de Empresa así como a la Intervención General"

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	03/04/2023 09:32



H006754aa90a0316a4107e70c604083ac

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

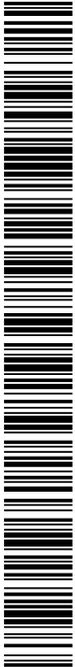
14. Expte. 1769/2023. Propuesta para la aprobación de obligaciones correspondiente a facturas.

“Don Juan Ernesto Hernández Cruz, Concejal Delegado en materia de Hacienda según Decreto 2050/2019 de 17 de junio, en relación al expediente y asunto epigrafiados, y estando conforme con el informe-propuesta de la técnico municipal del Ayuntamiento de Mogán, tengo a bien emitir la siguiente Propuesta.

ANTECEDENTES DE HECHO

1.- Se han presentado por el Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas las facturas que a continuación se relacionan:

Nº REGISTRO	Factura Nº	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Gr. Apuntes
F/2023/45	PW7202301010173	321,00	POWER 7 SEGURIDAD HISPANICA-CANARIA	JGL 21/02/23. [CMCAT] CM - Conexión a CRGA y Mantenimiento Preventivo (Con Acuda, Con Tarjeta SIM)	SERSOC
F/2023/50	FR 20230008	1.713,18	PUERTO RICO, S.A.	JGL 21/02/23. RENTA NAVE 4-5 UCD1 ENERO 2023	SERPUB
F/2023/213	31	160,00	RAMIREZ VEGA S.L.	JGL 21/02/23. FUENTE BRUMA 10L	ADL
F/2023/275	2023 2	5.403,50	SAN TELMO ABOGADOS Y ECONOMISTAS S.L.P.	JGL 21/02/23Expte. 381/2023 - Contrato Menor de defensa legal. Objeto: Contrato de Servicios Jurídicos para la defensa	ASESOR
F/2023/289	Emit- 257	1.240,00	SAAVEDRA MEJIAS FRANCISCO	JGL 21/02/23. 1 ALMUERZO GRUPO- DE ACTIVIDAD FISICA Y SALUD MUNICIPAL	SERSOC
F/2023/292	3096469	42,80	MHP SERVICIOS DE CONTROL S.L	JGL 21/02/23. Expediente n.º 77/1/2021-0806085654 / EXPERTA 3817/2022 / PFAE-GJ SERVICIOS DE SALA	ADL
F/2023/302	Emit- 329	651,00	FUNDACION ECCA CANARIA	JGL 21/02/23. Español para hablantes de lengua Árabe. / Aprendemos Español para hablantes de lengua Inglesa (Octubr	SERSOC
F/2023/313	D 33	180,25	GUAGUAS GUMIDAFE S.L	JGL 21/02/23. Servicio de transporte de viajeros realizados para ustedes según detalle / S/Ref.: PFAE	ADL



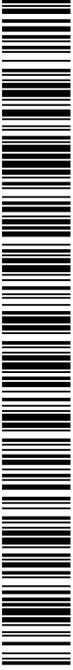
H006754aa9a0316a4107e70c604083ac

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 03/04/2023 09:32
---	---	---------------------------------

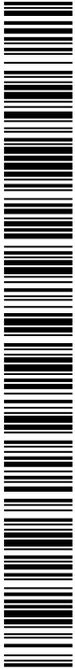
Unidad administrativa de Secretaría

Nº REGISTRO	Factura Nº	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Gr. Apuntes
				ENYESQUE MOGAN /	
F/2023/330	VN230444	398,59	KANARINOLTA, S.L.	JGL 21/02/23. A4NNWY4 Bote Tóner Residual WX-103 / 1050 DESPLAZAMIENTO Y MANO DE OBRA COPIADORA AVISO107487 / 1050	ADL
F/2023/343	Emit- 368	481,50	MARRERO SUAREZ JONATHAN	JGL 21/02/23. expediente 493/2023	OBRAS
F/2023/346	3096928	42,80	MHP SERVICIOS DE CONTROL S.L	JGL 21/02/23. PFAE Enyesque Mogán / Expediente n.º 67/1/2021-0806090228 / EXPERTA 3843/2022	ADL
F/2023/347	3096929	85,60	MHP SERVICIOS DE CONTROL S.L	JGL 21/02/23. PFAE Mogán Sostenible y PFAE Brilla / Expediente n.º 70/1/2021-0806090228. / EXPERTA 3724/2022	ADL
F/2023/348	3096930	1.091,40	MHP SERVICIOS DE CONTROL S.L	JGL 21/02/23. eXperta: 355746/2021 / Concejalía de Recursos Humanos. / Sistema Integral de Control Horario "Portal Horari	RRHH
F/2023/359	2023- 006	16.449,21	MOGAN SOCIOCULTURAL, S.L. UNIPERSONAL	JGL 21/02/23. Escuela Infantil De Mogán Servicios Prestados ENERO 23 Expediente número 13431/2022 (Concejalía: Escuelas	GUMUN
F/2023/369	Emit- 58	143,99	AUTOS BASSO, S.A.U.	JGL 21/02/23. BATERIA MOTO MYTZ14BS / RELE INTERMITENCIA / SOLDADURA METALICA EN FRIO / CAL	PAMOV
F/2023/370	Emit- 2	1.500,20	SUAREZ VALENCIA, Mº DEL CARMEN	JGL 21/02/23. PROCURADORA	ASESOR
F/2023/373	A23000574	18,19	DISTRIBUIDORA	JGL 21/02/23.	ADL



H006754aa9a0316a4107e70c604083ac

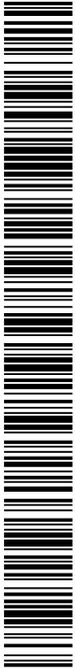
Nº REGISTRO	Factura Nº	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Gr. Apuntes
			SERVICIOS TÉCNICO CANARIO S.L. (DYSTECA S.L.)	ALQMAQ ALQUILER MÁQUINA. enero. FTDD287. N Serie: A7AH121000519 AGENCIA DE EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL	
F/2023/375	TT/2023-158	2.149,63	GESTIÓN Y TÉCNICAS DEL AGUA S.A.	JGL 21/02/23. Conceptos (Relacion de trabajos NOVIEMBRE 2022)	SERPUB
F/2023/377	Emit- 3068	10.780,00	TRUJILLO ACOSTA, PINO	JGL 21/02/23. SUMINISTRO DE AGUA VENEGUERA (uds=Cuba de agua) / SUMINISTRO DE AGUA ALJIBE SORIA	SERPUB
F/2023/394	420006152	288,27	DINOSOL SUPERMERCADOS, S.L.	JGL 21/02/23. FRA. NUM. 420006152, PFAE ENYESQUE MOGÁN 67/1/2021-0806090228 EXPERTA: 3607/2022, CONSUMO MES EN	ADL
F/2023/395	420006134	1.057,38	DINOSOL SUPERMERCADOS, S.L.	JGL 21/02/23. FRA. NUM. 420006134, CONSUMO MES ENERO 2023 PFAE-GJ SERVICIOS DE SALA Nº EXPEDIENTE: 77/1/202106085654,	ADL
F/2023/398	Emit- 1	1.268,80	FRAEMMA DIRECTAXI CANARIAS S.L.	JGL 21/02/23. VOLANTE MOTOR / CATADRIOPTICO / PILOTO / PARACH TRAS CROM / PILOTO TRAS DCH / KIT EMBRAGUE ADE150 /	PAMOV
F/2023/413	TF-000 125	216,17	FICHEROS S.L.U.	JGL 21/02/23. SUMINISTRO MATERIAL PAPELERIA TF- 125 / SUMINISTRO MATERIAL PAPELERIA TF-125	ADL
F/2023/423	F23076 76	1.998,20	VIVERO LA COSMA, S.L.	JGL 21/02/23. COMPRA DE FRUTALES	SERPUB
F/2023/424	00939 35	2.165,80	DISEÑOS ESPECTACULOS TEMBRUJO, S.L.	JGL 21/02/23. REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES INFANTILES, TALES COMO TIRO AL ARCO, TALLERES, LUDOTECAS E HINCHABLES	CULTU
F/2023/429	I-2023Emit- 91	1.070,00	AGUILAR Y LOSADA	JGL 21/02/23. Honorarios profesionales	RRHH



H006754aa90a0316a4107e70c604083ac

Unidad administrativa de Secretaría

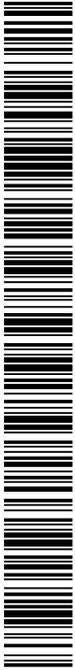
Nº REGISTRO	Factura Nº	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Gr. Apuntes
			S.L.P	devengados por asesora jurídico laboral y asistencia letrada corresp al mes de En	
F/2023/439	XA-54623-000011	97,71	EXCODIMO CANARIAS, S.L.	JGL 21/02/23. COMPRA MERCADERÍA AL 0%	GUMUN
F/2023/441	1 000107	1.213,68	FRUTERIA PEÑATE MUÑOZ, S.L.	JGL 21/02/23. AJOS S/C / BATATA AMARILLA / CALABACINOS / CALABAZA / CEBOLLAS BLANCAS IMPORT. / MANZANAS BLANCA /	GUMUN
F/2023/447	Emit- 23010115	1.426,85	POWER SEGURIDAD HISPANICA-CANARIA	7 JGL 21/02/23.dia 19/12/2022 1 vigilante de seguridad de 22:00 a 17:00 horas del 20/12/2022 fiesta Plaza Perez Galdos	CULTU
F/2023/451	469379424	359,52	CARBUROS METALICOS, S.A.	JGL 21/02/23. RG_RENTAL SINGLE CYLS_200B_<230B	COMPR
F/2023/452	PUB1 009	17.647,55	ETIAZUL, SL	JGL 21/02/23. SERVICIOS DE TELEVISIÓN, RADIO Y COMUNICACION DIGITAL DEL AYUNTAMIENTO DE MOGAN. REF. 2948/2020, DEC	SERPUB
F/2023/455	Emit- 545	267,80	YAJO BUS, S.L.	JGL 21/02/23. Excursion Las Palmas	ADL
F/2023/456	Emit- 55	288,40	YAJO BUS, S.L.	JGL 21/02/23. Excursion Tejeda	ADL
F/2023/470	VN230445	54,53	KANARINOLTA, S.L.	JGL 21/02/23. A8DA190K TN-324 Toner K BH-C258/C308/C368 Comp. PFAE Enyesque Mogán. 67/1/2021-0806090228 Experta 3611	ADL
F/2023/484	2230 03108	98,22	AGUAS MINERALES	JGL 21/02/23. AGUA CON GAS 100 RT (CONSUMO AGUA) /	ADL



H006754aa90a0316a4107e70c604083ac

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Nº REGISTRO	Factura Nº	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Gr. Apuntes
			DE FIRGAS S.A.	AQUAVIA 8 L (CONSUMO AGUA) / AQUAVIA 050 RT (CONSUMO A	
F/2023/485	Emit-2300 031	45,25	QUEVEDO RAMIREZ S.L.	Y JGL 21/02/22. PFAE ENYESQUE MOGAN DESARROLLO LOCAL Y FORMACION (PFAE ENYESQUE MOGAN DESARROLLO LOCA	ADL
F/2023/486	Emit-2300 32	16,96	QUEVEDO RAMIREZ S.L.	Y JGL 21/02/23. PFAE ENYESQUE MOGAN DESARROLLO LOCAL Y FORMACION (PFAE ENYESQUE MOGAN DESARROLLO	ADL
F/2023/490	TF-000 126	50,95	FICHEROS S.L.U.	JGL 21/02/23. SUMINISTRO MATERIAL PAPELERIA: TF- 000126 / SUMINISTRO MATERIAL PAPELERIA :	ADL
F/2023/494	F13051.23 242	454,75	AMMETRONIC 96. S.L	JGL 21/02/23.LOCALIZACI ON LINEA ELECTRICA (M.T.) EN AVDA. LA CORNISA, PUERTO RICO - T.M. DE MOGAN (EXPTE. 940/2023 REF.	OBRAS
F/2023/504	81/ENE 23001001	126.794,06	GRAL.ASFALTOS Y SERV.SOCIEDAD L- ASCAN EMPRESA CONTRUC.Y GESTION S.A.U. UTE MOGAN LIMPIO	JGL 21/02/23 .Importe servicios prestadosEnero 2023	SERPUB
F/2023/507	2023- 007	35.817,58	MOGAN SOCIOCULTURAL, S.L. UNIPERSONAL	JGL 21/02/23. Escuelas Artísticas Servicios Prestados FEBRERO 23 Expediente número 5900/2022 (Concejalia	CULTU
F/2023/508	2023- 009	10.680,86	MOGAN SOCIOCULTURAL, S.L. UNIPERSONAL	JGL 21/02/23. Biblioteca Servicios Prestados FEBRERO 23 Expediente número 13440/2022 (Concejalia Cultura Exp 13440/2022	CULTU
F/2023/518	1002227V2300001	119.797,23	URBASER, S.A.	JGL 21/02/23 PRESTACION DE SERVICIOS DEL MES DE ENERO 2023	SERPUB
F/2023/520	Emit- 5	309,96	FERRETERIA BAZAR EL YUNQUE, S.L.	JGL 21/02/23. MATERIAL DIVERSO VIAS Y OBRAS	COMPR



H006754aa90a0316a4107e70c604083ac

Unidad administrativa de Secretaría

Nº REGISTRO	Factura Nº	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Gr. Apuntes
	TOTAL.-	366.339,32			

2.- Todas las facturas que figuran en el listado anterior cuentan con la conformidad del responsable del contrato y concejal del área.

3.- Excepto para las facturas de contratos menores que no sean de inversión, las facturas de este listado que son únicas o bien últimas o finales respecto de su contrato cuentan con su correspondiente Acta de Conformidad de la recepción del trabajo o suministro.

Para el resto de facturas, ya sea de contratos menores o de facturas parciales por abonos a cuenta, la conformidad de la prestación hasta el momento realizada se encuentra acreditada según se indica en el antecedente de hecho 2.

4.- Se ha comprobado que todos los gastos tienen sus respectivos documentos contables de RC o AD que acredita la consignación presupuestaria.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

I

Concepto de Reconocimiento de Obligaciones

El Real Decreto 500/1990, en su artículo 58 establece: *El reconocimiento y liquidación de la obligación es el acto mediante el cual se declara la existencia de un crédito exigible contra la Entidad derivado de un gasto autorizado y comprometido.*

II

Requisitos para el Reconocimiento de Obligaciones Contractuales

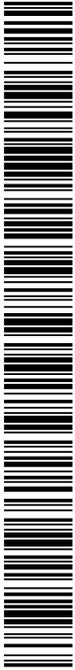
Continúa el artículo 59 estableciendo que: *1. Previamente al reconocimiento de las obligaciones habrá de acreditarse documentalmente ante el Órgano competente la realización de la prestación o el derecho del acreedor de conformidad con los acuerdos que en su día autorizaron y comprometieron el gasto.*

2. Las Entidades locales establecerán, en las bases de ejecución del presupuesto, los documentos y requisitos que, de acuerdo con el tipo de gastos, justifiquen el reconocimiento de la obligación.

...

En este sentido, la Base de Ejecución de Presupuesto 20.3 establece que *Los documentos justificativos del reconocimiento de la obligación deberán contener, como mínimo, los siguientes datos:*

- a. *Identificación del Ente.*
- b. *Identificación del contratista.*
- c. *Número de la factura.*
- d. *Descripción suficiente del suministro realizado o del servicio prestado.*
- e. *Centro gestor que efectuó el encargo.*
- f. *Número del expediente de gasto que ampara la adjudicación.*
- g. *Importe facturado, en su caso, con anterioridad, en relación a dicho gasto.*
- h. *Sello y firma del contratista/acreedor.*
- i. *Las certificaciones de obras deberán justificarse mediante las relaciones valoradas en que se fundamenten, las cuales tendrán la misma estructura que el Presupuesto de la obra y expresarán, mediante símbolos numéricos o alfabéticos, la correspondencia entre las partidas detalladas en uno y otro documento.*



H006754aa9a0316a4107e70c604083ac

Por su parte, la Base de Ejecución del Presupuesto 20.4 exige la prestación de la conformidad por parte del Centro Gestor del Gasto mediante el portafirma electrónico (FirmaDoc).

Además de lo anterior, las facturas han de reunir los requisitos recogidos en Reglamento por el que se Regulan las Obligaciones de Facturación, aprobado mediante Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre y en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.

Así mismo, las facturas deberán venir acompañadas de los documentos y requisitos que vengan impuestos por los respectivos Pliegos y acuerdos contractuales.

III

Falta de Crédito

El artículo 173.5 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales establece que: *No podrán adquirirse compromisos de gastos por cuantía superior al importe de los créditos autorizados en los estados de gastos, siendo nulos de pleno derecho los acuerdos, resoluciones y actos administrativos que infrinjan la expresada norma, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar.*

Con idéntico alcance, el artículo 39.2 de la Ley de Contratos del Sector Público recoge como causa de nulidad de pleno derecho de los contratos, la carencia o insuficiencia de crédito, en su apartado b).

IV

Órgano competente

El artículo 185 del TRLRHL establece que *2. Corresponderá al presidente de la corporación el reconocimiento y liquidación de las obligaciones derivadas de compromisos de gastos legalmente adquiridos.*

3. Las facultades a que se refieren los apartados anteriores podrán desconcentrarse o delegarse

Este mismo criterio viene reforzado por el artículo 60 del Real Decreto 500/1990.

Esta competencia ha sido delegada en la Junta de Gobierno Local, conforme al decreto 2019/2049 de 17/06/19, en cuyo apartado resolutivo segundo.1º k) se delega en ella *el reconocimiento de la obligación de las facturas fiscalizadas por la Intervención, excepto la aprobación de las certificaciones de obras.*

En virtud de todo lo anterior, tengo a bien elevar a la Junta de Gobierno Local la siguiente

PROPUESTA

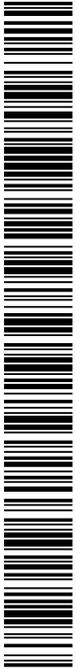
PRIMERO.- Aprobar las facturas y, por ende, reconocer las obligaciones a favor de los contratistas, por los importes y conceptos que se relacionan en el siguiente listado.

Nº REGISTRO	Factura Nº	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Gr. Apuntes
F/2023/45	PW7202301010173	321,00	POWER SEGURIDAD HISPANICA-CANARIA 7	JGL 21/02/23. [CMCAT] CM - Conexión a CRGA y Mantenimiento Preventivo (Con Acuda, Con Tarjeta SIM)	SERSOC
F/2023/50	FR 20230008	1.713,18	PUERTO RICO, S.A.	JGL 21/02/23. RENTA NAVE 4-5 UCD1 ENERO 2023	SERPUB
F/2023/213	31	160,00	RAMIREZ VEGA S.L.	JGL 21/02/23. FUENTE BRUMA 10L	ADL
F/2023/275	2023 2	5.403,50	SAN TELMO ABOGADOS Y ECONOMISTAS S.L.P.	JGL 21/02/23Expte. 381/2023 - Contrato Menor de defensa legal. Objeto: Contrato de Servicios Jurídicos para la defensa	ASESOR
F/2023/289	Emit- 257	1.240,00	SAAVEDRA MEJIAS	JGL 21/02/23. 1 ALMUERZO GRUPO-	SERSOC

Unidad administrativa de Secretaría

			FRANCISCO	DE ACTIVIDAD FISICA Y SALUD MUNICIPAL	
F/2023/292	3096469	42,80	MHP SERVICIOS DE CONTROL S.L	JGL 21/02/23. Expediente n.º 77/1/2021-0806085654 / EXPERTA 3817/2022 / PFAE-GJ SERVICIOS DE SALA	ADL
F/2023/302	Emit- 329	651,00	FUNDACION ECCA CANARIA	JGL 21/02/23. Español para hablantes de lengua Árabe. / Aprendemos Español para hablantes de lengua Inglesa (Octubr	SERSOC
F/2023/313	D 33	180,25	GUAGUAS GUMIDAFE S.L	JGL 21/02/23. Servicio de transporte de viajeros realizados para ustedes segun detalle / S/Ref.: PFAE ENYESQUE MOGAN /	ADL
F/2023/330	VN230444	398,59	KANARINOLTA, S.L.	JGL 21/02/23. A4NNWY4 Bote Tóner Residual WX-103 / 1050 DESPLAZAMIENTO Y MANO DE OBRA COPIADORA AVISO107487 / 1050	ADL
F/2023/343	Emit- 368	481,50	MARRERO SUAREZ JONATHAN	JGL 21/02/23. expediente 493/2023	OBRAS
F/2023/346	3096928	42,80	MHP SERVICIOS DE CONTROL S.L	JGL 21/02/23. PFAE Enyesque Mogán / Expediente n.º 67/1/2021-0806090228 / EXPERTA 3843/2022	ADL
F/2023/347	3096929	85,60	MHP SERVICIOS DE CONTROL S.L	JGL 21/02/23. PFAE Mogán Sostenible y PFAE Brilla / Expediente n.º 70/1/2021-0806090228. / EXPERTA 3724/2022	ADL
F/2023/348	3096930	1.091,40	MHP SERVICIOS DE CONTROL S.L	JGL 21/02/23.eXperta: 355746/2021 / Concejalía de Recursos Humanos. / Sistema Integral de Control Horario ""Portal Horari	RRHH
F/2023/359	2023- 006	16.449,21	MOGAN	JGL 21/02/23. Escuela	GUMUN

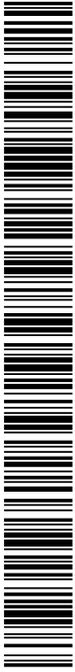
			SOCIOCULTURAL, S.L. UNIPERSONAL	Infantil De Mogán Servicios Prestados ENERO 23 Expediente número 13431/2022 (Concejalía: Escuelas	
F/2023/369	Emit- 58	143,99	AUTOS BASSO, S.A.U.	JGL 21/02/23. BATERIA MOTO MYTZ14BS / RELE INTERMITENCIA / SOLDADURA METALICA EN FRIO / CAL	PAMOV
F/2023/370	Emit- 2	1.500,20	SUAREZ VALENCIA, Mª DEL CARMEN	JGL 21/02/23. PROCURADORA	ASESOR
F/2023/373	A23000574	18,19	DISTRIBUIDORA SERVICIOS TÉCNICO CANARIO S.L. (DYSTECA S.L.)	JGL 21/02/23. ALQMAQ ALQUILER MÁQUINA. enero. FTDD287. N Serie: A7AH121000519 AGENCIA DE EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL	ADL
F/2023/375	T T/2023-158	2.149,63	GESTIÓN Y TÉCNICAS DEL AGUA S.A.	JGL 21/02/23. Conceptos (Relacion de trabajos NOVIEMBRE 2022)	SERPUB
F/2023/377	Emit- 3068	10.780,00	TRUJILLO ACOSTA, PINO	JGL 21/02/23. SUMINISTRO DE AGUA VENEGUERA (uds=Cuba de agua) / SUMINISTRO DE AGUA ALJIBE SORIA	SERPUB
F/2023/394	420006152	288,27	DINOSOL SUPERMERCADOS, S.L.	JGL 21/02/23. FRA. NUM. 420006152. PFAE ENYESQUE MOGÁN 67/1/2021- 0806090228 EXPERTA: 3607/2022, CONSUMO MES EN	ADL
F/2023/395	420006134	1.057,38	DINOSOL SUPERMERCADOS, S.L.	JGL 21/02/23. FRA. NUM. 420006134. CONSUMO MES ENERO 2023 PFAE- GJ SERVICIOS DE SALA Nº EXPEDIENTE: 77/1/202106085654,	ADL
F/2023/398	Emit- 1	1.268,80	FRAEMMA DIRECTAXI CANARIAS S.L	JGL 21/02/23. VOLANTE MOTOR / CATADRIOPTICO / PILOTO / PARACH TRAS CROM / PILOTO TRAS DCH / KIT EMBRAGUE ADE150 /	PAMOV
F/2023/413	TF-000 125	216,17	FICHEROS S.L.U.	JGL 21/02/23. SUMINISTRO MATERIAL PAPELERIA TF- 125 / SUMINISTRO MATERIAL PAPELERIA TF-125	ADL



H006754aa9a0316a4107e70c604083ac

Unidad administrativa de Secretaría

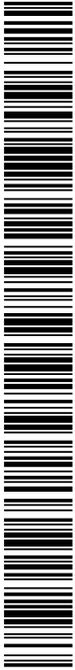
F/2023/423	F23076 76	1.998,20	VIVERO LA COSMA, S.L.	JGL 21/02/23. COMPRA DE FRUTALES	SERPUB
F/2023/424	00939 35	2.165,80	DISEÑOS ESPECTACULOS TEMBRUJO, S.L.	Y JGL 21/02/23. REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES INFANTILES, TALES COMO TIRO AL ARCO, TALLERES, LUDOTECAS E HINCHABLES	CULTU
F/2023/429	I-2023Emit- 91	1.070,00	AGUILAR Y LOSADA S.L.P	JGL 21/02/23.Honorarios profesionales devengados por asesora jurídico laboral y asistencia letrada corresp al mes de En	RRHH
F/2023/439	XA-54623-000011	97,71	EXCODIMO CANARIAS, S.L.	JGL 21/02/23. COMPRA MERCADERÍA AL 0%	GUMUN
F/2023/441	1 000107	1.213,68	FRUTERIA PEÑATE MUÑOZ, S.L.	JGL 21/02/23. AJOS S/C / BATATA / AMARILLA / CALABACINOS / CALABAZA / CEBOLLAS BLANCAS IMPORT. / MANZANAS BLANCA /	GUMUN
F/2023/447	Emit- 23010115	1.426,85	POWER SEGURIDAD HISPANICA-CANARIA	7 JGL 21/02/23.día 19/12/2022 1 vigilante de seguridad de 22:00 a 17:00 horas del 20/12/2022 fiesta Plaza Perez Galdos	CULTU
F/2023/451	469379424	359,52	CARBUROS METALICOS, S.A.	JGL 21/02/23. RG_RENTAL SINGLE CYLS_200B_<230B	COMPR
F/2023/452	PUB1 009	17.647,55	ETIAZUL, SL	JGL 21/02/23. SERVICIOS DE TELEVISIÓN, RADIO Y COMUNICACION DIGITAL DEL AYUNTAMIENTO DE MOGAN. REF. 2948/2020, DEC	SERPUB
F/2023/455	Emit- 545	267,80	YAJO BUS, S.L.	JGL 21/02/23. Excursion Las Palmas	ADL
F/2023/456	Emit- 55	288,40	YAJO BUS, S.L.	JGL 21/02/23.	ADL



H006754aa9a0316a4107e70c604083ac

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

				Excursion Tejada	
F/2023/470	VN230445	54,53	KANARINOLTA, S.L.	JGL 21/02/23. A8DA190K TN-324 Toner K BH- C258/C308/C368 Comp. PFAE Enyesque Mogán. 67/1/2021-0806090228 Experta 3611	ADL
F/2023/484	2230 03108	98,22	AGUAS MINERALES DE FIRGAS S.A.	JGL 21/02/23. AGUA CON GAS 100 RT (CONSUMO AGUA) / AQUAVIA 8 L (CONSUMO AGUA) / AQUAVIA 050 RT (CONSUMO A	ADL
F/2023/485	Emit-2300 031	45,25	QUEVEDO Y RAMIREZ S.L.	JGL 21/02/22. PFAE ENYESQUE MOGAN DESARROLLO LOCAL Y FORMACION (PFAE ENYESQUE MOGAN DESARROLLO LOCA	ADL
F/2023/486	Emit-2300 32	16,96	QUEVEDO Y RAMIREZ S.L.	JGL 21/02/23. PFAE ENYESQUE MOGAN DESARROLLO LOCAL Y FORMACION (PFAE ENYESQUE MOGAN DESARROLLO	ADL
F/2023/490	TF-000 126	50,95	FICHEROS S.L.U.	JGL 21/02/23. SUMINISTRO MATERIAL PAPELERIA: TF- 000126 / SUMINISTRO MATERIAL PAPELERIA :	ADL
F/2023/494	F13051.23 242	454,75	AMMETRONIC 96. S.L	JGL 21/02/23.LOCALIZACI ON LINEA ELECTRICA (M.T.) EN AVDA. LA CORNISA, PUERTO RICO - T.M. DE MOGAN (EXPTE. 940/2023 REF.	OBRAS
F/2023/504	81/ENE 23001001	126.794,06	GRAL.ASFALTOS Y SERV.SOCIEDAD L.- ASCAN EMPRESA CONTRUC.Y GESTION S.A.U. UTE MOGAN LIMPIO	JGL 21/02/23 .Importe servicios prestadosEnero 2023	SERPUB
F/2023/507	2023- 007	35.817,58	MOGAN SOCIOCULTURAL, S.L. UNIPERSONAL	JGL 21/02/23. Escuelas Artísticas Servicios Prestados FEBRERO 23 Expediente número 5900/2022 (Concejalía	CULTU
F/2023/508	2023- 009	10.680,86	MOGAN SOCIOCULTURAL, S.L. UNIPERSONAL	JGL 21/02/23. Biblioteca Servicios Prestados FEBRERO 23 Expediente número 13440/2022 (Concejalía Cultura Exp 13440/2022	CULTU



H006754aa9a0316a4107e70c604083ac

Unidad administrativa de Secretaría

F/2023/518	1002227V2300001	119.797,23	URBASER, S.A.	JGL 21/02/23 PRESTACION DE SERVICIOS DEL MES DE ENERO 2023	SERPUB
F/2023/520	Emit- 5	309,96	FERRETERIA BAZAR EL YUNQUE, S.L.	JGL 21/02/23. MATERIAL DIVERSO VIAS Y OBRAS	COMPR
	TOTAL.-	366.339,32			

Es cuanto tengo a bien informar.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

15. Expte. 363274/2021. Propuesta para reconocer la obligación de pago del justiprecio hasta el límite de la hoja de aprecio municipal (Plaza negra)

**ÁREA DE DESARROLLO
SERVICIO DE URBANISMO
Negociado de Planeamiento
Ref.: DGM**

Exptes.: 363274/2021 (Plaza Negra)

Asunto: Reconocimiento de justiprecio hasta el límite de la hoja de aprecio municipal

“DALIA ESTER GONZÁLEZ MARTÍN, Funcionaria municipal, Letrada, Jefa del Servicio de Urbanismo, según Decreto 4295/2022, de 5 de septiembre, vista la solicitud formulada el 15 de noviembre de 2022, por D. Antonio J. Marrero Falcón, letrado, en representación de Dña. ***** , ***** , en relación con el **reconocimiento y pago de justiprecio de la parcela denominada Plaza Negra**, y al amparo de lo dispuesto en el artículo 221 del Reglamento Orgánico Municipal, se emite el presente informe sobre la base de los antecedentes y consideraciones siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Antecedentes administrativos relacionados con el expediente expropiatorio de la parcela denominada Plaza Negra.

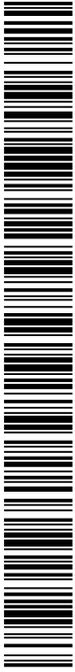
Con fecha 15 de mayo de 2014 y R.E. n.º 6933, la ***** , formaliza ante el Ayuntamiento de Mogán **reclamación por la demora en la falta de inicio de expediente expropiatorio** respecto de una pieza de suelo de su propiedad denominada Plaza Negra, la cual se clasificó en las NNSS como Suelo Urbano / Dotacional Verde Recreativo.

Con posterioridad, el 12 de agosto de 2014, mediante escrito con R.E. 11468, los interesados aportan al expediente hoja de aprecio respecto a la denominada Plaza Negra, solicitando el reconocimiento del **justiprecio por importe de 17.828.326,50** (diecisiete millones ochocientos veintiocho mil trescientos veintiséis euros con cincuenta céntimos), más los intereses legales y el porcentaje de ocupación que proceda.

A a vista de lo anterior, con fecha 11 de septiembre de 2014 se dicta **Decreto de Alcaldía n.º 2577/2014**, en virtud del cual se acuerda, literalmente:

«Primero.- **INADMITIR la HOJA DE APRECIO** presentada por la ***** con fecha 12 de agosto [].

Segundo.- **Notificar el presente acuerdo a los interesados a los efectos oportunos**».



H006754aa9a0316a4107e70c604083ac

Tras la tramitación del oportuno expediente, emisión de informes y consultas, por **Decreto de Alcaldía n.º 1429/2015, de 6 de mayo**, se resolvió el expediente en el siguiente sentido:

«**Primero.- DESESTIMAR** la solicitud presentada por la ***** de fecha 15 de mayo de 2015, registro de entrada de este Ayuntamiento número 6.933, por todo lo expuesto en el cuerpo de la presente resolución.

Segundo.- Notificar a los interesados a los efectos oportunos, en la calle Triana número 22, 2ª Planta CP 35002, Las Palmas de G.C. (LEXLELIA ABOGADOS).

]]»

Si bien la parte resolutive hace referencia a la *solicitud de 15 de mayo de 2015*, lo cierto es que por la fecha del Decreto, así como por el número de registro de entrada, se entiende que la referencia es hecha a la solicitud de 15 de mayo de 2014.

La citada resolución fue recurrida en reposición por los interesados mediante recurso presentado el 10 de junio de 2015 con R.E. 8898, no constando en el expediente resolución expresa por la Administración..

SEGUNDO.- Del procedimiento judicial relativo a la parcela denominada Plaza Negra (P.O. 84/2016).

Contra la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto frente al Decreto n.º 1429/2015, de 6 de mayo, por el cual se desestimaba la solicitud de inicio de expediente expropiatorio en relación con la parcela denominada *Plaza Negra*, presentada por la ***** el 15 de mayo de 2014, se interpuso recurso contencioso-administrativo que dio lugar a la apertura del Procedimiento Ordinario 84/2016, sustanciado ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Las Palmas de Gran Canaria.

Tras la oportuna tramitación, el procedimiento fue resuelto por sentencia de 3 de septiembre de 2018, en sentido favorable a la Administración, siendo el fallo del siguiente tenor literal:

«**DESESTIMO** el recurso presentado por la Procuradora de los Tribunales Dª Paloma Guijarro Rubio, en nombre y representación de ***** , contra el AYUNTAMIENTO DE MOGÁN y **ACUERDO:**

1º.- DECLARAR AJUSTADA A DERECHO la resolución identificada en antecedente de hecho PRIMERO de esta sentencia.

2º.- Imponer las costas del proceso a los actores con un límite de 900 Euros.»

La referida resolución fue recurrida en apelación por los interesados, dando origen al Procedimiento **Recurso de Apelación n.º 295/2018**, sustanciado ante la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, el cual fue resuelto por **sentencia de 14 de octubre de 2020**, con el siguiente fallo:

«**III FALLO**

*Se estima parcialmente el recurso de apelación interpuesto por la representación procesal de ***** , contra la sentencia identificada en el Antecedente de Hecho Primero de esta resolución, que revocamos, y se estima igualmente en parte el recurso contencioso-administrativo deducido por la representación procesal de la citada ***** , con el siguiente contenido:*

Primero.- Declarar no ser conforme a Derecho y, por tanto, anular la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto por la representación procesal de los apelantes (y actores) mediante escrito de fecha 5 de junio de 2015 (con registro de entrada de fecha 8 de junio de dicho año) contra la Resolución del Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Mogán de fecha 6 de mayo de 2015 (Decreto 1.429/2015).

Segundo.- Declarar no ser conforme a Derecho y, por tanto, anular la Resolución del Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Mogán de fecha 6 de mayo de 2015, por la que se desestimó el inicio del expediente expropiatorio de la finca propiedad de la ***** (Decreto 1.429/2015).

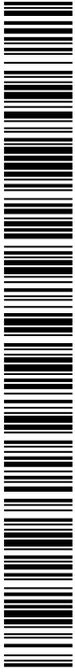
Tercero.- Reconocer como situación jurídica individualizada el derecho de la ***** a tener por iniciado el expediente expropiatorio de la finca de su propiedad núm. 1402-N del Registro de la Propiedad de Mogán, por ministerio de la ley, en fecha 15 de mayo de 2015.

Cuarto.- En consecuencia, ordenar al Ayuntamiento de Mogán que remita as actuaciones relacionadas con este expediente expropiatorio a la Comisión de Valoraciones de Canarias, a fin de que continúe su tramitación ante dicho órgano, que habrá de adoptar el acuerdo procedente.

Habida cuenta de la estimación parcial del recurso, no procede llevar a cabo pronunciamiento sobre las costas causadas en ninguna de las dos instancias.»

TERCERO.- Con fecha 23 de septiembre de 2021, el Concejal delegado en materia de Urbanismo dicta Decreto con nº 5639/2021, en virtud del cual adjudica el contrato menor para el asesoramiento legal en la expropiación de la parcela denominada *Plaza Negra* de Arguineguín, a la entidad Gómez-Acebo & Pombo Abogados S.L.P.; servicios estos que culminan con fecha 19/10/2021 y Registro de Entrada con nº 17390, con la presentación del informe de valoración emitido por D. Ricardo Beltrán Pedreira, colegiado n.º 1368 del Colegio Oficial de Arquitectos de Galicia

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	03/04/2023 09:32



H006754aa90a0316a4107e70c604083ac

Unidad administrativa de Secretaría

Tras la recepción de la citada valoración, con fecha 20/10/2021, la arquitecta municipal Dña. Carina Isabel Hernández García, emite informe técnico con CSV nº [I006754aa93b141386607e51100a0a0er](https://oat.mogan.es:8448/venta/validacion/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN), en virtud de los cuales viene a *asumir como propio el valor de tasación de las superficies de suelo a expropiar*, por considerar que el método de valoración empleado así como el procedimiento aplicado y los conceptos son correctos.

Del referido informe de valoración podemos extraer, por consiguiente, la **HOJA DE APRECIO** de la Administración, en la que se viene a fijar el **JUSTIPRECIO** de la parcela, de conformidad con los siguientes datos:

«8. JUSTIPRECIO PLAZA NEGRA

La superficie a expropiar. 7.015,48 metros cuadrados.

VALOR DEL SUELO = SUPERFICIE DEL SUELO x VALOR UNITARIO

VALOR DEL SUELO = 7.015,48 m² x 348,07/m² = 2.441.878,12 EUROS

El premio de afección, según Ley de Expropiación Forzosa e establece en un 5%,

Por tanto, el valor total de la Tasación será:

2.441.878,12 x 0,05 = 122.093,906

JUSTIPRECIO PLAZA NEGRA

2.441.878,12 + 122.093,906 = 2.563.972,03

ASCIENDE EL VALOR TOTAL DE LA TASACIÓN A LA CANTIDAD DE DOS MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS EUROS Y TRES CÉNTIMOS DE EURO.»

CUARTO.- Con fecha **29 de octubre de 2021**, y visto cuanto antecede, el **Pleno del Ayuntamiento** de Mogán, por asuntos de urgencia, adopta el siguiente acuerdo en relación con la parcela denominada Plaza Negra:

«6. Expte. 363274/2021. Propuesta rechazar la Hoja de Aprecio formulada por la *** de fecha 12/08/2014 , en la que establecía un precio del bien de expropiación al ser considerada excesiva la misma y extender la Hoja de Aprecio Municipal de fecha 20/10/2021 y notificarla a los interesados para que , dentro de los diez días siguientes, la acepten o rechacen.**

[] PRIMERO. Rechazar la Hoja de Aprecio formulada por la ***** en fecha 12.08.2014, en la que establecía el precio del bien objeto de expropiación en **17.828.326,50** , al ser considerada excesiva la misma.

SEGUNDO. Extender la Hoja de Aprecio Municipal de fecha 20.10.2021 por la cantidad de **(2.5639772,026)** más los intereses que ascienden a **70.202,49** y notificarla a los interesados para que, dentro de los diez días siguientes, la acepten o rechacen.

TERCERO. Que en caso de que la Hoja de Aprecio Municipal sea rechazada, se de traslado del expediente a la Comisión de Valoración de Canarias.

CUARTO.-Que se designe a Doña Carina Isabel Hernández García que forme parte de la Comisión de Valoración de Canarias, en base al artículo 85.2 de la Ley de Expropiación Forzosa.»

QUINTO- Con fecha 25 de noviembre de 2021 y registro de salida ORVE nº REGAGE22s00024830646, se remite a la Comisión de Valoraciones de Canarias oficio acompañado de su respectivo CD incluyendo el expediente administrativo de referencia, a fin de que se continuase con el procedimiento expropiatorio y se procediese a la fijación del justiprecio. Consta en el expediente la recepción de la documentación por la Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial, con fecha 26 de noviembre de 2022 (R.E. 1.921.050).

Por su parte, en fecha 13 de octubre de 2022 se remitió nuevo CD a la citada Consejería con documentación relativa al expediente referenciado, al haberse detectado que la remitida en el año 2021 se encontraba incompleta.

Hasta la fecha, y salvo error u omisión involuntarios, no consta en ninguno de los expedientes administrativos pronunciamiento alguno en relación con la fijación del justiprecio por parte de la Comisión de Valoraciones de Canarias.

SEXTO.- Con fecha 6 de julio de 2022, la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Mogán declara la necesidad e idoneidad de la contratación de la concertación de una operación de préstamo a largo plazo



H006754aa93b141386607e51100a0a0er

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 03/04/2023 09:32
---	---	---------------------------------

para la financiación de inversiones incluidas en el anexo de inversiones del presupuesto del ejercicio 2022.

Del texto de la propuesta que origina la citada resolución, se desprende lo siguiente en relación con las necesidades a cubrir:

«Se hace necesario la contratación de esta operación de préstamo, debido a motivos de gestión presupuestaria, ya que en el presupuesto aprobado para el ejercicio 2022 existen unas previsiones de ingresos de 15.543.405,13 euros procedentes del endeudamiento público. Por tanto, el presente contrato trata de dar respuesta a la ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento para el ejercicio 2022, cuyo anexo de inversiones recoge diversas actuaciones para las que se prevé su financiación acudiendo a la vía del endeudamiento. Tales inversiones se concretan en las siguientes aplicaciones:

PROG	ECON	DESCRIPCIÓN	FINALIDAD	IMPORTE
151	60000	URBANISMO: Inversión infraest y bbs uso general	Terrenos nueva Negra	Plaza 2563972,03

La situación económica financiera de la entidad, volumen de endeudamiento, ahorro neto, deuda viva, permiten que esta entidad pueda acudir a la financiación externa para las inversiones señaladas anteriormente.

No es posible actualmente asumir las inversiones proyectadas con cargo a los recursos corrientes generados por la entidad.

La operación de préstamo a concertar, dentro de los límites establecidos en el artículo 48bis del TRLHL, cuya duración dependerá del plazo ofertado por las entidades financieras, siendo el mínimo de 15 años y el máximo 20 años (incluido un año y medio de carencia), figura previsto dentro del Presupuesto General del Ayuntamiento de Mogán, en el concepto 91300 Préstamos recibidos /plazo entes fuera sector público, por un importe total de 15.543.405,13 euros, publicado definitivamente en el BOP de la Provincia de Las Palmas, número 156 de fecha 29-12-2021.»

SÉPTIMO.- Tras la tramitación del oportuno expediente, la Junta de Gobierno Local celebrada el 27 de septiembre de 2022 acordó la adjudicación del contrato para la operación de préstamo a largo plazo para la financiación de inversiones incluidas en el anexo de inversiones del presupuesto del ejercicio 2022 (Expte. 7771/2022) a la entidad Banco Bilbao Vizcaya Argentaria S.A., por importe de 15.543.405,13 .

OCTAVO.- Con fecha 15 de noviembre de 2022 y R.E. n.º REGAGE22e00051843387, a través del Sistema de Interconexión de Registros, D. Antonio J. Marrero Falcón, letrado del Ilustre Colegio de Abogados de Las Palmas con n.º de colegiado 2.631, en nombre de *****, presenta escrito dirigido al Excmo. Ayuntamiento de Mogán, en virtud del cual solicita, en síntesis, el reconocimiento y abono del justiprecio hasta el límite de conformidad reconocido en la hoja de aprecio formulada por la Administración y remitida a la Comisión de Valoraciones de Canarias, esto es:

- **Plaza Negra: 2.563.972,03** (valoración del suelo + 5% premio de afección)
- **Zonas Verde Deportiva: 6.649.757,44** (valoración del suelo + 5% premio de afección)
- **Zonas Verdes: 1.831.021,61** (valoración del suelo + 5% premio de afección)

Asimismo, detalla en su solicitud las cuotas de propiedad de cada uno de los expropiados, adjuntando documentación probatoria al respecto, resultando lo siguiente:

«**DOÑA *******, le corresponde un **50% de cuota** en proindiviso de la finca 1402 de Mogán, dado que ha aunado en su persona (25%) la cuota de su difunto hermano D. ***** (25%) el cual la nombró única heredera universal de sus bienes. Se adjunta escritura de aceptación y adjudicación de herencia como **Documento Uno**.

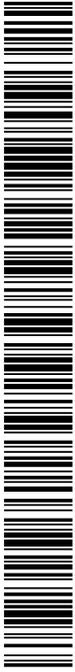
DOÑA *****, le corresponde un **25% de cuota** en proindiviso de la finca 1402 de Mogán, e calidad de heredera universal de su difunto esposo D. ***** . Se adjunta escritura de aceptación y adjudicación de herencia como **Documento Dos**. ***** con una **cuota cada uno del 8,33% del proindiviso de la finca 1402 de Mogán.**»

NOVENO.- Con fecha 27 de enero de 2023, el Interventor General emite documento de retención de crédito con CSV nº [T006754aa9381b06e5307e7324010c0bR](#), con cargo a la partida presupuestaria 151.60000, y con los datos que se detallan a continuación:

- **Concepto:** control gastos expropiación Plaza Negra - **Importe:** 2.563.972,03 - **N.º Operación:** 220220000175

A los anteriores hechos le son de aplicación las siguientes

CONSIDERACIONES JURÍDICAS



H006754aa9381b06e5307e7324010c0bR

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 03/04/2023 09:32
---	---	---------------------------------

PRIMERO.- Es objeto del presente informe dar respuesta a la solicitud de abono de justiprecio formulada por la ***** el 15 de noviembre de 2022.

Para ello debemos estar no solo a lo dispuesto en la **Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954** (en adelante, LEF) y su **Reglamento de desarrollo (Decreto de 26 de abril de 1957;** en adelante, RLEF) sino también a la doctrina jurisprudencial, a efectos de determinar si es posible el reconocimiento y abono anticipado del justiprecio, hasta el límite de la hoja de aprecio municipal, tal como ha sido solicitado por los interesados.

SEGUNDO.- Para una mejor contextualización, debemos remitirnos a lo dispuesto en el Capítulo IV del Título II de la LEF, en relación con el pago y toma de posesión. Al respecto cabe resaltar que el Título II de la ley es el que regula el procedimiento general de la expropiación forzosa y, en particular, el capítulo IV relativo al pago y toma de posesión se sitúa en la LEF a continuación del capítulo III que lleva bajo rúbrica *de la determinación del justo precio*. Por tanto, para proceder al pago del justiprecio, este debe estar previamente determinado. Aunque esta afirmación resulte innecesaria por evidente, la misma no es baladí en el caso que nos ocupa pues, como se ha expuesto anteriormente, actualmente el justiprecio no se encuentra fijado en tanto en cuanto el procedimiento expropiatorio se encuentra en la Comisión de Valoraciones de Canarias (análoga al Jurado de Expropiación Forzosa a que se refiere la LEF) a fin de que la misma determine su *quantum*.

No obstante lo anterior, la ***** ha solicitado el pago de las cantidades estipuladas en las hojas de aprecio del Ayuntamiento, considerando que se trataría, en cualquier caso, del límite mínimo del justiprecio que en su día se determine por la Comisión de Valoraciones de Canarias, por lo que a continuación, procederemos a abordar esta cuestión, a fin de determinar si es posible el pago anticipado de tales cantidades a sabiendas de que el justiprecio aun no está determinado debidamente.

En primer lugar, procede traer a colación lo dispuesto en el citado **artículo 50.2 de la LEF**, en virtud del cual **<<el expropiado tendría derecho a que se le entregue, aunque exista litigio o recurso pendiente, la indemnización hasta el límite en que exista conformidad entre aquél y la Administración, quedando en todo caso subordinada dicha entrega provisional al resultado del litigio>>**.

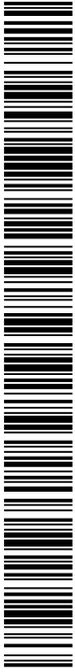
Si bien en el presente caso no existe litigio propiamente dicho entre los interesados y la Administración, en tanto en cuanto los procedimientos judiciales fueron resueltos en el sentido de que la Administración debía tener por iniciado el expediente expropiatorio y remitir las actuaciones a la Comisión de Valoraciones de Canarias para la continuación de los trámites y la fijación del justiprecio; lo cierto es que **sí existen discrepancias entre los interesados y la Administración respecto a la cuantía del justiprecio**, hecho este que se evidencia de las hojas de aprecio formuladas por cada una de las partes.

En este sentido, es preciso poner de manifiesto que las hojas de aprecio se configuran como valoraciones motivadas efectuadas por cada una de las partes en las que concretan el valor en que estiman el objeto que se expropia. Al respecto, dispone el artículo 30 de la LEF que la Administración expropiante deberá aceptar o rechazar la hoja de aprecio formulada por los interesados, resultando que: si la aceptare, se entenderá definitivamente fijado el justiprecio y se procederá a su abono; y si la rechazare, deberá extender su propia hoja de aprecio.

De los antecedentes reseñados se desprende que la Administración ha rechazado las hojas de aprecio formuladas por la ***** y ha extendido la suya propia (acuerdo plenario de 29 de octubre de 2021), la cual se considera asimismo rechazada por aquellos en tanto en cuanto el expediente del justiprecio se encuentra, por mor de la ejecución de la sentencia, en la Comisión de Valoraciones de Canarias, sin que hasta la fecha haya sido resuelto ni se haya alcanzado acuerdo alguno entre las partes en relación con la valoración de la parcela expropiada.

A tenor de lo expuesto, se puede afirmar que, actualmente, el justiprecio no ha sido determinado y que existe disconformidad entre las partes al respecto. Sin perjuicio de lo anterior, es reiterada la doctrina jurisprudencial que determina que las hojas de aprecio formuladas vinculan a las partes, configurándose como límites mínimo y máximo entre los cuales se deberá fijar el justiprecio por la Comisión de Valoraciones.

Al respecto podemos citar, entre otras, la **STS 405/2001, de 25/01/2001 (rec. 617/1999)**, de cuyos fundamentos de derecho podemos extraer lo siguiente:



H006754aa90a0316a4107e70c604083ac

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	03/04/2023 09:32

<<PRIMERO.- [] hemos de precisar que si bien el acto de fijación del justiprecio es ejecutivo, su efectividad se concreta en los efectos que la legislación de expropiación forzosa hace derivar del mismo, caso de que el beneficiario de la expropiación interponga recurso contencioso contra el mismo, dichos efectos son el pago al expropiado de la cantidad recurrente, artículo 50.2 y el abono de los intereses establecidos en los artículos 52, 56 y 57 sobre la cantidad que resulte definitivamente fijada en vía jurisdiccional menos la efectivamente pagada. No alcanza por tanto la efectividad del acto recurrido al pago del total del justiprecio establecido en la resolución administrativa objeto de recurso contencioso [].

SEGUNDO.- [] la cantidad concurrente constituye, en todo caso, el límite mínimo del justiprecio que podría establecerse en vía jurisdiccional en caso de prosperar el recurso []>>.

Por su parte, la **STS 2471/2009, de 1/04/2009 (rec. 32/2008)**, por remisión a la sentencia de 12 de junio de 1998, alude al **principio de vinculación del recurrente con su hoja de aprecio**, al poner de relieve en su fundamento de derecho tercero que es *<<doctrina reiterada de esta Sala y Sección que la valoración efectuada en la hoja de aprecio es vinculante por la parte que la presente en base a la teoría de los actos propios, alcanzando la vinculación tanto a los conceptos indemnizables como al quantum, de manera que, como dice la sentencia de 23 de mayo de 1995, no cabe conceder por cada uno de los conceptos indemnizables mayor cantidad que la solicitada en dicha hoja de aprecio, a diferencia de lo que sucede con las partidas que lo integran cuya elevación no altera el petitum siempre que se respete la cuantía máxima del que se trate, puesto que los criterios y métodos de valoración de los diferentes conceptos son heterogéneos, mientras que los que se siguen para justipreciar el mismo bien o derecho resultan homogéneos y cabe su mutación siempre que no se sobrepase la suma total de unos y otros>>*. Por último, es igualmente clarificadora la **STS 5444/2016, de 15/12/2016 (rec. 2061/2015)**, al señalar en su fundamento de derecho primero que:

*<<Los acuerdos del Jurado, como los actos administrativos en general, son ejecutivos, de forma que, una vez determinado por el Jurado de Expropiación el justiprecio, debe ser pagado por el beneficiario de la expropiación, según dispone el art. 48.1 de la LEF, obligación que subsiste -art. 50.2 LEF- aunque exista litigio o recurso pendiente, si bien en estos casos, limitada a la parte del justiprecio en la que exista acuerdo entre las contendientes, y dado que **las hojas de aprecio formuladas por las partes de las expropiación, constituyen los límites mínimo y máximo de la definitiva cuantificación del justo precio**, ese límite mínimo será el que (art. 50.2 LEF) ha de satisfacerse en estos supuestos>>*.

En el caso que nos ocupa, es igualmente relevante lo que señala la meditada sentencia a continuación de lo anterior:

<<En este caso, al haber sido impugnado por la beneficiaria, el límite mínimo sería el justiprecio fijado en la hoja de aprecio de dicha beneficiaria, cantidad que debía satisfacerse a la aquí recurrente, y, solo si hubiera rehusado -lo que implica la necesidad del previo ofrecimiento de pago de dicha cantidad-, procedería la consignación, a disposición del expropiado, de dicho límite mínimo.

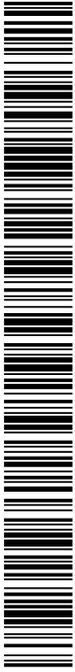
La consignación de la cantidad que sea objeto de la discordia en la Caja General de Depósitos, a disposición de la autoridad o Tribunal competente, a la que alude el art. 50.1 LEF, nada tiene que ver con ese límite mínimo del justiprecio que es ejecutivo y al que no afecta la existencia del pleito, y no tiene otra finalidad que a de garantizar al expropiado el cobro del justiprecio íntegro en el caso de que, como así acaece en este caso, se desestime el recurso y confirme el justiprecio fijado por el Jurado, pues al estar ante una expropiación tramitada por el procedimiento de urgencia, dicha consignación no podía tener como finalidad la de posibilitar la ocupación de la finca (art. 51 LEF)>>.

De conformidad con lo expuesto, y considerando que la hoja de aprecio extendida por el Ayuntamiento le vincula para con los expropiados, constituyendo el importe consignado en la misma el límite mínimo del justiprecio que, en su caso, se determine en su día por la Comisión de Valoraciones de Canarias, quien suscribe estima, salvo superior criterio jurídico, que **procede el abono anticipado a la ***** de la cantidad fijada en la hoja de aprecio municipal**, máxime si se tiene en cuenta que la Administración ha concertado una operación de crédito para, entre otros, hacer frente a estos gastos, de modo que sus actos propios implican el reconocimiento de tales obligaciones.

A mayor abundamiento, y atendiendo a lo establecido en los artículos 56 y 57 de la LEF en relación con los intereses por la mora en la determinación y pago del justiprecio, respectivamente, a fin de evitar mayores perjuicios a las arcas municipales con los posibles intereses de demora que, en su caso, pudieran corresponderle, **se considera no solo posible sino conveniente el pronto pago del justiprecio** en los términos expuestos en el párrafo anterior.

Todo ello se considera procedente sin perjuicio de que, una vez determinado el justiprecio por la Comisión de Valoraciones de Canarias, se estime oportuna la interposición del correspondiente recurso si se considerase que aquel no fuera ajustado a Derecho o si resultare contrario a los intereses municipales.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	03/04/2023 09:32



H006754aa9a0316a4107e70c604083ac

Unidad administrativa de Secretaría

TERCERO.- Sentado lo anterior, debemos determinar ahora el modo en que se debe hacer efectivo el pago a los expropiados, pues nada mencionan al respecto en su solicitud.

Sobre este particular, el artículo 50 de la LEF establece en su apartado 1 la posibilidad de consignar el justiprecio por la cantidad objeto de discordia y señala que este debe depositarse en la Caja General de Depósitos, a disposición de la autoridad o Tribunal competente **<<cuando el propietario rehusare recibir el precio o cuando existiere cualquier litigio o cuestión entre el interesado y la Administración>>**.

La Caja General de Depósitos es un órgano administrativo integrado en la Dirección General del Tesoro y Política Financiera del Ministerio de Economía y Hacienda, encargada del control y la gestión de los depósitos y garantías constituidas ante la Administración para responder del cumplimiento de las obligaciones establecidas por las normas en virtud de las cuales se constituyen dichos depósitos y garantías. La misma está regulada en el **Real Decreto 161/1997, de 7 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de la Caja General de Depósitos, desarrollado por la Orden del Ministerio de Economía 120/2002, de 2 de agosto, que modifica la de 7 de enero de 2000.**

El citado Reglamento reconoce, en su artículo 30, la posibilidad (caso de que los particulares lo rechazaran, o de que existiera discordancia entre Administración y particular) de que se constituyan depósitos en la referida Caja General de Depósitos *<<como consecuencia del procedimiento de expropiación forzosa previsto en los 51.3 y 58 del Decreto de 26 de abril de 1957, que aprueba el Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa>>*.

En concordancia con lo señalado anteriormente, el **artículo 51** del citado **Reglamento de Expropiación Forzosa**, prevé lo siguiente en relación con la consignación de la cantidad para pago del justiprecio:

<< 1. Se consignará la cantidad a que asciende el justo precio en los casos siguientes:

a) Cuando no concurra al acto del pago el propietario o el titular interesado, por sí o por persona que acredite fehacientemente su representación, o cuando rehusaren recibir el precio.
b) Si fueren varios los interesados y no se pusieren de acuerdo sobre la cantidad que a cada uno corresponde, o existiere cualquier cuestión o litigio entre ellos, o entre ellos y la Administración.

c) Cuando comparezca el Ministerio Fiscal, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley .

d) Cuando comparezcan personas que no puedan enajenar sin permiso o resolución de la autoridad judicial, a que se refiere el artículo 6 de la Ley .

e) Cuando, tratándose de bienes inmuebles, los titulares de cargas o derechos reales inscritos en el Registro de la Propiedad no comparecieren al acto del pago.

f) En los demás casos previstos por las leyes.

2. Será objeto de consignación la cantidad a que ascienda el justo precio o la parte del mismo objeto de discordia, según los casos, más la cantidad que proceda por el interés legal liquidado, conforme a los artículos 56 y 57 de la Ley .

3. La consignación se efectuará en la Caja General de Depósitos en metálico y en concepto de depósito necesario sin interés, a disposición del expropiado.

4. Cuando exista litigio pendiente con la Administración, el interesado tendrá derecho a que se le entregue la indemnización hasta el límite en que exista conformidad, quedando en todo caso subordinada dicha entrega provisional al resultado del litigio. >>

Sobre este aspecto también se ha pronunciado la citada **STS 5444/2016, de 15/12/2016 (rec. 2061/2015)**, haciendo la siguiente interpretación del artículo 50.1 de la LEF:

<<Luego, el art. 50.1 LEF contempla dos supuestos distintos: 1) Que, sin existir litigio, el propietario expropiado rehusare el pago, en cuyo caso para que la beneficiaria quede liberada de su obligación de pago, es imprescindible que haga el ofrecimiento ese pago, y, rehusado este, consigne el justiprecio, a disposición del expropiado. Requisitos ambos para que la consignación, en estos casos, tenga eficacia liberatoria (Arts. 1176 y ss. CC). Y lo mismo cabe decir, como más arriba anticipábamos en relación con el límite. Mínimo del justiprecio cuando el expropiado se niega a recibir su importe; 2) Que exista litigio -como aquí acaece- en relación con el importe del justiprecio. En este supuesto entra en juego el apartado 2 del citado art. 50 LEF, conforme al

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	03/04/2023 09:32

cual el expropiado tiene derecho -y obligación la beneficiaria-recurrente- de recibir ese límite mínimo del justiprecio, representado, aquí, por el justiprecio ofrecido por AENA en su hoja de aprecio (parte del justiprecio plenamente ejecutiva al margen de su impugnación jurisdiccional). Pago que, por importe de 27.871,75 realizó AENA a la propietaria-expropiada el día 17 de diciembre de 2008, tal como queda acreditado en el documento nº 3 de los aportados por AENA con su contestación de la demanda, antes incluso, de que se dictara el acuerdo del jurado fijando el justiprecio en 214.895,34 (15 de enero de 2009). La diferencia entre ese límite mínimo ya abonado y la cuantía del justiprecio, es la que, con arreglo al 50.1 ha de ser consignada en la Caja General de Depósitos a disposición del Tribunal que está conociendo del pleito>>.

Como se ha venido reiterando a lo largo del presente informe, en el caso que nos ocupa **no existe litigio** propiamente dicho pues, el procedimiento judicial que en su día se dirimió fue -únicamente- a los efectos de determinar si procedía o no el inicio del expediente expropiatorio, pero no en relación con la fijación del justiprecio, el cual, como se ha dicho, está pendiente de su determinación por la Comisión de Valoraciones de Canarias. Sin embargo, tampoco nos encontramos en el primero de los supuestos contemplados en la referida sentencia pues, aunque no exista litigio ni se haya efectuado el ofrecimiento del pago, lo cierto es que, en caso de hacerse este, no es de esperar que los propietarios lo rehúsen, sobre todo si se tiene en cuenta que han sido ellos quienes han solicitado su abono.

En cambio, aunque no podamos asimilar nuestro supuesto de hecho a ninguno de los dos contemplados en la sentencia, sí que podemos actuar del mismo modo en que lo hizo AENA en tanto en cuanto su conducta no solo fue respaldada por el Tribunal Supremo en la sentencia sino que, además, fue la principal causa de desestimación del recurso de casación. En este sentido, de la sentencia se desprende que AENA abonó la cantidad reconocida en su hoja de aprecio, incluso antes de que el justiprecio fuera determinado por el Jurado de Expropiación, y que, una vez fijado este, consignó la diferencia entre su hoja de aprecio y el justiprecio en la Caja General de Depósitos.

Al respecto señala la sentencia que **<<la actuación de AENA en los términos legalmente establecidos enerva la retasación al haber pagado la cantidad concurrente entre las hojas de aprecio y consignado a disposición del Tribunal - en beneficio de la expropiada- la diferencia entre el aprecio de la beneficiaria y el acuerdo del jurado, y que como hemos dicho, le fue entregada una vez se confirmó jurisdiccionalmente dicho acuerdo, sin que respecto a la consignación a la que se refiere el art. 50.2 sea preciso el previo ofrecimiento de pago, pues su finalidad no es realizar el pago en ese momento sino garantizarlo a resultas del pleito pendiente>>.**

En definitiva, y de conformidad con la fundamentación expuesta, en opinión de quien suscribe no es obligatoria la consignación del importe en la Caja General de Depósitos pues no nos encontramos en ninguno de los supuestos contemplados en el artículo 50 de la LEF (ni existe litigio en relación con la determinación del justiprecio ni -previsiblemente- se va a rehusar el pago por los expropiados si se efectúa el ofrecimiento), de modo que, si fuera interés de la Administración proceder al pago anticipado del importe concurrente entre las hojas de aprecio (límite de conformidad de la hoja de aprecio municipal), se podría optar por el pago directo a los expropiados de las cuotas que le correspondan, de conformidad con lo señalado en el antecedente de hecho décimo.

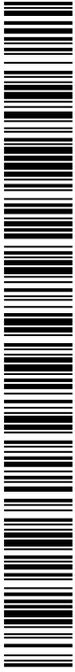
Una vez determinado el justiprecio por la Comisión de Valoraciones de Canarias, si se considerase que el mismo es contrario a los intereses municipales y se decidiese interponer el correspondiente recurso, sí se deberá consignar en la Caja General de Depósitos la diferencia entre el importe ya abonado y el justiprecio fijado, a los efectos del artículo 50.2 de la LEF.

CUARTO.- Tal como se desprende del acuerdo plenario de 29 de octubre de 2021, el Ayuntamiento de Mogán acordó rechazar la hoja de aprecio formulada por la ***** , extender la suya propia y notificarla a los interesados para que estos la rechazaren o aceptaren.

Así pues, de conformidad con lo expuesto en los apartados precedentes en cuanto a que las hojas de aprecio formuladas por las partes conforman los límites mínimo y máximo en la posterior fijación del justiprecio por la Comisión de Valoraciones de Canarias, se considera que el Ayuntamiento Pleno, con aquella resolución, acordó tácitamente la autorización y disposición o compromiso de gastos a que se refieren los artículos 52 y siguientes del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.

Por su parte, el artículo 60 del citado Real Decreto, establece que **«Corresponderá al Presidente de la Entidad local o al Órgano facultado estatutariamente para ello, en el caso de Organismos autónomos dependientes, el reconocimiento y la liquidación de obligaciones derivadas de los compromisos**

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	03/04/2023 09:32



H006754aa90a0316a4107e70c604083ac

Unidad administrativa de Secretaría

de gastos legalmente adquiridos (artículo 166.2 y 4, LRHL)». En el presente caso, como se ha dicho, el compromiso de gasto se evidencia no solo por su aprobación por acuerdo plenario de 29 de octubre de 2021, sino también por su inclusión en el plan de inversiones municipal (incluidas en el anexo del presupuesto), así como por la concertación de la operación de crédito necesaria para hacer frente a las mismas.

QUINTO.- En relación con la competencia para la adopción del presente acuerdo, el artículo 3.4 del Decreto de 26 de abril de 1957 por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa dispone que: «*Cuando expropie la Provincia o el Municipio, corresponde, respectivamente, a la Diputación Provincial o al Ayuntamiento en pleno, adoptar los acuerdos en materia de expropiación que conforme a la Ley o a este Reglamento tengan carácter de recurribles vía administrativa o contenciosa. En los demás casos, la representación de estas entidades corresponde al Presidente de la Diputación y al Alcalde, sin perjuicio de la competencia del Gobernador civil en el supuesto regulado por el artículo 18 de la Ley general. Estos principios no serán de aplicación en cuanto las normas de régimen local o de urbanismo, a que se refiere el artículo 85 de la Ley, establezcan criterios especiales de competencia*».

En el presente caso, se entiende que la resolución que se dicte en respuesta a la solicitud de los interesados constituye un mero acto de trámite no recurrible, por tanto, ni en vía administrativa ni en vía contenciosa, puesto que únicamente reconocerá la obligación de pago del Ayuntamiento respecto a unos gastos previamente autorizados y comprometidos por resolución plenaria en la que se extendía la hoja de aprecio municipal, resolución aquella que sí era susceptible de ser recurrida a tenor de lo dispuesto en el artículo 126.2 de la LEF.

Por consiguiente, debemos considerar que la adopción del presente acuerdo es competencia de la Alcaldía a tenor de lo expuesto en el citado artículo 3.4 del RLEF, si bien tal competencia **ha sido delegada por la Alcaldía en la Junta de Gobierno Local** mediante Decreto 2049/2019, de 17 de junio, en virtud del cual corresponderán a este órgano «*m) adoptar los acuerdos no recurribles en materia de expropiación forzosa*».

No obstante lo anterior, la adopción del presente acuerdo estará **condicionada, en todo caso, a la previa fiscalización por parte del Interventor municipal**, en tanto en cuanto se trata de una propuesta con repercusión económica.

En virtud de lo expuesto, se tiene a bien elevar a la consideración del Concejal delegado en Urbanismo, la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Estimar la solicitud formulada el 15 de noviembre de 2022 con R.E. REGAGE22e00051843387, por D. Antonio J. Marrero Falcón, letrado, en representación de Dña. *****, *****, en relación con el reconocimiento y pago de justiprecio de la parcela identificada como *Plaza Negra*, **hasta el límite de conformidad fijado en la hoja de aprecio extendida por el Ayuntamiento de Mogán y reconocida por acuerdo plenario de 29 de octubre de 2021.**

SEGUNDO.- Reconocer la obligación de pago por importe de **2.563.972,03** (valoración del suelo + 5% premio de afección), en concepto de parte concurrente del justiprecio relativo a la Parcela denominada *Plaza Negra*, de conformidad con la hoja de aprecio municipal, a favor de: **DOÑA *******, con DNI ***624**, en un **50%**; de **DOÑA *******, con DNI ***221**, en un **25%**; y de **DOÑA *******, con DNI ***606**, ***466** y ***368**, respectivamente, en un **8,33 a cada uno**, de conformidad con la documentación aportada.

TERCERO.- Dar traslado del Acuerdo que se adopte a la **Intervención municipal** y al **Departamento de Tesorería, Rentas y Recaudación**, a los efectos oportunos.

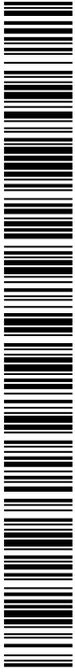
CUARTO.- Notificar el acuerdo adoptado a los interesados, con requerimiento expreso de que en el **plazo máximo de CINCO DÍAS** indiquen el número de cuenta en el que desean que se realice el pago.

Es cuanto tengo a bien informar a los efectos oportunos, según mi leal saber y entender desde el punto de vista jurídico y sin perjuicio de otro informe mejor fundado en derecho, quedando a salvo en cualquier caso, los pronunciamientos a que haya lugar por parte de la Corporación del Ayuntamiento de Mogán

En Mogán, a la fecha de la firma electrónica

Fdo.: Dalia E. González Martín

Letrada



H006754aa90a0316a4107e70c604083ac

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	03/04/2023 09:32

Jefa del Servicio de Urbanismo
(S. Decreto nº 4295/2022, de 5 de septiembre)"

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

16. Expte. 363276/2021. Propuesta para reconocer obligación de pago de justiprecio hasta el límite de la hoja de aprecio municipal (expropiación terrenos zona verde y deportiva).

“ÁREA DE DESARROLLO
SERVICIO DE URBANISMO
Negociado de Planeamiento
Ref.: DGM

Exptes.: 363276/2021 (Zona Verde y Deportiva)

Asunto: Reconocimiento de justiprecio hasta el límite de la hoja de aprecio municipal

DALIA ESTER GONZÁLEZ MARTÍN, Funcionaria municipal, Letrada, Jefa del Servicio de Urbanismo, según Decreto 4295/2022, de 5 de septiembre, vista la solicitud formulada el 15 de noviembre de 2022, por D. Antonio J. Marrero Falcón, letrado, en representación de Dña. ***** , ***** , en relación con el **reconocimiento y pago de justiprecio de determinadas parcelas de la finca 1402-N** (Zona Verde y Deportiva), y al amparo de lo dispuesto en el artículo 221 del Reglamento Orgánico Municipal, se emite el presente informe sobre la base de los antecedentes y consideraciones siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Antecedentes administrativos relacionados con el expediente expropiatorio de la parcela denominada Zona Deportiva y Parque (Zona Verde y Zona Deportiva),

Con fecha 15 de mayo de 2014 y R.E. n.º 6931, ***** (en su propio nombre y en el de su esposa Dña. *****), Dña. ***** , D. ***** y D. ***** (en adelante, la *****), formalizan ante el Ayuntamiento de Mogán **reclamación por la demora en la falta de inicio de expediente expropiatorio** respecto de varias piezas de suelo de su propiedad identificadas como:

- Dotacional para Parcela Deportiva (Verde Deportivo)
- Dotacional para Espacio Verde (Zona Verde)
- Dotacional para uso Socio Cultural y Administrativo y uso Escolar

Con posterioridad, el 12 de agosto de 2014, mediante escrito con R.E. 11466, los interesados aportan al expediente **hoja de aprecio** «respecto de una pieza de suelo propiedad de la ***** denominada Zona Deportiva y Parque la cual se clasificó en las citadas NNSS como Suelo Urbano / Dotacional-Verde Deportivo y Zona Verde», solicitando el reconocimiento del **justiprecio por importe de 14.653.786,90** (catorce millones seiscientos cincuenta y tres mil setecientos ochenta y seis euros con noventa céntimos), más los intereses legales y el porcentaje de ocupación que proceda.

A a vista de lo anterior, con fecha 11 de septiembre de 2014 se dicta **Decreto de Alcaldía n.º 2576/2014**, en virtud del cual se acuerda, literalmente:

«Primero.- **INADMITIR la HOJA DE APRECIO** presentada por la ***** con fecha 12 de agosto [].

Segundo.- **Notificar el presente acuerdo a los interesados a los efectos oportunos**».

Tras la tramitación del oportuno expediente, emisión de informes y consultas, por **Decreto de Alcaldía n.º 1441/2015, de 6 de mayo**, se resolvió el expediente en el siguiente sentido:

«Primero.- **DESESTIMAR la solicitud** presentada por la ***** de fecha 15 de mayo de 2015, registro de entrada de este Ayuntamiento número 6.931, por todo lo expuesto en el cuerpo del presente escrito.

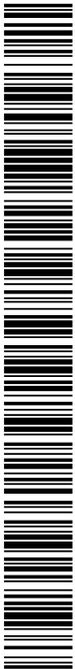
Segundo.- **Notificar el presente acuerdo a los interesados a los efectos oportunos en la calle Triana número 22, 2º Planta, (LEXLELIA ABOGADOS), Las Palmas de G.C.**

[]»

Si bien la parte resolutive hace referencia a *la solicitud de 15 de mayo de 2015*, lo cierto es que por la fecha del Decreto, así como por el número de registro de entrada, se entiende que la referencia es hecha a la solicitud de 15 de mayo de 2014.

La citada resolución fue recurrida en reposición por los interesados mediante recurso presentado el 10 de junio de 2015 con R.E. 8899, no constando en el expediente resolución expresa por la Administración.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	03/04/2023 09:32



H006754aa90a0316a4107e70c604083ac

SEGUNDO.- Del procedimiento judicial relativo a la parcela denominada Zona Deportiva y Parque (P.O. 176/2016).

Contra la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto frente al Decreto n.º 1441/2015, de 6 de mayo, por el cual se desestimaba la solicitud de inicio de expediente expropiatorio en relación con las parcelas denominadas *Parcela deportiva (verde deportiva)*, *parcela zona verde (zona verde)* y *parcela socio-cultural /administrativa/escolar*, presentada por la ***** el 15 de mayo de 2014, se interpuso recurso contencioso-administrativo que dio lugar a la apertura del Procedimiento Ordinario 176/2016, sustanciado ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 5 de Las Palmas de Gran Canaria.

Tras la oportuna tramitación, el procedimiento fue resuelto por sentencia de 20 de octubre de 2017, en sentido favorable a la Administración, siendo el fallo del siguiente tenor literal:

«ÚNICO. DESESTIMO el recurso contencioso-administrativo interpuesto por Dª PALOMA GUIJARRO RUBIO, Procuradora de los Tribunales, en nombre y representación de *** frente al acto administrativo identificado en el Antecedente de Hecho Primero de la presente Resolución con imposición de costas a la parte recurrente.»**

La referida resolución fue recurrida en apelación por los interesados, dando origen al Procedimiento **Recurso de Apelación n.º 5/2018**, sustanciado ante la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, el cual fue resuelto por **sentencia de 12 de febrero de 2020**, con el siguiente fallo:

«III FALLO

*Se estima parcialmente el recurso de apelación interpuesto por la representación procesal de DOÑA MARÍA ***** [antes *****], DON *****; DOÑA *****; contra la sentencia identificada en el Antecedente de Hecho Primero de esta resolución, que revocamos, y se estima igualmente en parte el recurso contencioso-administrativo deducido por la representación procesal de la citada ***** con el siguiente contenido:*

Primero.- Declarar no ser conforme a Derecho y, por tanto, anular la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto por la representación procesal de los apelantes (y actores) mediante escrito de fecha 8 de junio de 2015 contra la Resolución del Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Mogán de fecha 6 de mayo de 2015.

Segundo.- Declarar no ser conforme a Derecho y, por tanto, anular la Resolución del Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Mogán de fecha 6 de mayo de 2015, por la que se desestimó el inicio del expediente expropiatorio de la finca propiedad de la *****.

Tercero.- Reconocer como situación jurídica individualizada el derecho de la ***** a tener por iniciado el expediente expropiatorio de la finca de su propiedad núm. 1402-N del Registro de la Propiedad de Mogán, por ministerio de la ley, en fecha 15 de mayo de 2015.

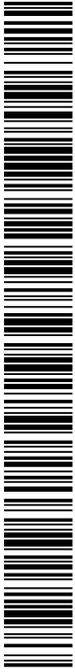
Cuarto.- En consecuencia, ordenar al Ayuntamiento de Mogán que remita as actuaciones relacionadas con este expediente expropiatorio a la Comisión de Valoraciones de Canarias, a fin de que continúe su tramitación ante dicho órgano, que habrá de adoptar el acuerdo procedente.

Habida cuenta de la estimación parcial del recurso, no procede llevar a cabo pronunciamiento sobre las costas causadas en ninguna de las dos instancias.»

TERCERO.- Con fecha 23 de septiembre de 2021, el Concejal delegado en materia de Urbanismo dicta Decreto con nº 5638/2021, en virtud del cual adjudica el contrato menor para el asesoramiento legal en la expropiación de la Zona Deportiva y Zona Verde de Arguineguín a la entidad Gómez-Acebo & Pombo Abogados S.L.P.; servicios estos que culminan el 19/10/2021 y Registro de Entrada nº 17396, con la presentación del informe de valoración emitido por D. Ricardo Beltrán Pedreira, colegiado n.º 1368 del Colegio Oficial de Arquitectos de Galicia

Tras la recepción de las citadas valoraciones, con fecha 20/10/2021, la arquitecta municipal Dña. Carina Isabel Hernández García, emite informes técnicos con CSV nº [2a006754aa935141136f07e50830a0a0bt](#), en virtud del cual viene a *asumir como propio el valor de tasación de las superficies de suelo a expropiar, por considerar que el método de valoración empleado así como el procedimiento aplicado y los conceptos son correctos.*

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	03/04/2023 09:32



H006754aa935141136f07e50830a0a0bt

Del referido informe de valoración podemos extraer, por consiguiente, la **HOJA DE APRECIO** de la Administración, en la que se viene a fijar el **JUSTIPRECIO** de cada parcela, de conformidad con los siguientes datos:

«8. JUSTIPRECIO PARCELA ZONA VERDE (Z.V.)

La superficie a expropiar: 5.010,00 metros cuadrados.

VALOR DEL SUELO = SUPERFICIE DEL SUELO x VALOR UNITARIO

VALOR DEL SUELO = 5.010,00 m² x 348,07 /m² = 1.743.830,07 EUROS

El premio de afección, según Ley de Expropiación Forzosa e establece en un 5%,

Por tanto, el valor total de la Tasación será:

1.743.830,07 x 0,05 = 87.191,535

JUSTIPRECIO PARCELA ZONA VERDE

1.743.830,07 + 87.191,535 = 1.831.021,61

ASCIENDE EL VALOR TOTAL DE LA TASACIÓN A LA CANTIDAD DE UN MILLÓN OCHOCIENTOS TREINTA Y UN MIL VEINTIÚN EUROS Y SESENTA Y UN CÉNTIMOS DE EURO.»

«9. JUSTIPRECIO PARCELA VERDE DEPORTIVO (V.D.)

La superficie a expropiar: 18.194,91 metros cuadrados.

VALOR DEL SUELO = SUPERFICIE DEL SUELO x VALOR UNITARIO

VALOR DEL SUELO = 18.194,91 m² x 348,07 /m² = 6.333.102,32 EUROS

El premio de afección, según Ley de Expropiación Forzosa e establece en un 5%,

Por tanto, el valor total de la Tasación será:

6.333.102,32 x 0,05 = 316.655,116

JUSTIPRECIO PARCELA ZONA VERDE

6.333.102,32 + 316.655,116 = 6.649.757,44

ASCIENDE EL VALOR TOTAL DE LA TASACIÓN A LA CANTIDAD DE SEIS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE EUROS CON CUARENTA U CUATRO CÉNTIMOS DE EURO»

CUARTO.- Con fecha **29 de octubre de 2021**, y visto cuanto antecede, el **Pleno del Ayuntamiento** de Mogán, por asuntos de urgencia, adopta el siguiente acuerdo en relación con las parcelas denominadas Zona Verde y Zona Deportiva:

«7. Expte. 363276/2021. Propuesta rechazar la Hoja de Aprecio formulada por la *** de fecha 12/08/2014 , en la que establecía un precio del bien de expropiación al ser considerada excesiva la misma y extender la Hoja de Aprecio Municipal de fecha 20/10/2021 y notificarla a los interesados para que , dentro de los diez días siguientes, la acepten o rechacen.**

]] PRIMERO. Rechazar la Hoja de Aprecio formulada por la ***** en fecha 12.08.2014, en la que establecía el precio del bien objeto de expropiación en **14.653.786,90**, al ser considerada excesiva la misma.

SEGUNDO. Extender la Hoja de Aprecio Municipal de fecha 20.10.2021 por la cantidad de **(8.480.779,041)** más los intereses que ascienden a **394.407,51** y notificarla a los interesados para que, dentro de los diez días siguientes, la acepten o rechacen.

TERCERO. Que en caso de que la Hoja de Aprecio Municipal sea rechazada, se de traslado del expediente a la Comisión de Valoración de Canarias.

CUARTO.- Que se designe a Doña Carina Isabel Hernández García que forme parte de la Comisión de Valoración de Canarias, en base al artículo 85.2 de la Ley de Expropiación Forzosa.»

QUINTO.- Con fecha 25 de noviembre de 2021 y registro de salida ORVE nº REGAGE22s00024831698, se remite a la Comisión de Valoraciones de Canarias oficio acompañado de su respectivo CD incluyendo el expediente administrativo de referencia, a fin de que se continuase con el procedimiento expropiatorio y se procediese a la fijación del justiprecio. Consta en el expediente la recepción de la documentación por la Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial, con fecha 26 de noviembre de 2022 (R.E. 1.921.050).

Hasta la fecha, y salvo error u omisión involuntarios, no consta pronunciamiento alguno en relación con la fijación del justiprecio por parte de la Comisión de Valoraciones de Canarias.

SEXTO.- Con fecha 6 de julio de 2022, la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Mogán declara la necesidad e idoneidad de la contratación de la concertación de una operación de préstamo a largo plazo para la financiación de inversiones incluidas en el anexo de inversiones del presupuesto del ejercicio 2022.

Del texto de la propuesta que origina la citada resolución, se desprende lo siguiente en relación con las necesidades a cubrir:

«Se hace necesario la contratación de esta operación de préstamo, debido a motivos de gestión presupuestaria, ya que en el presupuesto aprobado para el ejercicio 2022 existen unas previsiones de ingresos de 15.543.405,13 euros procedentes del endeudamiento

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 03/04/2023 09:32
---	---	---------------------------------



H006754aa90a0316a4107e70c604083ac

Unidad administrativa de Secretaría

público. Por tanto, el presente contrato trata de dar respuesta a la ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento para el ejercicio 2022, cuyo anexo de inversiones recoge diversas actuaciones para las que se prevé su financiación acudiendo a la vía del endeudamiento. Tales inversiones se concretan en las siguientes aplicaciones:

PROG	ECON	DESCRIPCIÓN	FINALIDAD	IMPORTE
171	60000	PARQUES Y JARDINES: Invers nuevas infraestr y bbs udo General: Terrenos	Expropiación: Zona Verde Inmediaciones Centro Deportivo David Siva	1831021,61
342	62100	INSTALAC. DEPORT: Invers nueva infraestr y bbs destinados a servicios: terrenos	Expropiación terrenos Centro Deportivo Silva	6649757,44

La situación económica financiera de la entidad, volumen de endeudamiento, ahorro neto, deuda viva, permiten que esta entidad pueda acudir a la financiación externa para las inversiones señaladas anteriormente.

No es posible actualmente asumir las inversiones proyectadas con cargo a los recursos corrientes generados por la entidad.

La operación de préstamo a concertar, dentro de los límites establecidos en el artículo 48bis del TRLHL, cuya duración dependerá del plazo ofertado por las entidades financieras, siendo el mínimo de 15 años y el máximo 20 años (incluido un año y medio de carencia), figura previsto dentro del Presupuesto General del Ayuntamiento de Mogán, en el concepto 91300 Préstamos recibidos l/plazo entes fuera sector público, por un importe total de 15.543.405,13 euros, publicado definitivamente en el BOP de la Provincia de Las Palmas, número 156 de fecha 29-12-2021.»

SÉPTIMO.- Tras la tramitación del oportuno expediente, la Junta de Gobierno Local celebrada el 27 de septiembre de 2022 acordó la adjudicación del contrato para la operación de préstamo a largo plazo para la financiación de inversiones incluidas en el anexo de inversiones del presupuesto del ejercicio 2022 (Expte. 7771/2022) a la entidad Banco Bilbao Vizcaya Argentaria S.A., por importe de 15.543.405,13 .

OCTAVO.- Con fecha 15 de noviembre de 2022 y R.E. n.º REGAGE22e00051843387, a través del Sistema de Interconexión de Registros, D. Antonio J. Marrero Falcón, letrado del Ilustre Colegio de Abogados de Las Palmas con n.º de colegiado 2.631, en nombre de Dña. ***** , Dña ***** , Dña ***** , D. ***** y D. ***** , presenta escrito dirigido al Excmo. Ayuntamiento de Mogán, en virtud del cual solicita, en síntesis, el reconocimiento y abono del justiprecio hasta el límite de conformidad reconocido en la hoja de aprecio formulada por la Administración y remitida a la Comisión de Valoraciones de Canarias, esto es:

- Zonas Verde Deportiva: 6.649.757,44** (valoración del suelo + 5% premio de afección)
- Zonas Verdes: 1.831.021,61** (valoración del suelo + 5% premio de afección)

Asimismo, detalla en su solicitud las cuotas de propiedad de cada uno de los expropiados, adjuntando documentación probatoria al respecto, resultando lo siguiente:

«**DOÑA *******, le corresponde un **50% de cuota** en proindiviso de la finca 1402 de Mogán, dado que ha aunado en su persona (25%) la cuota de su difunto hermano D. ***** (25%) el cual la nombró única heredera universal de sus bienes. Se adjunta escritura de aceptación y adjudicación de herencia como **Documento Uno**.

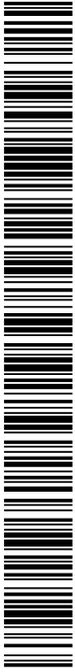
DOÑA *****, le corresponde un **25% de cuota** en proindiviso de la finca 1402 de Mogán, e calidad de heredera universal de su difunto esposo D. ***** . Se adjunta escritura de aceptación y adjudicación de herencia como **Documento Dos**.

Los hermanos **DOÑA *******, con una **cuota cada uno del 8,33%** del proindiviso de la finca 1402 de Mogán.»

NOVENO.- Con fecha 27 de enero de 2023, el Interventor General emite sendos documentos de retención de crédito con CSV nºs [u006754aa90b1b075b507e731c010c1aD](#) y [6006754aa9251b0bb3f07e731e010c1eU](#), con cargo a la partida presupuestaria 151.60000, los cuales se detallan a continuación:

- **Concepto:** control gastos terrenos centro deportivo David Silva - **Importe:** 6.649.757,44 - **N.º Operación:** 220220021235

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 03/04/2023 09:32
---	---	---------------------------------



H006754aa90b1b075b507e731c010c1aD

- **Concepto:** control gastos intermediaciones centro deportivo David Silva - **Importe:** 1.831.021,61 - **N.º Operación:** 220220000170
A los anteriores hechos le son de aplicación las siguientes

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERO.- Es objeto del presente informe dar respuesta a la solicitud de abono de justiprecio formulada por la ***** el 15 de noviembre de 2022.

Para ello debemos estar no solo a lo dispuesto en la **Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954** (en adelante, LEF) y su **Reglamento de desarrollo (Decreto de 26 de abril de 1957;** en adelante, RLEF) sino también a la doctrina jurisprudencial, a efectos de determinar si es posible el reconocimiento y abono anticipado del justiprecio, hasta el límite de la hoja de aprecio municipal, tal como ha sido solicitado por los interesados.

SEGUNDO.- Para una mejor contextualización, debemos remitirnos a lo dispuesto en el Capítulo IV del Título II de la LEF, en relación con el pago y toma de posesión. Al respecto cabe resaltar que el Título II de la ley es el que regula el procedimiento general de la expropiación forzosa y, en particular, el capítulo IV relativo al pago y toma de posesión se sitúa en la LEF a continuación del capítulo III que lleva bajo rúbrica *de la determinación del justo precio*. Por tanto, para proceder al pago del justiprecio, este debe estar previamente determinado. Aunque esta afirmación resulte innecesaria por evidente, la misma no es baladí en el caso que nos ocupa pues, como se ha expuesto anteriormente, actualmente el justiprecio no se encuentra fijado en tanto en cuanto el procedimiento expropiatorio se encuentra en la Comisión de Valoraciones de Canarias (análoga al Jurado de Expropiación Forzosa a que se refiere la LEF) a fin de que la misma determine su *quantum*.

No obstante lo anterior, la ***** ha solicitado el pago de las cantidades estipuladas en las hojas de aprecio del Ayuntamiento, considerando que se trataría, en cualquier caso, del límite mínimo del justiprecio que en su día se determine por la Comisión de Valoraciones de Canarias, por lo que a continuación, procederemos a abordar esta cuestión, a fin de determinar si es posible el pago anticipado de tales cantidades a sabiendas de que el justiprecio aun no está determinado debidamente.

En primer lugar, procede traer a colación lo dispuesto en el citado **artículo 50.2 de la LEF**, en virtud del cual **<<el expropiado tendría derecho a que se le entregue, aunque exista litigio o recurso pendiente, la indemnización hasta el límite en que exista conformidad entre aquél y la Administración, quedando en todo caso subordinada dicha entrega provisional al resultado del litigio>>**.

Si bien en el presente caso no existe litigio propiamente dicho entre los interesados y la Administración, en tanto en cuanto los procedimientos judiciales fueron resueltos en el sentido de que la Administración debía tener por iniciado el expediente expropiatorio y remitir las actuaciones a la Comisión de Valoraciones de Canarias para la continuación de los trámites y la fijación del justiprecio; lo cierto es que **sí existen discrepancias entre los interesados y la Administración respecto a la cuantía del justiprecio**, hecho este que se evidencia de las hojas de aprecio formuladas por cada una de las partes.

En este sentido, es preciso poner de manifiesto que las hojas de aprecio se configuran como valoraciones motivadas efectuadas por cada una de las partes en las que concretan el valor en que estiman el objeto que se expropia. Al respecto, dispone el artículo 30 de la LEF que la Administración expropiante deberá aceptar o rechazar la hoja de aprecio formulada por los interesados, resultando que: si la aceptare, se entenderá definitivamente fijado el justiprecio y se procederá a su abono; y si la rechazare, deberá extender su propia hoja de aprecio.

De los antecedentes reseñados se desprende que la Administración ha rechazado las hojas de aprecio formuladas por la ***** y ha extendido las suyas propias (acuerdo plenario de 29 de octubre de 2021), las cuales se consideran asimismo rechazadas por aquellos en tanto en cuanto el expediente del justiprecio se encuentra, por mor de la ejecución de las sentencias, en la Comisión de Valoraciones de Canarias, sin que hasta la fecha haya sido resuelto ni se haya alcanzado acuerdo alguno entre las partes en relación con la valoración de las parcelas expropiadas.

A tenor de lo expuesto, se puede afirmar que, actualmente, el justiprecio no ha sido determinado y que existe disconformidad entre las partes al respecto. Sin perjuicio de lo anterior, es reiterada la doctrina jurisprudencial que determina que las hojas de aprecio formuladas vinculan a las partes, configurándose como límites mínimo y máximo entre los cuales se deberá fijar el justiprecio por la Comisión de Valoraciones.

Al respecto podemos citar, entre otras, la **STS 405/2001, de 25/01/2001 (rec. 617/1999)**, de cuyos fundamentos de derecho podemos extraer lo siguiente:

<<PRIMERO.- [] hemos de precisar que si bien el acto de fijación del justiprecio es ejecutivo, su efectividad se concreta en los efectos que la legislación de expropiación forzosa hace derivar del mismo, caso de que el beneficiario de la expropiación interponga recurso contencioso contra el mismo, dichos efectos son el **pago al expropiado de la cantidad recurrente**, artículo 50.2 en el abono de los intereses establecidos en los artículos 52, 56 y 57 sobre la cantidad que resulte definitivamente fijada en vía jurisdiccional menos la efectivamente pagada. No alcanza por tanto la

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	03/04/2023 09:32



H006754aa90a0316a4107e70c604083ac

efectividad del acto recurrido al pago del total del justiprecio establecido en la resolución administrativa objeto de recurso contencioso [].

SEGUNDO.- [] la cantidad concurrente constituye, en todo caso, el límite mínimo del justiprecio que podría establecerse en vía jurisdiccional en caso de prosperar el recurso []>>.

Por su parte, la **STS 2471/2009, de 1/04/2009 (rec. 32/2008)**, por remisión a la sentencia de 12 de junio de 1998, alude al **principio de vinculación del recurrente con su hoja de aprecio**, al poner de relieve en su fundamento de derecho tercero que es <<doctrina reiterada de esta Sala y Sección que la valoración efectuada en la hoja de aprecio es vinculante por la parte que la presente en base a la teoría de los actos propios, alcanzando la vinculación tanto a los conceptos indemnizables como al quantum, de manera que, como dice la sentencia de 23 de mayo de 1995, no cabe conceder por cada uno de los conceptos indemnizables mayor cantidad que la solicitada en dicha hoja de aprecio, a diferencia de lo que sucede con las partidas que lo integran cuya elevación no altera el petitum siempre que se respete la cuantía máxima del que se trate, puesto que los criterios y métodos de valoración de los diferentes conceptos son heterogéneos, mientras que los que se siguen para justipreciar el mismo bien o derecho resultan homogéneos y cabe su mutación siempre que no se sobrepase la suma total de unos y otros>>. Por último, es igualmente clarificadora la **STS 5444/2016, de 15/12/2016 (rec. 2061/2015)**, al señalar en su fundamento de derecho primero que:

*<<Los acuerdos del Jurado, como los actos administrativos en general, son ejecutivos, de forma que, una vez determinado por el Jurado de Expropiación el justiprecio, debe ser pagado por el beneficiario de la expropiación, según dispone el art. 48.1 de la LEF, obligación que subsiste -art. 50.2 LEF- aunque exista litigio o recurso pendiente, si bien en estos casos, limitada a la parte del justiprecio en la que exista acuerdo entre las contendientes, y dado que **las hojas de aprecio formuladas por las partes de la expropiación, constituyen los límites mínimo y máximo de la definitiva cuantificación del justo precio, ese límite mínimo será el que (art. 50.2 LEF) ha de satisfacerse en estos supuestos>>**.*

En el caso que nos ocupa, es igualmente relevante lo que señala la meditada sentencia a continuación de lo anterior:

<<En este caso, al haber sido impugnado por la beneficiaria, el límite mínimo sería el justiprecio fijado en la hoja de aprecio de dicha beneficiaria, cantidad que debía satisfacerse a la aquí recurrente, y, solo si hubiera rehusado -lo que implica la necesidad del previo ofrecimiento de pago de dicha cantidad-, procedería la consignación, a disposición del expropiado, de dicho límite mínimo.

*La consignación de la cantidad **que sea objeto de la discordia** en la Caja General de Depósitos, a disposición de la autoridad o Tribunal competente, a la que alude el art. 50.1 LEF, nada tiene que ver con ese límite mínimo del justiprecio que es ejecutivo y al que no afecta la existencia del pleito, y no tiene otra finalidad que a de garantizar al expropiado el cobro del justiprecio íntegro en el caso de que, como así acaece en este caso, se desestime el recurso y confirme el justiprecio fijado por el Jurado, pues al estar ante una expropiación tramitada por el procedimiento de urgencia, dicha consignación no podía tener como finalidad la de posibilitar la ocupación de la finca (art. 51 LEF)>>*.

De conformidad con lo expuesto, y considerando que las hojas de aprecio extendidas por el Ayuntamiento le vinculan para con los expropiados, constituyendo los importes consignados en las mismas los límites mínimos del justiprecio que, en su caso, se determine en su día por la Comisión de Valoraciones de Canarias, quien suscribe estima, salvo superior criterio jurídico, que **procede el abono anticipado a la ***** de las cantidades fijadas en las hojas de aprecio municipales**, máxime si se tiene en cuenta que la Administración ha concertado una operación de crédito para, entre otros, hacer frente a estos gastos, de modo que sus actos propios implican el reconocimiento de tales obligaciones.

A mayor abundamiento, y atendiendo a lo establecido en los artículos 56 y 57 de la LEF en relación con los intereses por la mora en la determinación y pago del justiprecio, respectivamente, a fin de evitar mayores perjuicios a las arcas municipales con los posibles intereses de demora que, en su caso, pudieran corresponderle, **se considera no solo posible sino conveniente el pronto pago del justiprecio** en los términos expuestos en el párrafo anterior.

Todo ello se considera procedente sin perjuicio de que, una vez determinado el justiprecio por la Comisión de Valoraciones de Canarias, se estime oportuna la interposición del correspondiente recurso

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 03/04/2023 09:32
---	---	---------------------------------



H006754aa90a0316a4107e70c604083ac

si se considerase que aquel no fuera ajustado a Derecho o si resultare contrario a los intereses municipales.

TERCERO.- Sentado lo anterior, debemos determinar ahora el modo en que se debe hacer efectivo el pago a los expropiados, pues nada mencionan al respecto en su solicitud.

Sobre este particular, el artículo 50 de la LEF establece en su apartado 1 la posibilidad de consignar el justiprecio por la cantidad objeto de discordia y señala que este debe depositarse en la Caja General de Depósitos, a disposición de la autoridad o Tribunal competente **<<cuando el propietario rehusare recibir el precio o cuando existiere cualquier litigio o cuestión entre el interesado y la Administración>>.**

La Caja General de Depósitos es un órgano administrativo integrado en la Dirección General del Tesoro y Política Financiera del Ministerio de Economía y Hacienda, encargada del control y la gestión de los depósitos y garantías constituidas ante la Administración para responder del cumplimiento de las obligaciones establecidas por las normas en virtud de las cuales se constituyen dichos depósitos y garantías. La misma está regulada en el **Real Decreto 161/1997, de 7 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de la Caja General de Depósitos, desarrollado por la Orden del Ministerio de Economía 120/2002, de 2 de agosto, que modifica la de 7 de enero de 2000.**

El citado Reglamento reconoce, en su artículo 30, la posibilidad (caso de que los particulares lo rechazaran, o de que existiera discordancia entre Administración y particular) de que se constituyan depósitos en la referida Caja General de Depósitos **<<como consecuencia del procedimiento de expropiación forzosa previsto en los 51.3 y 58 del Decreto de 26 de abril de 1957, que aprueba el Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa>>.**

En concordancia con lo señalado anteriormente, el **artículo 51 del citado Reglamento de Expropiación Forzosa**, prevé lo siguiente en relación con la consignación de la cantidad para pago del justiprecio:

<< 1. Se consignará la cantidad a que asciende el justo precio en los casos siguientes:

a) Cuando no concurra al acto del pago el propietario o el titular interesado, por sí o por persona que acredite fehacientemente su representación, o cuando rehusaren recibir el precio.

b) Si fueren varios los interesados y no se pusieren de acuerdo sobre la cantidad que a cada uno corresponde, o existiere cualquier cuestión o litigio entre ellos, o entre ellos y la Administración.

c) Cuando comparezca el Ministerio Fiscal, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley .

d) Cuando comparezcan personas que no puedan enajenar sin permiso o resolución de la autoridad judicial, a que se refiere el artículo 6 de la Ley .

e) Cuando, tratándose de bienes inmuebles, los titulares de cargas o derechos reales inscritos en el Registro de la Propiedad no comparecieren al acto del pago.

f) En los demás casos previstos por las leyes.

2. Será objeto de consignación la cantidad a que ascienda el justo precio o la parte del mismo objeto de discordia, según los casos, más la cantidad que proceda por el interés legal liquidado, conforme a los artículos 56 y 57 de la Ley .

3. La consignación se efectuará en la Caja General de Depósitos en metálico y en concepto de depósito necesario sin interés, a disposición del expropiado.

4. Cuando exista litigio pendiente con la Administración, el interesado tendrá derecho a que se le entregue la indemnización hasta el límite en que exista conformidad, quedando en todo caso subordinada dicha entrega provisional al resultado del litigio. >>

Sobre este aspecto también se ha pronunciado la citada **STS 5444/2016, de 15/12/2016 (rec. 2061/2015)**, haciendo la siguiente interpretación del artículo 50.1 de la LEF:

<<Luego, el art. 50.1 LEF contempla dos supuestos distintos: 1) Que, sin existir litigio, el propietario expropiado rehusare el pago, en cuyo caso para que la beneficiaria quede liberada de su obligación de pago, es imprescindible que haga el ofrecimiento ese pago, y, rehusado este, consigne el justiprecio, a disposición del expropiado. Requisitos ambos para que la consignación, en estos casos, tenga eficacia liberatoria (Arts. 1176 y ss. CC). Y lo mismo cabe decir, como más arriba anticipábamos en relación con el límite. Mínimo del justiprecio cuando el expropiado se niega a recibir su importe; 2) Que exista litigio -como aquí acaece- en relación con el importe del justiprecio. En este supuesto entra en juego el apartado 2 del citado art. 50 LEF, conforme al cual el expropiado tiene derecho -y obligación la beneficiaria-recurrente- de recibir ese límite mínimo del justiprecio, representado, aquí, por el justiprecio ofrecido por AENA en su hoja de aprecio (parte del justiprecio plenamente ejecutiva al margen de su impugnación jurisdiccional). Pago que, por importe de 27.871,75 realizó AENA a la propietaria-expropiada el día 17 de diciembre de 2008, tal como queda acreditado en el documento nº 3 de los

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	03/04/2023 09:32

aportados por AENA con su contestación de la demanda, antes incluso, de que se dictara el acuerdo del jurado fijando el justiprecio en 214.895,34 (15 de enero de 2009). La diferencia entre ese límite mínimo ya abonado y la cuantía del justiprecio, es la que, con arreglo al 50.1 ha de ser consignada en la Caja General de Depósitos a disposición del Tribunal que está conociendo del pleito>>.

Como se ha venido reiterando a lo largo del presente informe, en el caso que nos ocupa **no existe litigio** propiamente dicho pues, el procedimiento judicial que en su día se dirimió fue -únicamente- a los efectos de determinar si procedía o no el inicio del expediente expropiatorio, pero no en relación con la fijación del justiprecio, el cual, como se ha dicho, está pendiente de su determinación por la Comisión de Valoraciones de Canarias. Sin embargo, tampoco nos encontramos en el primero de los supuestos contemplados en la referida sentencia pues, aunque no exista litigio ni se haya efectuado el ofrecimiento del pago, lo cierto es que, en caso de hacerse este, no es de esperar que los propietarios lo rehúsen, sobre todo si se tiene en cuenta que han sido ellos quienes han solicitado su abono.

En cambio, aunque no podamos asimilar nuestro supuesto de hecho a ninguno de los dos contemplados en la sentencia, sí que podemos actuar del mismo modo en que lo hizo AENA en tanto en cuanto su conducta no solo fue respaldada por el Tribunal Supremo en la sentencia sino que, además, fue la principal causa de desestimación del recurso de casación. En este sentido, de la sentencia se desprende que AENA abonó la cantidad reconocida en su hoja de aprecio, incluso antes de que el justiprecio fuera determinado por el Jurado de Expropiación, y que, una vez fijado este, consignó la diferencia entre su hoja de aprecio y el justiprecio en la Caja General de Depósitos.

Al respecto señala la sentencia que **<<la actuación de AENA en los términos legalmente establecidos enerva la retasación al haber pagado la cantidad concurrente entre las hojas de aprecio y consignado a disposición del Tribunal - en beneficio de la expropiada- la diferencia entre el aprecio de la beneficiaria y el acuerdo del jurado, y que como hemos dicho, le fue entregada una vez se confirmó jurisdiccionalmente dicho acuerdo, sin que respecto a la consignación a la que se refiere el art. 50.2 sea preciso el previo ofrecimiento de pago, pues su finalidad no es realizar el pago en ese momento sino garantizarlo a resultas del pleito pendiente>>.**

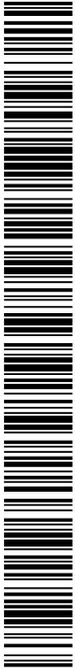
En definitiva, y de conformidad con la fundamentación expuesta, en opinión de quien suscribe no es obligatoria la consignación de los importes en la Caja General de Depósitos pues no nos encontramos en ninguno de los supuestos contemplados en el artículo 50 de la LEF (ni existe litigio en relación con la determinación del justiprecio ni -previsiblemente- se va a rehusar el pago por los expropiados si se efectúa el ofrecimiento), de modo que, si fuera interés de la Administración proceder al pago anticipado de los importes concurrentes entre las hojas de aprecio (límite de conformidad de las hojas de aprecio municipales), se podría optar por el pago directo a los expropiados de las cuotas que le correspondan, de conformidad con lo señalado en el antecedente de hecho décimo.

Una vez determinado el justiprecio por la Comisión de Valoraciones de Canarias, si se considerase que el mismo es contrario a los intereses municipales y se decidiese interponer el correspondiente recurso, sí se deberá consignar en la Caja General de Depósitos la diferencia entre el importe ya abonado y el justiprecio fijado, a los efectos del artículo 50.2 de la LEF.

CUARTO.- Tal como se desprende del acuerdo plenario de 29 de octubre de 2021, el Ayuntamiento de Mogán acordó rechazar las respectivas hojas de aprecio formuladas por la ***** , extender las suyas propias y notificarlas a los interesados para que estos las rechazaren o aceptaren.

Así pues, de conformidad con lo expuesto en los apartados precedentes en cuanto a que las hojas de aprecio formuladas por las partes conforman los límites mínimo y máximo en la posterior fijación del justiprecio por la Comisión de Valoraciones de Canarias, se considera que el Ayuntamiento Pleno, con aquella resolución, acordó tácitamente la autorización y disposición o compromiso de gastos a que se refieren los artículos 52 y siguientes del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	03/04/2023 09:32



H006754aa90a0316a4107e70c604083ac

Por su parte, el artículo 60 del citado Real Decreto, establece que «Corresponderá al Presidente de la Entidad local o al Órgano facultado estatutariamente para ello, en el caso de Organismos autónomos dependientes, el reconocimiento y la liquidación de obligaciones derivadas de los compromisos de gastos legalmente adquiridos (artículo 166.2 y 4, LRHL)». En el presente caso, como se ha dicho, los compromisos de gastos se evidencian no solo por su aprobación por acuerdo plenario de 29 de octubre de 2021, sino también por su inclusión en el plan de inversiones municipal (incluidas en el anexo del presupuesto), así como por la concertación de la operación de crédito necesaria para hacer frente a las mismas.

QUINTO.- En relación con la competencia para la adopción del presente acuerdo, el artículo 3.4 del Decreto de 26 de abril de 1957 por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa dispone que: «Cuando expropie la Provincia o el Municipio, corresponde, respectivamente, a la Diputación Provincial o al Ayuntamiento en pleno, adoptar los acuerdos en materia de expropiación que conforme a la Ley o a este Reglamento tengan carácter de recurribles vía administrativa o contenciosa. En los demás casos, la representación de estas entidades corresponde al Presidente de la Diputación y al Alcalde, sin perjuicio de la competencia del Gobernador civil en el supuesto regulado por el artículo 18 de la Ley general. Estos principios no serán de aplicación en cuanto las normas de régimen local o de urbanismo, a que se refiere el artículo 85 de la Ley, establezcan criterios especiales de competencia».

En el presente caso, se entiende que la resolución que se dicte en respuesta a la solicitud de los interesados constituye un mero **acto de trámite no recurrible**, por tanto, ni en vía administrativa ni en vía contenciosa, puesto que **únicamente reconocerá la obligación de pago del Ayuntamiento respecto a unos gastos previamente autorizados y comprometidos por resolución plenaria** en la que se extendía la hoja de aprecio municipal, resolución aquella que sí era susceptible de ser recurrida a tenor de lo dispuesto en el artículo 126.2 de la LEP.

Por consiguiente, debemos considerar que la adopción del presente acuerdo es competencia de la Alcaldía a tenor de lo expuesto en el citado artículo 3.4 del RLEF, si bien tal competencia **ha sido delegada por la Alcaldía en la Junta de Gobierno Local** mediante Decreto 2049/2019, de 17 de junio, en virtud del cual corresponderán a este órgano «m) adoptar los acuerdos no recurribles en materia de expropiación forzosa».

No obstante lo anterior, la adopción del presente acuerdo estará **condicionada, en todo caso, a la previa fiscalización por parte del Interventor municipal**, en tanto en cuanto se trata de una propuesta con repercusión económica.

En virtud de lo expuesto, se tiene a bien elevar a la consideración del Concejal delegado en Urbanismo, la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Estimar la solicitud formulada el 15 de noviembre de 2022 con R.E. REGAGE22e00051843387, por D. Antonio J. Marrero Falcón, letrado, en representación de Dña. *****, *****, en relación con el reconocimiento y pago de justiprecio de las parcelas identificadas como *Zona Verde* y *Zona Verde Deportiva* **hasta el límite de conformidad fijado en las hojas de aprecio extendidas por el Ayuntamiento de Mogán y reconocidas por acuerdo plenario de 29 de octubre de 2021.**

SEGUNDO.- Reconocer la obligación de pago por importes de:

- **6.649.757,44** (valoración del suelo + 5% premio de afección), en concepto de parte concurrente del justiprecio relativo a Parcela denominada *Zona Verde Deportiva*, de conformidad con la hoja de aprecio municipal, a favor de: **DOÑA *******, con DNI ***624***, en un **50%**; de **DOÑA *******, con DNI ***221***, en un **25%**; y de **DOÑA *******, con DNI ***606***, ***466*** y ***368***, respectivamente, en un **8,33 a cada uno**, de conformidad con la documentación aportada.
- **1.831.021,61** (valoración del suelo + 5% premio de afección), en concepto de parte concurrente del justiprecio relativo a la Parcela denominada *Zona Verde*, de conformidad con la hoja de aprecio municipal, a favor de: **DOÑA *******, con DNI ***624***, en un **50%**; de **DOÑA *******, con DNI ***221***, en un **25%**; y de **DOÑA *******, con DNI ***606***, ***466*** y ***368***, respectivamente, en un **8,33 a cada uno**, de conformidad con la documentación aportada.

TERCERO.- Dar traslado del Acuerdo que se adopte a la **Intervención municipal** y al **Departamento de Tesorería, Rentas y Recaudación**, a los efectos oportunos.

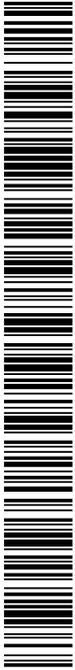
CUARTO.- Notificar el acuerdo adoptado a los interesados, con requerimiento expreso de que en el **plazo máximo de CINCO DÍAS** indiquen el número de cuenta en el que desean que se realice el pago.

Es cuanto tengo a bien informar a los efectos oportunos, según mi leal saber y entender desde el punto de vista jurídico y sin perjuicio de otro informe mejor fundado en derecho, quedando a salvo en cualquier caso, los pronunciamientos a que haya lugar por parte de la Corporación del Ayuntamiento de Mogán

En Mogán, a la fecha de la firma electrónica

Fdo.: Dalia E. González Martín

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	03/04/2023 09:32



H006754aac9a0316a4107e70c604083ac

Unidad administrativa de Secretaría

Letrada
Jefa del Servicio de Urbanismo
(S. Decreto nº 4295/2022, de 5 de septiembre)"

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

17. Expte. 473/2021.Propuesta para Otorgar a la entidad ICAU ESTUDIO Y CONSULTORES, S.L.P. representada por doña *** , licencia de obra mayor para Legalización de ejecución de pediluvium y jacuzzi en el Beach Club de Hotel Labranda Costa Mogán, sita en Avenida Playa del Cura nº 4, Parcelas 3, 4, 5 +R, Reforma del Plan Especial de Ordenación Playa del Cura, en este Término Municipal de Mogán.**

“JUAN MENCEY NAVARRO ROMERO, Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad, con competencias en materia de Urbanismo, Seguridad Ciudadana, Asesoría Jurídica y Mediación, Recursos Humanos, Contratación y Mercadillos/Dominio Público, de acuerdo con el decreto n.º 2050/2019 de 17 de junio.

Mediante escrito de fecha 21/01/2021 y Registro de Entrada N.º 2021/781, doña ***** , actuando en nombre y representación de entidad ICAU ESTUDIO Y CONSULTORES, S.L.P solicita Licencia Urbanística de obra mayor consistente en «Construcción de Pediluvium, jacuzzi y pérgolas en el Beach Club del Hotel Labranda Costa Mogán», sita en el en la Avenida Playa del Cura n.º 4, parcelas 3,4,5 +R, Reforma del Plan Especial de Ordenación Playa del Cura, en este Término Municipal, acompañada de documentación técnica.

Visto el informe jurídico emitido por la Letrada municipal doña Lorena Pérez Trujillo, de fecha 15/02/2023 ([CSV:j006754aa9030f13a3907e7262020b35w](https://oat.mogan.es:8448/venta/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN)) en cuya parte resolutive, propone:

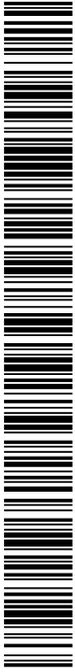
PRIMERO.- Otorgar a la entidad ICAU ESTUDIO CONSULTORES, S.L.P., representada por Dña. *** , Licencia Urbanística de obra mayor consistente en <<LEGALIZACIÓN DE EJECUCIÓN DE PEDILUVIUM Y JACUZZI EN EL BEACH CLUB DE HOTEL LABRANDA COSTA MOGAN>>, sito en Av. Playa del Cura nº 4, Parcelas 3, 4, 5 +R, Reforma del Plan Especial de Ordenación Playa del Cura, en este Término Municipal de Mogán, de conformidad con lo establecido en el informe técnico emitido en fecha 27/01/2023, parcialmente transcrito en el Antecedente VI del presente escrito, las autorizaciones previas sectoriales del Gobierno de Canarias, Dirección General de Salud Pública, Sanidad Ambiental y del Gobierno de Canarias, Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial, Viceconsejería de Planificación territorial y Transición Ecológica, que prevalecerán en todo caso.**

SEGUNDO.- Aprobar la liquidación provisional del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (I.C.I.O.) por importe de 1.750,99 , sin perjuicio de las comprobaciones que procedan sobre el coste real y efectivo de la obra, y de las liquidaciones complementarias que resulten procedentes, dando traslado al Servicio de Tesorería, a los efectos oportunos.

TERCERO.- Dar traslado al Departamento de Disciplina Urbanística, a los efectos oportunos.

CUARTO.- Se advierte al interesado de la obligación de formalizar la declaración catastral en el plazo de DOS MESES desde el día siguiente a la fecha de terminación de las obras, en virtud del art.13.2 del Texto Refundido de la ley del Catastro Inmobiliario (BOE n.º 58 de 8 de marzo de 2004), y el art. 28.2 del Real Decreto 417/2006, de 7 de abril, por el que se desarrolla el Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario (BOE n.º 97, de 24 de abril de 2006).

QUINTO.- Notificar la resolución que recaiga a los interesados, con indicación de los recursos que procedan.



H006754aa9030f13a3907e7262020b35w

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 03/04/2023 09:32
---	---	---------------------------------

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2049/2019, de fecha 17 de junio de 2019.

En su virtud, y conforme a tales antecedentes, **PROPONGO** a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Otorgar a la entidad **ICAU ESTUDIO CONSULTORES, S.L.P.**, representada por **Dña. *******, Licencia Urbanística de obra mayor consistente en <<**LEGALIZACIÓN DE EJECUCIÓN DE PEDILUVIUM Y JACUZZI EN EL BEACH CLUB DE HOTEL LABRANDA COSTA MOGAN**>>, sita en **Avenida Playa del Cura nº 4, Parcelas 3, 4, 5 +R, Reforma del Plan Especial de Ordenación Playa del Cura**, en este Término Municipal de Mogán, de conformidad con lo establecido en el informe técnico emitido en fecha 27/01/2023, parcialmente transcrito en el Antecedente VI del informe jurídico de fecha 15/02/2023 ([CSV:j006754aa9030f13a3907e7262020b35w](https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN)), las autorizaciones previas sectoriales del Gobierno de Canarias, Dirección General de Salud Pública, Sanidad Ambiental y del Gobierno de Canarias, Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial, Viceconsejería de Planificación territorial y Transición Ecológica, que prevalecerán en todo caso.

SEGUNDO.- Aprobar la liquidación provisional del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (I.C.I.O.) por importe de **1.750,99**, sin perjuicio de las comprobaciones que procedan sobre el coste real y efectivo de la obra, y de las liquidaciones complementarias que resulten procedentes, dando traslado al **Servicio de Tesorería**, a los efectos oportunos.

TERCERO.- Dar traslado al **Departamento de Disciplina Urbanística**, a los efectos oportunos.

CUARTO.- Se advierte al interesado de la obligación de formalizar la **declaración catastral** en el plazo de **DOS MESES desde el día siguiente a la fecha de terminación de las obras**, en virtud del art.13.2 del Texto Refundido de la ley del Catastro Inmobiliario (BOE n.º 58 de 8 de marzo de 2004), y el art. 28.2 del Real Decreto 417/2006, de 7 de abril, por el que se desarrolla el Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario (BOE n.º 97, de 24 de abril de 2006).

QUINTO.- Notificar la resolución que recaiga a los **interesados**, con indicación de los recursos que procedan."

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

18. Expte. 1706/2023. Aprobación del Inicio del expediente de suministros de agua para el riego de jardines en las zonas denominadas Los Canarios, Loma 1, Loma 2 , Loma 3, Patalavaca, Los Caideros, Balito y Playa del Cura

"**Víctor Gutiérrez Navarro**, Concejal Delegado en materia de Pesca, Tráfico y Transporte, Parques y Jardines, Limpieza Viaria y Festejos, según Decreto nº 2050/2019, de fecha 17 de junio , en relación a la **Aprobación del Inicio del expediente de suministros de agua para el riego de jardines**", se emite la presente:

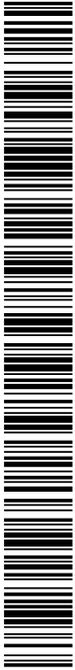
PROPUESTA

VISTO el **Informe Propuesta** emitido con fecha 15 de febrero de 2023, por **D. Juan Ramón Ramírez Rodríguez**, funcionario adscrito al Área de Medio ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento, nombrado Responsable supervisor del contrato CONSULTORÍA EN MATERIA DE SECTOR PRIMARIO (AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA) por la Junta de Gobierno Local de fecha 2 de junio de 2020, en el que se establece literalmente:

*«**JUAN RAMÓN RAMÍREZ RODRIGUEZ**, funcionario adscrito de Área de Medio ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento, según decreto Nº 786/2018 , nombrado director facultativo y técnico responsable del contrato de Servicio de mantenimiento y conservación de jardines, espacios libres bajo riego y zonas verdes en el Término Municipal de Mogán, Ref: 16-SER-08 en el pleno de 16 de abril 2018, en base a la petición verbal de coordinación de servicios públicos tiene a bien realizar el siguiente informe en base a los siguientes*

ANTECEDENTES

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	03/04/2023 09:32



H006754aa9030f13a3907e7262020b35w

Primero.- Que en las zonas denominadas Los canarios, Loma 1, Loma 2 , Loma 3, Patalavaca, Los Caideros, Balito y Playa del Cura, el suministro de agua lo realiza la empresa Aguas de Arguineguín S.A., sin que exista posibilidad de que dicho suministro sea realizado por otro suministrador incluido el propio Ayuntamiento.

Segundo.- Que la compra de agua destinada para riego en el Municipio de Mogán, ha debido regularizarse según diferentes marcos normativos y esta situación trae un retraso desde el año 2007 que no ha sido normalizado, y hasta tanto se normalice, nos encontraremos con un escenario continuo de acudir a la figura del reconocimiento extrajudicial de crédito preceptuado en el artículo 60.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuesto.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.- La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local en su artículo 25 expone:

1. El Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo.

2. El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias:

(...)

b) Medio ambiente urbano: en particular, **parques y jardines públicos**, gestión de los residuos sólidos urbanos y protección contra la contaminación acústica, lumínica y atmosférica en las zonas urbanas

Segundo.- Acreditada la condición de servicio público, este Ilustre Ayuntamiento ha adoptado la forma de gestión indirecta de entre las prevista en el artículo 85 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local por considerarla la más eficiente y sostenible.

Tercero.- El artículo 28 de la LCSP, en atención a la Necesidad e idoneidad del contrato y eficiencia en la contratación establece:

1. Las entidades del sector público no podrán celebrar otros contratos que aquellos que sean necesarios para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales. A tal efecto, la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, cuando se adjudique por un procedimiento abierto, restringido o negociado sin publicidad, deben ser determinadas con precisión, dejando constancia de ello en la documentación preparatoria, antes de iniciar el procedimiento encaminado a su adjudicación.

Cuarto.- Por su parte el artículo 16 del LCSP expone literalmente:

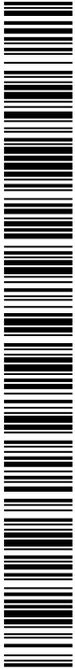
Artículo 16. Contrato de suministro.

1. Son contratos de suministro los que tienen por objeto la adquisición, el arrendamiento financiero, o el arrendamiento, con o sin opción de compra, de productos o bienes muebles. Por todo lo anteriormente referenciado se eleva la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Primero .- Procede iniciar el expediente del contrato de **suministros de agua para el riego de jardines**

Segundo.- La adopción de esta medida es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones de competencia acordadas en el Pleno celebrado en sesión extraordinaria el día 12 de julio de 2019»



H006754aa90a0316a4107e70c604083ac

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 03/04/2023 09:32
---	---	---------------------------------

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2049/2019, de fecha 17 de junio de 2019, se tiene a bien elevar la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Primero .- Procede iniciar el expediente del contrato de **suministros de agua para el riego de jardines.**
Segundo.- La adopción de esta medida es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones de competencia acordadas en el Pleno celebrado en sesión extraordinaria el día 12 de julio de 2019.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

19. Expte. 3927/2022. Propuesta aprobación informe de supervisión y otros extremos del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares de la obra "Instalación de Sistema Terciario y Desinfección del Efluente de la EDAR de Puerto Rico - T. M. de Mogán" Ref. :18-OBR-26.

“JUAN ERNESTO HERNÁNDEZ CRUZ, Teniente Alcalde del Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento con competencias en materia de Obras Públicas, Desarrollo Rural, Mantenimiento de Vías Públicas, Agua y Hacienda (según Decreto nº 2050/2019 de 17 de junio); **visto el expediente tramitado para la ejecución de la obra “INSTALACIÓN DE SISTEMA TERCIARIO Y DESINFECCIÓN DEL EFLUENTE DE LA EDAR DE PUERTO RICO – T. M. DE MOGÁN”;** **y atendiendo al Informe emitido por la Arquitecta Municipal, se tiene a bien emitir conforme al procedimiento y a la legislación aplicable, la presente:**

PROPUESTA

Antecedentes Administrativos.

> **VISTA** la Orden nº 364/2022 de fecha 11/10/2022, de la Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial del Gobierno de Canarias, por la que se concede una Subvención Directa Nominada al Ayuntamiento de Mogán, para la ejecución de la obra “Proyecto de Instalación de Sistema Terciario y Desinfección del Efluente de la EDAR de Puerto Rico – T. M. de Mogán”. (Csv: [K006754aa9020d14ad507e61b40a070fd](https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN))

> **VISTO** el **Informe Técnico**, emitido por la Arquitecta Municipal, de fecha 16 de febrero de 2023 (csv: [D006754aa92c10065c507e70eb020934C](https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN)), en el que se establece literalmente

« Adela Falcón Soria, Técnico de Administración Especial (Arquitecta), en relación con el expediente arriba indicado, a los efectos de emitir el informe previsto en el artículo 235 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, relativo a los proyectos:

Título: "Instalación de Sistema Terciario y Desinfección del efluente de la EDAR de Puerto Rico, T.M. Mogán".

Promotor: Ilustre Ayuntamiento de Mogán.

Situación: Puerto Rico

Autor: D. Juan Marcos Ortega Salazar

Fecha: Noviembre 2017

***Existe una revisión de precios realizada por Dña. Mónica Travieso García, Arquitecta Técnica Municipal, de fecha agosto 2022.**

Tiene a bien emitir el presente informe en base a los siguientes:

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	03/04/2023 09:32



H006754aa9020d14ad507e70eb020934C

1.- ANTECEDENTES

Primero.- Escrito del Consejo Insular de Aguas de Gran Canaria, de fecha 7 de enero de 2003, autorizando a Puerto Rico S.A., la modificación del sistema de depuración de aguas residuales de Puerto Rico S.A., cuya E.D.A.R. se encuentra situada en el lugar conocido como Motor Grande, en el barranco de Puerto Rico, dentro del término municipal de Mogán, atendiendo a la finalidad de las mismas y bajo unas condiciones determinadas.

Segundo.- Sentencia 000070/2020 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº5, en materia de Urbanismo y Ordenación del Territorio, con nº de procedimiento 0000412/2019, donde se recoge lo siguiente: "(...) ESTIMO ÍNTEGRAMENTE el recurso contencioso-administrativo presentado por el Procurador de los Tribunales D. ARMANDO CURBELO ORTEGA, en nombre y representación de PUERTO RICO, S.A., frente a la INACTIVIDAD del Ayuntamiento de Mogán CONDENADO a este último a hacer efectiva la recepción definitiva de la Urbanización Puerto Rico y la asunción de la totalidad de las infraestructuras propias de la misma como bienes de dominio público, y del Acta de Recepción de dicha urbanización de fecha 11 de abril de 2005 en lo que concierne a la EDAR de Motor Grande y a las EBAR's asociadas a la misma y al servicio de competencia municipal que mediante las mismas se presta, todo ello con imposición de costas a la Administración".

Tercero.- Acto de Entrega de llaves de Puerto Rico, S.A. al Ayuntamiento de Mogán, de fecha 1 de septiembre de 2020, cumpliendo así el mandato judicial.

Cuarto.- Informe sanitario previo FAVORABLE a la autorización de reutilización de aguas depuradas asociadas a la EDAR de Puerto Rico, en el lugar conocido como Motor Grande, T.M. De Mogán en Gran Canaria (Expte. 011-PDP), del Servicio Canario de la Salud, Dirección General de Salud Pública.

Quinto.- Providencia de Alcaldía de fecha 11 de abril de 2022, mediante la cual se solicita a la Unidad Administrativa de Licencias y Autorizaciones, la emisión de los informes preceptivos.

Sexto.- Informe técnico redactado por la arquitecta adscrita a la Sección de Fomento, Área de Desarrollo, Servicio de Urbanismo, dña. Ana Victoria Gil Molina, firmado en fecha 13 de abril de 2022.

Séptimo.- Informe jurídico emitido por la letrada dña. Ana Cristina Díaz Alonso, adscrita a la Unidad Administrativa de Asesoría Jurídica, de fecha 12 de mayo de 2022.

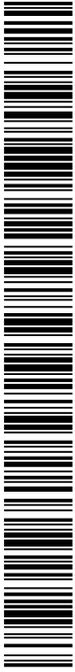
Octavo.- Se remite con fecha 23 de agosto de 2022 a la Agencia Tributaria Canaria la "Comunicación previa para la aplicación del tipo cero del Impuesto General Indirecto Canario en obras de equipamiento comunitario" en relación con el proyecto de "Instalación de Sistema Terciario y desinfección".

Noveno.- Orden de la Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial, por la que se concede una subvención directa nominada al Ayuntamiento de Mogán para la ejecución de la obra "Proyecto de Instalación de Sistema Terciario y Desinfección del Efluente de la EDAR Puerto Rico, T.M. Mogán".

Décimo.- Certificado de la Junta de Gobierno Local celebrada en sesión ordinaria el 11 de octubre de 2022, por la cual se adopta, entre otros, el siguiente acuerdo:

"PRIMERA.- Queda justificada la Necesidad e Idoneidad de llevar a cabo la ejecución del proyecto denominado **Proyecto de instalación de sistema terciario y desinfección del efluente de la EDAR de Puerto Rico, T.M. Mogán.**

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	03/04/2023 09:32



H006754aa9a0316a4107e70c604083ac

SEGUNDA.- La documentación se considera completa a los condicionamientos exigibles a los proyectos, y se ha verificado que se han tenido en cuenta las disposiciones generales de carácter legal o reglamentario así como la normativa técnica que le resulte de aplicación, por lo que se informa **FAVORABLEMENTE** y se propone para su aprobación.

TERCERA.- Iniciar los trámites oportunos para la aprobación del gasto y de contratación de las obras.

CUARTA.- Dar traslado del presente acuerdo a la Unidad Administrativa de Obras Públicas, a la Unidad Administrativa de Contratación y a la Unidad Administrativa de Intervención, a los efectos oportunos.”

Undécimo.- Informe Técnico de D. Daniel Ramírez Barreiro, Técnico de Servicios Públicos de este Ayuntamiento, de fecha 13 de febrero de 2023, donde se propone entre otras cuestiones, la admisión en el proceso de licitación de variantes según lo estipulado en la LCSP y la propuesta de los nuevos criterios de adjudicación.

Tiene a bien emitir el siguiente informe:

2.- INFORME TÉCNICO

Primero.- Dejar sin efecto el acuerdo 10. Expte. 3927/2022. Propuesta aprobación informe de supervisión y otros extremos del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares de la obra Instalación de Sistema Terciario y Desinfección del Efluente de la EDAR de Puerto Rico – T.M. Mogán Ref.: 18-OBR-26, de la Junta de Gobierno Local celebrada en sesión ordinaria el día 11 de octubre de 2022. Se propone dejar sin efecto dicho acuerdo ya que han habido cambios sustanciales respecto al primer informe en cuanto a la propuesta de criterios de adjudicación.

Segundo.- Necesidad e idoneidad del contrato: Según se establece en el art. 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (B.O.E. nº 272/2017 de 9 de noviembre):

“Las entidades del sector público no podrán celebrar otros contratos que aquellos que sean necesarios para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales. A tal efecto, la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, cuando se adjudique por un procedimiento abierto, restringido o negociado sin publicidad, deben ser determinadas con precisión, dejando constancia de ello en la documentación preparatoria, antes de iniciar el procedimiento encaminado a su adjudicación.”

1.01.- Necesidad del Contrato.

El proyecto redactado por el Ingeniero Técnico de Obras Públicas, D. Juan Marcos Ortega Salazar, recoge las actuaciones necesarias para definir y valorar la instalación de un sistema terciario de tratamiento del agua efluente de la EDAR de Puerto Rico para su utilización en la zona correspondiente a las urbanizaciones de Puerto Rico y Amadores del T.M. de Mogán.

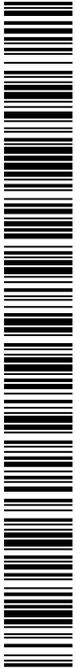
La finalidad de los tratamientos terciarios es eliminar la carga orgánica residual y aquellas otras sustancias contaminantes no eliminadas en los tratamientos secundarios.

1.02.- Idoneidad del Contrato.

Las obras objeto del presente proyecto consisten de manera resumida en la instalación de:

- Un filtro de Disco con capacidad de tratamiento de 1500 m³/día (150 m³/h), incluyendo los dispositivos periféricos necesarios para su funcionamiento así como la instalación hidráulica y eléctrica necesaria.
- Una estación de bombeo que elevará el agua efluente procedente del tratamiento terciario al Filtro de Disco incluyendo los dispositivos periféricos necesarios para su funcionamiento así como la instalación hidráulica y eléctrica necesaria.
- Un sistema de almacenamiento y dosificación de reactivos químicos necesarios para el proceso incluyendo los dispositivos periféricos necesarios para su funcionamiento así como la instalación hidráulica y eléctrica necesaria.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	03/04/2023 09:32



H006754aa90a0316a4107e70c604083ac

Unidad administrativa de Secretaría

- Una conducción de impulsión de diámetro 200 mm en un tramo de aproximadamente 75 metros, así como los accesorios y valvulería necesaria.
- Otras conducciones de drenaje y dotación.
- Pozos de alcantarillado, arquetas y dispositivos de recogida de aguas pluviales, tanto en el interior del recinto como en el acceso al mismo.
- Equipos de medición de caudal y control del proceso incluyendo la instalación hidráulica y eléctrica necesaria.
- Acometida eléctrica de la nueva instalación.

Así como los trabajos de demolición, movimiento de tierras, obra civil y reposiciones.

Por tanto se considera justificada la necesidad e idoneidad de llevar a cabo la ejecución de dicha obra.

Tercero.- Contenido del proyecto: Según se establece en el art. 233 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (B.O.E. nº 272/2017 de 9 de noviembre):

El proyecto contiene la siguiente documentación:

DOCUMENTO Nº 1: MEMORIA

- Anejo I. Justificación de precios
- Anejo II. Proyecto de Acometida Eléctrica
- Anejo III. Vuelo Fotogramétrico
- Anejo IV. Cálculo estructural
- Anejo V. Calidad de los materiales
- Anejo VI. Programa de actuaciones medioambientales
- Anejo VII. Protocolo de pruebas de instalación

DOCUMENTO Nº 2: JUSTIFICACIÓN DE LA SOLUCIÓN ADOPTADA

DOCUMENTO Nº 3: PLANOS

DOCUMENTO Nº 4: PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES

DOCUMENTO Nº 5: PRESUPUESTOS

DOCUMENTO Nº 6: PROGRAMA DE DESARROLLO DE LOS TRABAJOS

DOCUMENTO Nº 7: ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD

DOCUMENTO Nº 8: ESTUDIO DE GESTIÓN DE RESIDUOS

DOCUMENTO Nº 9: MEDICIÓN Y PRESUPUESTO (REVISIÓN 2022)

El presente proyecto incluye estudio geotécnico (Artículo 233 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público).

El presente proyecto incluye programa de desarrollo de los trabajos (Artículo 233 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público), recogándose un plazo total de ejecución de las obras de

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	03/04/2023 09:32

CUATRO (4) MESES (120 días naturales), empezándose a contar el plazo de ejecución de las obras desde el día siguiente al de la firma del acta.

Se ha tenido en cuenta en la documentación del proyecto, entre otras, las siguientes normas técnicas de obligado cumplimiento:

- Disposiciones mínimas en Seguridad y Salud en las obras de Construcción
- Regulación de la producción y Gestión de los residuos de construcción y demolición.
- UNE-EN 12201 de Junio de 2003 "Sistemas de canalización de materiales plásticos para conducción de agua".
- Guía Técnica sobre Tuberías para el transporte de agua a Presión editada por el CEDEX.
- Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión.
- Instrucción de Carreteras, Norma 6.1-IC, "Secciones de firme".
- Instrucción para la recepción de cementos.

Por tanto, queda justificado el cumplimiento el art. 233 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en cuanto a contenido de los proyectos y responsabilidad derivada de su elaboración.

Tercero.- En el presente proyecto queda justificado el cumplimiento con lo establecido en el Real Decreto 105/2008, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

Cuarto.- Contiene la declaración de obra completa y susceptible de ser entregada al uso público (artículo 125 del Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas).

Quinto.- No será necesario el sometimiento del presente proyecto a evaluación de impacto ambiental dado que su realización se llevará a cabo dentro del suelo urbano. (Ley 21/2013 de 9 de diciembre, de evaluación ambiental).

Sexto.- No se ha justificado la Ley 8/1995 de 6 de abril y su Reglamento sobre Accesibilidad y Supresión de Barreras Físicas y de la Comunicación, por no ser necesario respecto al objeto del contrato.

Séptimo.- Los precios de los materiales y de las unidades de obra se estiman que son adecuados para la ejecución del contrato en la previsión establecida en el artículo 102 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

7.01.- El presupuesto base de licitación sin IGIC de la obra se cifra en 602.473,20 euros.

Este presupuesto, según se recoge en el proyecto de ejecución, se desglosa en los siguientes costes:

- Costos directos: 491.091,60 €
- Costos indirectos: 15.188,40 €
- Gastos Generales: 65.816,40 €
- Beneficio industrial: 30.376,80 €

7.02.- A la presente obra se le ha asignado, y así se recoge en el proyecto de ejecución, un I.G.I.C del 7% que se cifra en un total de 42.173,12 euros.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	03/04/2023 09:32



H006754aa9a0316a4107e70c604083ac

Octavo.- Atendiendo a lo indicado en el art. 101.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en el que se regula el valor estimado de los contratos, se indica:

“1. A todos los efectos previstos en esta Ley, el valor estimado de los contratos será determinado como sigue:

a) En el caso de los contratos de obras, suministros y servicios, el órgano de contratación tomará el importe total, sin incluir el Impuesto sobre el Valor Añadido, pagadero según sus estimaciones.

b) En el caso de los contratos de concesión de obras y de concesión de servicios, el órgano de contratación tomará el importe neto de la cifra de negocios, sin incluir el Impuesto sobre el Valor Añadido, que según sus estimaciones, generará la empresa concesionaria durante la ejecución del mismo como contraprestación por las obras y los servicios objeto del contrato, así como de los suministros relacionados con estas obras y servicios”.

8.01.- El valor estimado del contrato, considerando como tal el importe total, sin incluir el IGIC, pagadero según las estimaciones y teniéndose en cuenta, como mínimo, además de los costes derivados de la aplicación de las normativas laborales, vigentes, otros costes que se deriven de la ejecución material, gastos generales y el beneficio industrial, se cifra en **602.473,20 €**, debiéndose tener en cuenta que el valor final del mismo se podrá ver incrementado en base a lo recogido en el artículo 160.- Variaciones sobre las unidades de obras ejecutadas, del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en el que se indica que podrán introducirse variaciones sin previa aprobación cuando consistan en la alteración en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en las mediciones del proyecto, siempre que no representen un incremento del gasto superior al 10 por 100 del precio primitivo del contrato, Impuesto General Indirecto Canario excluido.

Noveno.- Informe técnico de D. Daniel Ramírez Barreiro, Técnico de la Unidad de Servicios Públicos de este Ayuntamiento, de fecha 13 de febrero de 2023, donde se recoge literalmente:

<< **Don Daniel Ramírez Barreiro**, Técnico de Servicios Públicos, según Decreto 2021/5744 de fecha 27/09/2021, tiene a bien señalar:

INFORME TÉCNICO

1.- ADMISIÓN DE VARIANTES DE OBRAS

1.1.- Justificación del uso de variantes

Tanto el RD 1098/2001, de 12 de octubre (art. 67, 68, 71, 89 y 137) como la LCSP 9/2017, de 8 de noviembre (art. 139, 142 y 241) reflejan la posibilidad del uso de variantes en las licitaciones de suministros, obras y/o servicios.

Así, el TACRC (*Recurso nº 527/2014 C.A. Cantabria 022/2014 Resolución nº 592/2014*) ha entendido que «las variantes son ofertas que incorporan soluciones técnicas diferentes a la prestación objeto de licitación y que, manteniendo la identidad o reconocibilidad de la prestación originaria, se concretan en una proposición alternativa u opcional para el órgano de contratación respecto de la exigida en los Pliegos». En fin, la variante se caracteriza por proporcionar al poder adjudicador diferentes soluciones técnicas en modo alternativo, de modo que puede elegir una cualquiera de entre ellas, sin que en ningún caso esa nueva solución técnica suponga una alteración del objeto contractual.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	03/04/2023 09:32

Es decir las variantes se configuran en su esencia como soluciones técnicas que pueden presentar voluntariamente los licitadores, dentro de los requisitos, condiciones, modalidades y límites autorizados por el órgano de contratación y que varían en parte la prestación contractual inicialmente configurada por el órgano de contratación, sin modificar su objeto y finalidad definidos previamente.

Por tanto y dado que el proyecto originario:

Título: "Instalación de Sistema Terciario y Desinfección del efluente de la EDAR de Puerto Rico, T.M. Mogán".

Promotor: Ilustre Ayuntamiento de Mogán.

Situación: Puerto Rico

Autor: D. Juan Marcos Ortega Salazar

Fecha: Noviembre 2017

posee una antigüedad de casi 6 años, y existiendo en la actualidad soluciones tecnológicas en el mercado industrial del agua que puedan permitir ofrecer una solución equivalente, con una repercusión tecnológica más eficiente y respetuosa con el medio ambiente, así como una optimización de los recursos empleados para la obra definida o proyecto base, se considera idónea para esta Administración la formulación de variantes para el presente proceso de licitación expediente 3927/2022.

1.2.- Presentación de variantes

1.2.1.- Limitación a la presentación de variantes

Se admitirá para cada licitador una única variante que podrá consistir, en líneas generales, en adaptar la tecnología de maquinaria y el proceso terciario en su conjunto (maquinaria, instalaciones eléctricas, instalaciones hidráulicas e instalaciones de dosificación de reactivos) para la obtención de un mejor efluente que alcance los objetivos del RD 1620/2007.

Se admite igualmente el aumento de superficie destinada a la propuesta/variante debiendo respetarse la ubicación dentro de la instalación planteada (EDAR Puerto Rico) en el proyecto base.

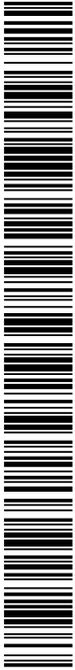
El licitador no podrá plantear materiales y/o equipamientos que no hayan obtenido marcado CE, y que no posean distribuidor oficial en la Unión Europea, siendo obligatorio en las prescripciones técnicas, indicar la empresa que distribuye dicho equipamiento/material/maquinaria (su dirección física, los teléfonos y los email de contacto).

1.2.2.- Prescripciones técnicas que ha de satisfacer la documentación de las variantes al proyecto base

En la documentación relativa a la variante deberá incluirse toda la necesaria para la correcta y completa definición de la solución técnica adoptada incluyendo, pero sin limitarse a, cálculos geotécnicos, de estabilidad, de armado, eléctricos, hidráulicos, químicos, mediciones y presupuesto, así como cualquier otra información que resulte relevante a los efectos del proceso constructivo, tanto de las máquinas como de los posibles cuartos de las instalaciones accesorias, redactada siguiendo los mismos criterios de diseño establecidos en el proyecto base de licitación. En concreto, deberán respetarse estrictamente los valores previstos en el proyecto base de licitación (caudales de tratamiento y resultados paramétricos del efluente).

A los efectos de documentar técnica y económicamente la solución variante, deberá presentarse un proyecto completo de las obras, basado en el proyecto base de licitación, en el que se haya sustituido toda la información anteriormente enunciada y que defina completamente las obras, tanto en las vertientes de solución técnica (cálculos justificativos, características técnicas de materiales y maquinaria, y planos justificativos) como en la vertiente de dimensión económica, siendo esta última justificada en el sobre N°3 mediante el presupuesto completo (al menos presupuesto y mediciones).

El proyecto de la solución variante se denominará **"Instalación de**



H006754aa90a0316a4107e70c604083ac

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 03/04/2023 09:32
---	---	---------------------------------

Unidad administrativa de Secretaría

Sistema Terciario y Desinfección del efluente de la EDAR de Puerto Rico, T.M. Mogán- SOLUCIÓN VARIANTE” y sustituirá al proyecto base de licitación, en caso de que la adjudicación recaiga sobre la variante presentada.

Dicho **proyecto Solución Variante** deberá contener, al menos, los siguientes documentos:

1º.- Memoria, en la que se justificará la solución variante presentada en sus aspectos técnicos y se definirán las características de la misma. Los aspectos relacionados con cuestiones tales como la clasificación del contratista, la revisión de precios, etc.. se transcribirán sin modificación alguna de la memoria del proyecto base original.

Anejos a la memoria. Aquellos anejos del proyecto base redactado y cuyos contenidos resulten válidos íntegramente para la solución variante, serán incluidos sin modificación alguna. En caso contrario, deberán ser redactados de nuevo íntegramente.

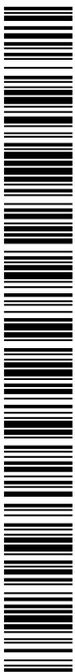
En el Anejo de Justificación de Precios se sustituirán los precios afectados por la variante al proyecto base de la licitación, si los hubiese. Solamente se podrán introducir nuevos precios cuando en la variante aparezcan unidades de obra a las que no se pueda aplicar ninguno de los precios del proyecto base. En todo caso, la obtención de los nuevos precios se hará partiendo de las mismas bases utilizadas en el citado proyecto base, en lo que fuesen aplicables.

2º.- Planos. Serán los necesarios y suficientes para definir las obras que se proponen como variante, para permitir la comprobación numérica de las mediciones establecidas en el Presupuesto y la construcción de la parte de obra modificada. El proyecto variante deberá contener la totalidad de los planos adaptados, en caso necesario, a la variante o dibujados de nuevo los que deban ser sustituidos.

3º.- Pliego de Prescripciones Técnicas, que se redactará de forma análoga al del proyecto base de la licitación, adaptando aquellos artículos del mismo que necesariamente deben serlo en función de la variante presentada, más los artículos adicionales a éstos que sea necesario incluir para definir y establecer las prescripciones que han de regir en las obras de la variante propuesta. Contendrá, además de la descripción de las obras, las condiciones que deben cumplir los materiales, indicando los ensayos, análisis y pruebas que sean precisos y el proceso constructivo, debiendo especificarse la maquinaria y el el proceso/solución técnica que cumpla el objetivo del RD 1620/2007 , así mismo se incluirán las comprobaciones y pruebas a que serán sometidas las obras antes de su recepción, y las condiciones para la medición y abono de las unidades correspondientes.

4º.-Presupuesto, que deberá contener:

1. Cuadros de Precios nº 1 y nº 2 de la totalidad de los precios de ejecución material correspondiente a la obra completa que comprende la variante.
2. Mediciones completas de la obra, incluyendo tanto la parte modificada como la que no se modifica.
3. Presupuesto por Capítulos de la totalidad de las obras de la variante, con la misma estructura que en el proyecto base de la licitación.
4. Presupuesto de Ejecución Material: aplicando los precios del Cuadro de Precios nº 1 a las mediciones, según el criterio establecido para ambos anteriormente.
5. Presupuesto de Ejecución por Contrata o Presupuesto de Inversión: añadiendo los mismos porcentajes de Gastos Generales y de Beneficio Industrial que figuran en el **proyecto base**, al Presupuesto de Ejecución Material.
6. Presupuesto de Licitación, IGIC incluido, añadiendo el IGIC vigente.
7. Los licitadores que oferten variantes al **proyecto base** serán responsables de los cálculos y mediciones de las partes modificadas.



H006754aa90a0316a4107e70c604083ac

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 03/04/2023 09:32
---	---	---------------------------------

En ningún caso la solución VARIANTE podrá superar el Presupuesto Base Licitación del proyecto base original, la superación del umbral económico, conllevará la valoración de CERO (0) puntos en su vertiente de propuesta económica.

Finalmente indicar que la propuesta variante presentada por el licitador deberá estar conformada con todos los documentos necesarios (art. 13.3 LCSP y art 125 RD 1098/2011: obra completa) para poder (en caso de ser propuestos como adjudicatarios), ser susceptible de emitir por la Unidad de Obras municipales el preceptivo informe de supervisión.

1.3.- Plazo de ejecución de las variantes

El plazo de ejecución de las obras correspondientes a las variantes que los licitadores pueden ofertar no podrá superar el plazo máximo fijado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares respecto del **proyecto base original**.

Por tanto y en base a los antecedentes explicativos, a continuación se abordan los criterios que deberían expresarse en un proceso de licitación con admisión de variantes

2.- CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS OFERTAS (Art. 145 LCSP)

El Preámbulo de la LCSP, de 8 de noviembre, establece en su apartado I:

(...) En la actualidad, nos encontramos ante un panorama legislativo marcado por la denominada «Estrategia Europa 2020», dentro de la cual, la contratación pública desempeña un papel clave, puesto que se configura como uno de los instrumentos basados en el mercado interior que deben ser utilizados para conseguir un crecimiento inteligente, sostenible e integrador, garantizando al mismo tiempo un uso con mayor racionalidad económica de los fondos públicos.
(...)

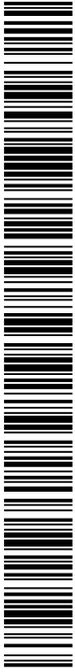
Con esta normativa, la Unión Europea ha dado por concluido un proceso de revisión y modernización de las vigentes normas sobre contratación pública, que permitan incrementar la eficiencia del gasto público y facilitar, en particular, la participación de las pequeñas y medianas empresas (PYMES) en la contratación pública, así como permitir que los poderes públicos empleen la contratación en apoyo de objetivos sociales comunes.

Así mismo el Preámbulo de la LCSP, de 8 de noviembre, recoge en su apartado II:

“Los objetivos que inspiran la regulación contenida en la presente Ley son, en primer lugar, lograr una mayor transparencia en la contratación pública, y en segundo lugar el de conseguir una mejor relación calidad-precio. Para lograr este último objetivo por primera vez se establece la obligación de los órganos de contratación de velar por que el diseño de los criterios de adjudicación permita obtener obras, suministros y servicios de gran calidad, concretamente mediante la inclusión de aspectos cualitativos, medioambientales, sociales e innovadores vinculados al objeto del contrato. También se da satisfacción aquí a la necesidad de simplificación de los trámites y con ello, de imponer una menor burocracia para los licitadores y mejor acceso para las PYMES.
(...)”

Por tanto y atendiendo a los argumentos anteriormente expuestos, se consideran necesarios los siguientes criterios de adjudicación:

Criterios Automáticos evaluables	NO o mediante	Criterio nº1 Proyecto del Licitador (30 puntos)	1.1. Memoria (10 puntos)
			1.2. Presupuesto (10 puntos)
			1.3. Planos (5 puntos)



H006754aa90a0316a4107e70c604083ac

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

juicio de valor (45 puntos)		1.4. Pliego de Prescripciones Técnicas (5 puntos)
	Criterio nº 2 Memoria constructiva del proceso de ejecución y de Organización de los trabajos (15 puntos)	2.1. Proceso de ejecución (3 puntos)
		2.2. Programa de las obras (1,50 puntos)
		2.3. Recursos y Organización del centro de trabajo (1,50 puntos)
		2.4. Puesta en marcha (3 puntos)
		2.5. Equipo humano y estructura organizativa de los trabajos (2 puntos)
		2.6. Subcontratistas previstos y compromisos de ejecución y disponibilidad de los mismos (2 puntos)
	2.7. Compromiso de disponibilidad de los equipos y/o materiales (2 puntos)	
Criterios Automáticos o evaluables mediante fórmulas (55 puntos)	Criterio nº 3 Oferta económica (36 puntos)	
	Criterio nº 4 Incremento del plazo de garantía (11 puntos)	
	Criterio nº 5 Visita de Obra (8 puntos)	

Nota 01.- Para la presente licitación el licitador **podrá presentar una única oferta, es decir, presenta oferta al proyecto Base o bien presenta oferta al Proyecto "... solución variante.** A efectos informativos el PBL del proyecto Base original redactado por D. Juan Marcos Ortega Salazar (2017) se ha actualizado, siendo el importe actual 602.473,20 €, según revisión por el técnico municipal Dña. Mónica Travieso García.

2.1.- CRITERIOS NO AUTOMÁTICOS O EVALUABLES POR JUICIO DE VALOR.

Criterio nº 1: Proyecto del Licitador (hasta un máximo de 30 puntos)

Se propone como **primer criterio** de adjudicación, por resultar que una gestión/planificación adecuada de la obra y el proyecto, pueden garantizar un aumento de la eficiencia en la ejecución de la citada obra, cuyo objeto no es otro que obtener un efluente de reutilización de mejor calidad.

En el caso de que el licitador decida ejecutar el Proyecto Base de licitación, no puntuará en este criterio, siendo su puntuación cero puntos.

Si por el contrario el licitador oferta un proyecto de solución variante, dicho proyecto constará de la documentación indicada en el apartado 1.1.2 de este documento y se valorará de la siguiente forma:

Los distintos subcriterios que conforman este apartado, se valorarán de acuerdo a lo siguiente:

Subcriterio nº 1.1.- Memoria (hasta un máximo de 10 puntos).

Se justificará la solución variante presentada en sus aspectos técnicos y se definirán las características de la misma. Los aspectos relacionados con cuestiones tales como la clasificación del contratista, la revisión de precios, etc... se transcribirán sin modificación alguna de la memoria del proyecto base original.

Aquellos anejos a la memoria del proyecto base redactado y cuyos contenidos resulten válidos íntegramente para la solución variante, serán incluidos sin modificación alguna. En caso contrario, deberán ser redactados de nuevo íntegramente.

En el Anejo de Justificación de Precios se sustituirán los precios afectados por la variante al proyecto base de la licitación, si los hubiese. Solamente se podrán introducir nuevos precios cuando en la variante aparezcan unidades de obra a las que no se pueda aplicar ninguno de los precios del proyecto base. En todo caso, la obtención de los nuevos precios se hará partiendo de las mismas bases utilizadas en el citado proyecto base, en lo que fuesen aplicables.

Se valorará la descripción y conocimiento, así como la información explicativa de la solución de una instalación terciaria. Se prestará especial atención a la descripción propuesta para la finalidad del proceso terciario y su contenido explicativo. Finalmente y como referente sostenible, el licitador deberá presentar los beneficios medioambientales de la propuesta base o variante de obra, y en especial la información que esta relacionada con el respeto/cuidado al ciclo del agua y la prevención de residuos en la ejecución de la obra.

Subcriterio nº 1.2.- Presupuesto (hasta un máximo de 10 puntos).

Este documento deberá contener como mínimo la siguiente información:

1. Cuadros de Precios nº 1 y nº 2 de la totalidad de los precios de ejecución material correspondiente a la obra completa que comprende la variante.
2. Mediciones completas de la obra, incluyendo tanto la parte modificada como la que no se modifica. Las Mediciones estarán referidas a datos existentes en los planos y serán suficientemente detalladas/explicitas para permitir la adecuada identificación de las unidades de obra.
3. Presupuesto por Capítulos de la totalidad de las obras de la variante, con la misma estructura que en el proyecto base de la licitación.
4. Presupuesto de Ejecución Material: aplicando los precios del Cuadro de Precios nº 1 a las mediciones, según el criterio establecido para ambos anteriormente.
5. Presupuesto de Ejecución por Contrata o Presupuesto de Inversión: añadiendo los mismos porcentajes de Gastos Generales y de Beneficio Industrial que figuran en el proyecto base, al Presupuesto de Ejecución Material.
6. Presupuesto de Licitación, IGIC incluido (añadiendo el IGIC vigente).
7. Los licitadores que oferten variantes al proyecto base serán responsables de los cálculos y mediciones de las partes modificadas.

Se valorará la explicación detallada de las unidades y mediciones de obra, la correspondencia con los planos (entre materiales ofertados y escenificados en planos), y también serán tenidos en cuenta la concordancia de la unidades de obra con los cálculos técnicos de proyecto.

Subcriterio nº 1.3.- Planos (hasta un máximo de 5 puntos).

Serán los necesarios y suficientes para definir las obras que se proponen como variante, para permitir la comprobación numérica de las mediciones establecidas en el Presupuesto y la construcción de la parte de obra modificada. El proyecto variante deberá contener la totalidad de los planos adaptados, en caso necesario, a la variante o dibujados de nuevo los que deban ser sustituidos.

Se valorará en cada uno de los planos: la facilidad de entendimiento y la correlación de superficies, dimensiones de ocupación, escalas y detalles/despieces de los elementos/equipos que conforman la instalación terciaria. Por tanto, los planos han de permitir identificar de forma precisa: Líneas eléctricas, hidráulicas y maquinaria.



H006754aa90a0316a4107e70c604083ac

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 03/04/2023 09:32
---	---	---------------------------------

superficies ocupadas y leyendas explicativas. También será necesario precisar cómo el conjunto de infraestructuras del terciario se interconecta con los restantes procesos de la instalación EDAR Puerto que está en Servicio.

Subcriterio nº 1.4.- Pliego de Prescripciones Técnicas (hasta un máximo de 5 puntos).

Se redactará de forma análoga al del proyecto base de la licitación, adaptando aquellos artículos del mismo que necesariamente deben serlo en función de la variante presentada, más los artículos adicionales a éstos que sea necesario incluir para definir y establecer las prescripciones que han de regir en las obras de la variante propuesta. Contendrá, además de la descripción de las obras, las condiciones que deben cumplir los materiales, indicando los ensayos, análisis y pruebas que sean precisos y el proceso constructivo, debiendo especificarse la maquinaria y el proceso/solución técnica que cumpla el objetivo del RD 1620/2007, así mismo se incluirán las comprobaciones y pruebas a que serán sometidas las obras antes de su recepción, y las condiciones para la medición y abono de las unidades correspondientes.

Se valorará la calidad de los documentos/manuales, claridad de entendimiento y especificaciones técnicas aplicables a las unidades del proyecto, y en concreto se tendrán en cuenta, cuales de los elementos elegidos poseen procesos de fabricación certificados en calidad y respetuosos con el medio ambiente.

Criterio nº 2: Memoria constructiva del proceso de ejecución y de organización de los trabajos (hasta un máximo de 15 puntos).

Se propone como **segundo criterio** de adjudicación, por resultar que una gestión/planificación adecuada de la obra y el proyecto, pueden garantizar un aumento de la eficiencia en la ejecución de la citada obra, cuyo objeto no es otro que obtener un efluente de reutilización de mejor calidad.

Se puntuará la descripción mediante una memoria explicativa, del conocimiento y desarrollo de las obras, orientada al aseguramiento de la eficacia y eficiencia de los procesos constructivos que se pretendan llevar a cabo. Se valorará el orden dentro de la memoria presentada, en concordancia con los criterios expuestos, así como la capacidad de síntesis. No se valorará el contenido poco legible.

Los distintos subcriterios que conforman este apartado, se valorarán de acuerdo a lo siguiente:

Subcriterio nº 2.1.: Proceso de ejecución (hasta un máximo de 3 puntos)

Se valorará la descripción de cada una de las actividades o tajos en los que se divida la obra, así como los procesos constructivos de cada actividad. Especial atención a la descripción propuesta para la ejecución de la misma, así como la descripción de cómo se va a llevar a cabo el Control de Calidad.

Se valorará las soluciones adoptadas a los posibles problemas detectados y afecciones generadas (especial atención a las posibles afecciones a la EDAR en funcionamiento).

Subcriterio nº 2.2.: Programa de las obras (hasta un máximo de 1,50 puntos)

Se valorará la programación prevista para cumplir con los plazos de la obra. Se tendrá en cuenta la continuidad entre tajos, de manera que se facilite la ejecución de la obra desde el punto de vista de la coherencia.

Se valorará la óptima planificación de las distintas actividades de obra, identificando camino crítico y tajos susceptibles de ser solapados.

Subcriterio nº 2.3.: Recursos y Organización del centro de trabajo (hasta un máximo de 1,50 puntos)

Se valorará la descripción de los recursos adscritos a la obra, desde un punto de vista de la ejecución de la misma: maquinaria, equipos y medios auxiliares. No deberán ser recursos genéricos de la empresa ofertante, sino aquellos necesarios para la obra. La planificación de la obra propuesta, deberá estar ligada a los rendimientos de estos equipos concretos.

Se valorará la organización del centro de trabajo, instalaciones provisionales (casetas, talleres), necesidades de acopios de material y las áreas destinadas a ello, accesos de la maquinaria.

Subcriterio nº 2.4.: Puesta en marcha (hasta un máximo de 3 puntos)

Se valorará la descripción del proceso de puesta en marcha, identificando claramente las pruebas a realizar e hitos alcanzados. Deberá ser coherente con las medidas propuestas para minimizar las afecciones a la EDAR en funcionamiento.

Subcriterio nº 2.5.: Equipo humano asignado para la totalidad de la obra y estructura organizativa de los trabajos (hasta un máximo de 2 puntos)

La oferta de equipo humano vendrá determinada por un organigrama con las especificaciones de sus perfiles profesionales. El organigrama deberá, de manera indicativa, contener las siguientes funciones adecuadamente jerarquizadas. El equipo u organigrama presentado deberá de indicar entre otros, de forma clara, las siguientes figuras:

- Delegado del contratista
- Jefe de obra
- Jefe de aseguramiento de calidad
- Jefe de Seguridad y Salud
- Jefe de Gestión de Residuos
- Responsable de Puesta en marcha
- Encargado de obra

Subcriterio nº 2.6.: Subcontratistas previstos y compromisos de ejecución y disponibilidad de los mismos (hasta un máximo de 2 puntos)

Se valorará la identificación de los medios humanos y/o materiales más importantes de la obra (coherentes con las especificaciones técnicas del proyecto) que puedan ser necesarios aportar a la correcta ejecución de las obras.

Subcriterio nº 2.7.: Compromiso de disponibilidad de los equipos y/o materiales (hasta un máximo de 2 puntos)

Dado que la obra posee un alto porcentaje de tecnificación. Se valorará la identificación de los equipos y/o materiales más importantes de la obra (coherentes con las especificaciones técnicas del proyecto).

Nota 02.- Para la propuesta variante, el PBL deberá ajustarse al PBL MÁXIMO del proyecto base en el sobre N°2. En ningún caso la solución VARIANTE podrá superar el Presupuesto Base Licitación del proyecto base original, la superación del umbral económico, conllevará la valoración de CERO (0) puntos en su vertiente de propuesta económica. Finalmente indicar que la propuesta variante presentada por el licitador deberá estar conformada con todos los documentos necesarios (art. 13.3 LCSP y art 125 RD 1098/2011; obra completa) para poder (en caso de ser propuestos como

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 03/04/2023 09:32
---	---	---------------------------------

Unidad administrativa de Secretaría

adjudicatarios), ser susceptible de emitir por la Unidad de Obras municipales el preceptivo informe de supervisión.

2.2.- CRITERIOS AUTOMÁTICOS O EVALUABLES MEDIANTE FORMULA

Criterio nº 3: Oferta económica de obra (36 puntos)

El tercer criterio se cuantifica en un máximo de 36 puntos. En la valoración de este criterio se le atribuirá la puntuación máxima, a la propuesta económica más equilibrada, y para ello el licitador ofertará un porcentaje único de reducción en relación al PBL establecido en el proyecto de obra.

Se establece este criterio por resultar más ventajoso económicamente para el interés municipal al objeto de mejorar/optimizar las unidades económicas que conforman la presente obra

La puntuación otorgada a cada proposición corresponderá a la aplicación de la siguiente fórmula:a:

- POi= Puntuación de la oferta que se valora.**
- Pi= Presupuesto de la oferta a valorar*
- PI= Presupuesto importe de licitación*
- Pt= Presupuesto límite de temeridad que sólo a estos efectos se considera al importe resultado de aplicar una baja máxima del 10% sobre la media aritmética de las ofertas presentadas.*

Si alguna propuesta, como resultado de la aplicación de la fórmula anterior, obtuviera un resultado negativo, se le asignará una puntuación igual a cero.

En caso de no presentarse oferta en relación con este criterio implicará la exclusión del procedimiento de licitación.

Para la clasificación de una oferta anormal o desproporcionada, se seguirá a lo estipulado en el art.85 del Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre. El órgano de contratación clasificará, por orden decreciente (para ambos Lotes), las proposiciones presentadas, admitidas y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales.

Finalmente, y en atención al art 146 LCSP, se hace necesario justificar el uso de las presentes ecuaciones matemáticas, como modelos de puntuación:

- *La fórmula seleccionada otorga la mayor puntuación a la oferta con mejor precio medio, sin incluir aquellas que se encuentren en baja temeraria.*
- *Se trata de una función curva, con una variación media en la puntuación otorgada que gira entorno a las bajas presentadas.*
- *El conjunto de criterios de valoración, Impide que se desvirtúe la ponderación entre criterios técnicos (no evaluables por fórmula – no automáticos), y criterios evaluables mediante fórmula, dado se su reparto corresponde a:*
 - *45 puntos criterio no evaluables mediante fórmula (con dos subcriterios)*
 - *36 puntos oferta económica*
 - *11 puntos ampliación de la garantía*
 - *8 puntos visita de obra*

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	03/04/2023 09:32

Es decir, al ponderar una variedad de criterios se amplía la franja de posibilidades de obtener una mejor oferta relativa a la calidad/precio del conjunto de la obra, tal y como preceptúa el art 1.3 de la LCSP.

Nota 03.- Para la presente licitación y a los efectos de la **propuesta variante**, el licitador (en el sobre N°3) junto con su propuesta económica, deberá presentar un presupuesto desglosado por capítulos que permita identificar donde se encuentran referidos los precios que hacen ciertos (permiten identificar) la baja de oferta frente al PBL Máximo de obra.

Criterio nº 4: Incremento del plazo de garantía (11 puntos)

El cuarto criterio se cuantifica en un **máximo de 11 puntos**. En la valoración de este criterio se le atribuirá la puntuación máxima a la garantía sobre el mínimo legalmente exigido (1 año) hasta un máximo de 10 años de garantía total, dado que mejora la vida final de los elementos de la obra.

Este criterio se justificará con la aportación de la correspondiente declaración responsable.

Se establece este cuarto criterio por resultar más ventajoso para la vida útil de las unidades económicas que conforman la presente obra. Para la valoración de este apartado se propone la siguiente fórmula:

$$Y_x = (pm * x) / mo$$

siendo:

"pm": máxima puntuación.

"mo": mejor oferta.

"x": oferta propuesta por cada licitador

Criterio nº 5: Visita de obra (8 puntos)

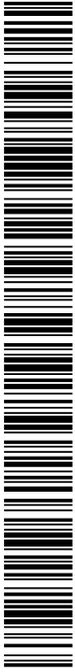
El quinto criterio se considera necesario porque permitirá al licitador un mejor conocimiento de la ubicación de la instalación, una visión clara de la localización de la obra del terciario dentro de la instalación en servicio, y las afecciones que pudieran surgir durante el desarrollo de los tajos propios de la obra del terciario.

La visita de obra se realizará durante el periodo de presentación de ofertas, debiéndose solicitar cita previa con 48 horas de antelación a la Unidad Administrativa de Obras Públicas del Ayuntamiento de Mogán, designando como punto de encuentro el recinto de la EDAR de Puerto Rico, situada en la calle Huesca s/n en Motor Grande, Puerto Rico, T.M. Mogán. Para inscribirse a esta visita de carácter voluntaria, los licitadores deberán llamar al teléfono de contacto de la Unidad Administrativa de Obras Públicas del Ayuntamiento de Mogán, en horario de 8:00 a 13:00 al número de teléfono 928 15 88 00 extensiones 1110 o 1242; o bien, enviando un correo a maramirez@mogan.es y fsanchez@mogan.es indicando nombre, apellidos, DNI de la persona o personas que vayan a inscribirse a la visita, número de teléfono y nombre de la empresa a la que representan.

Los visitantes serán identificados mediante su DNI al inicio de la visita, según su inscripción, no admitiéndose a nadie que no se hubiera inscrito previamente, todos los visitantes deberán firmar a la llegada y a la salida, puntuándose con CERO (0) puntos aquellos que no firmen el acta.

Durante el periodo de la visita no se admitirán consultas, unicamente se presentarán las instalaciones y la ubicación de los espacios provistos objeto de la obra, dentro de la EDAR Puerto Rico. Al finaliza la visita las consultas y dudas se trasladarán por el portal de contratación, a los efectos de dar máxima publicidad y transparencia a todos los licitadores.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	03/04/2023 09:32



H006754aa9a0316a4107e70c604083ac

Para que este criterio sea valorable, al menos UNA (1) de las personas que asista a la visita como representante de cualquier licitador, deberá aportar documento (previo a la visita y por email) que acredite relación laboral directa de al menos TRES (3) meses de antigüedad como trabajador de dicha sociedad mercantil, además de la verificación por parte de la Unidad Administrativa de Obras Públicas que se ha realizado la visita.

Por todo lo expuesto anteriormente, se propone:

UNICO.- Traslada a la Unidad de Obras Municipales y a la Unidad de Contratación, la posibilidad de incluir la admisibilidad de variante para la licitación del Expte: 9627/2022

El presente informe consta de 9 caras y 2 apartados

Es cuanto tengo a bien informar a los efectos oportunos.>>

Décimo.- Admisión de variantes

La justificación de la admisión de variantes viene recogida en el informe técnico redactado por D. Daniel Ramírez Barreiro, Técnico de Servicios Públicos, de fecha 13 de febrero de 2023.

Undécimo.- Presentación de variantes

11.01. Limitación a la presentación de variantes.

Se admitirá para cada licitador una única variante que podrá consistir, en líneas generales, en adaptar la tecnología de maquinaria y el proceso terciario en su conjunto (maquinaria, instalaciones eléctricas, instalaciones hidráulicas e instalaciones de dosificación de reactivos) para la obtención de un mejor efluente que alcance los objetivos del RD 1620/2007.

Se admite igualmente el aumento de superficie destinada a la propuesta/variante debiendo respetarse la ubicación dentro de la instalación planteada (EDAR Puerto Rico) en el proyecto base.

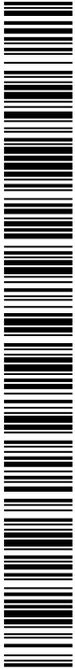
El licitador no podrá plantear materiales y/o equipamientos que no hayan obtenido marcado CE, y que no posean distribuidor oficial en la Unión Europea, siendo obligatorio en las prescripciones técnicas, indicar la empresa que distribuye dicho equipamiento/material/maquinaria (su dirección física, los teléfonos y los email de contacto).

11.02.- Prescripciones técnicas que ha de satisfacer la documentación de la solución variante.

En la documentación relativa a la variante deberá incluirse toda la necesaria para la correcta y completa definición de la solución técnica adoptada incluyendo, pero sin limitarse a, cálculos geotécnicos, de estabilidad, de armado, eléctricos, hidráulicos, químicos, mediciones y presupuesto, así como cualquier otra información que resulte relevante a los efectos del proceso constructivo, tanto de las máquinas como de los posibles cuartos de las instalaciones accesorios, redactada siguiendo los mismos criterios de diseño establecidos en el proyecto base de licitación. En concreto, deberán respetarse estrictamente los valores previstos en el proyecto base de licitación (caudales de tratamiento y resultados paramétricos del efluente).

A los efectos de documentar técnica y económicamente la solución variante, deberá presentarse un proyecto completo de las obras, basado en el proyecto base de licitación, en el que se haya sustituido toda la información anteriormente enunciada y que defina completamente las obras, tanto en las vertiente de solución técnica (cálculos justificativos, características técnicas de materiales y maquinaria, y planos justificativos) como en la vertiente de dimensión económica, siendo esta última justificada en el sobre N°3 mediante el presupuesto completo (al menos presupuesto y mediciones).

El proyecto de la solución variante se denominará **"Instalación de Sistema Terciario**



H006754aa90a0316a4107e70c604083ac

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	03/04/2023 09:32

y **Desinfección del efluente de la EDAR de Puerto Rico, T.M. Mogán-SOLUCIÓN VARIANTE**” y sustituirá al proyecto base de licitación, en caso de que la adjudicación recaiga sobre la variante presentada.

Dicho **proyecto Solución Variante** deberá contener, al menos, los siguientes documentos:

1°.- Memoria, en la que se justificará la solución variante presentada en sus aspectos técnicos y se definirán las características de la misma. Los aspectos relacionados con cuestiones tales como la clasificación del contratista, la revisión de precios, etc.. se transcribirán sin modificación alguna de la memoria del proyecto base original.

Anejos a la memoria. Aquellos anejos del proyecto base redactado y cuyos contenidos resulten válidos íntegramente para la solución variante, serán incluidos sin modificación alguna. En caso contrario, deberán ser redactados de nuevo íntegramente.

En el Anejo de Justificación de Precios se sustituirán los precios afectados por la variante al proyecto base de la licitación, si los hubiese. Solamente se podrán introducir nuevos precios cuando en la variante aparezcan unidades de obra a las que no se pueda aplicar ninguno de los precios del proyecto base. En todo caso, la obtención de los nuevos precios se hará partiendo de las mismas bases utilizadas en el citado proyecto base, en lo que fuesen aplicables.

2°.- Planos. Serán los necesarios y suficientes para definir las obras que se proponen como variante, para permitir la comprobación numérica de las mediciones establecidas en el Presupuesto y la construcción de la parte de obra modificada. El proyecto variante deberá contener la totalidad de los planos adaptados, en caso necesario, a la variante o dibujados de nuevo los que deban ser sustituidos.

3°.- Pliego de Prescripciones Técnicas, que se redactará de forma análoga al del proyecto base de la licitación, adaptando aquellos artículos del mismo que necesariamente deben serlo en función de la variante presentada, más los artículos adicionales a éstos que sea necesario incluir para definir y establecer las prescripciones que han de regir en las obras de la variante propuesta. Contendrá, además de la descripción de las obras, las condiciones que deben cumplir los materiales, indicando los ensayos, análisis y pruebas que sean precisos y el proceso constructivo, debiendo especificarse la maquinaria y el proceso/solución técnica que cumpla el objetivo del RD 1620/2007, así mismo se incluirán las comprobaciones y pruebas a que serán sometidas las obras antes de su recepción, y las condiciones para la medición y abono de las unidades correspondientes.

4°.- Presupuesto, que deberá contener:

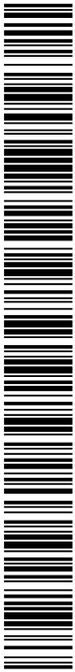
1. Cuadros de Precios nº 1 y nº 2 de la totalidad de los precios de ejecución material correspondiente a la obra completa que comprende la variante.
2. Mediciones completas de la obra, incluyendo tanto la parte modificada como la que no se modifica.
3. Presupuesto por Capítulos de la totalidad de las obras de la variante, con la misma estructura que en el proyecto base de la licitación.
4. Presupuesto de Ejecución Material: aplicando los precios del Cuadro de Precios nº 1 a las mediciones, según el criterio establecido para ambos anteriormente.
5. Presupuesto de Ejecución por Contrata o Presupuesto de Inversión: añadiendo los mismos porcentajes de Gastos Generales y de Beneficio Industrial que figuran en el proyecto base, al Presupuesto de Ejecución Material.
6. Presupuesto de Licitación, IGIC incluido, añadiendo el IGIC vigente.
7. Los licitadores que oferten variantes al proyecto base serán responsables de los cálculos y mediciones de las partes modificadas.

En ningún caso la solución VARIANTE podrá superar el Presupuesto Base Licitación del proyecto base original, la superación del umbral económico, conllevará la valoración de CERO (0) puntos en su vertiente de propuesta económica.

Finalmente indicar que la propuesta variante presentada por el licitador deberá estar conformada con todos los documentos necesarios (art. 13.3 LCSP y art 125 RD 1098/2011; obra completa) para poder (en caso de ser propuestos como adjudicatarios), ser susceptible de emitir por esta administración el preceptivo informe de supervisión.

11.03. Plazo de ejecución del proyecto SOLUCIÓN VARIANTE.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	03/04/2023 09:32



H006754aa90a0316a4107e70c604083ac

El plazo de ejecución de las obras correspondientes a las variantes que los licitadores pueden ofertar no podrá superar el plazo máximo fijado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares respecto del **proyecto base original**.

Por tanto y en base a los antecedentes explicativos, a continuación se abordan los criterios que deberían expresarse en un proceso de licitación con admisión de variantes

Duodécimo.- Analizadas las distintas unidades de obra a ejecutar, sería conveniente tramitar la ejecución del contrato mediante procedimiento abierto, adjudicando la obra al licitador que presente oferta más ventajosa atendiendo a los siguientes criterios de adjudicación, extraídos del informe técnico de D. Daniel Ramírez Barreiro, recogido en el punto anterior:

12.1.- CRITERIOS NO AUTOMÁTICOS O EVALUABLES POR JUICIO DE VALOR.

Criterio nº 1: Proyecto del Licitador (hasta un máximo de 30 puntos)

Se propone como **primer criterio** de adjudicación, por resultar que una gestión/planificación adecuada de la obra y el proyecto, pueden garantizar un aumento de la eficiencia en la ejecución de la citada obra, cuyo objeto no es otro que obtener un efluente de reutilización de mejor calidad.

En el caso de que el licitador decida ejecutar el Proyecto Base de licitación, no puntuará en este criterio, siendo su puntuación cero puntos.

Si por el contrario el licitador oferta un proyecto de solución variante, dicho proyecto constará de la documentación indicada en el apartado 1.1.2 de este documento y se valorará de la siguiente forma:

Los distintos subcriterios que conforman este apartado, se valorarán de acuerdo a lo siguiente:

- **Subcriterio nº 1.1.- Memoria** (hasta un máximo de 10 puntos).

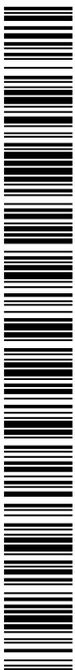
Se justificará la solución variante presentada en sus aspectos técnicos y se definirán las características de la misma. Los aspectos relacionados con cuestiones tales como la clasificación del contratista, la revisión de precios, etc... se transcribirán sin modificación alguna de la memoria del proyecto base original.

Aquellos anejos a la memoria del proyecto base redactado y cuyos contenidos resulten válidos íntegramente para la solución variante, serán incluidos sin modificación alguna. En caso contrario, deberán ser redactados de nuevo íntegramente.

En el Anejo de Justificación de Precios se sustituirán los precios afectados por la variante al proyecto base de la licitación, si los hubiese. Solamente se podrán introducir nuevos precios cuando en la variante aparezcan unidades de obra a las que no se pueda aplicar ninguno de los precios del proyecto base. En todo caso, la obtención de los nuevos precios se hará partiendo de las mismas bases utilizadas en el citado proyecto base, en lo que fuesen aplicables.

Se valorará la descripción y conocimiento, así como la información explicativa de la solución de una instalación terciaria. Se prestará especial atención a la descripción propuesta para la finalidad del proceso terciario y su contenido explicativo. Finalmente y como referente sostenible, el licitador deberá presentar los beneficios medioambientales de la propuesta base o variante de obra, y en especial la información que esta relacionada con el respeto/cuidado al ciclo del agua y la prevención de residuos en la ejecución de la obra.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	03/04/2023 09:32



H006754aa90a0316a4107e70c604083ac

□ Subcriterio nº 1.2.- Presupuesto (hasta un máximo de 10 puntos).

Este documento deberá contener como mínimo la siguiente información:

1. Cuadros de Precios nº 1 y nº 2 de la totalidad de los precios de ejecución material correspondiente a la obra completa que comprende la variante.
2. Mediciones completas de la obra, incluyendo tanto la parte modificada como la que no se modifica. Las Mediciones estarán referidas a datos existentes en los planos y serán suficientemente detalladas/explicitas para permitir la adecuada identificación de las unidades de obra.
3. Presupuesto por Capítulos de la totalidad de las obras de la variante, con la misma estructura que en el proyecto base de la licitación.
4. Presupuesto de Ejecución Material: aplicando los precios del Cuadro de Precios nº 1 a las mediciones, según el criterio establecido para ambos anteriormente.
5. Presupuesto de Ejecución por Contrata o Presupuesto de Inversión: añadiendo los mismos porcentajes de Gastos Generales y de Beneficio Industrial que figuran en el proyecto base, al Presupuesto de Ejecución Material.
6. Presupuesto de Licitación, IGIC incluido (añadiendo el IGIC vigente).
7. Los licitadores que oferten variantes al proyecto base serán responsables de los cálculos y mediciones de las partes modificadas.

Se valorará la explicación detallada de las unidades y mediciones de obra, la correspondencia con los planos (entre materiales ofertados y escenificados en planos), y también serán tenidos en cuenta la concordancia de la unidades de obra con los cálculos técnicos de proyecto.

□ Subcriterio nº 1.3.- Planos (hasta un máximo de 5 puntos).

Serán los necesarios y suficientes para definir las obras que se proponen como variante, para permitir la comprobación numérica de las mediciones establecidas en el Presupuesto y la construcción de la parte de obra modificada. El proyecto variante deberá contener la totalidad de los planos adaptados, en caso necesario, a la variante o dibujados de nuevo los que deban ser sustituidos.

Se valorará en cada uno de los planos: la facilidad de entendimiento y la correlación de superficies, dimensiones de ocupación, escalas y detalles/despieces de los elementos/equipos que conforman la instalación terciaria. Por tanto, los planos han de permitir identificar de forma precisa: Líneas eléctricas, hidráulicas y maquinaria, superficies ocupadas y leyendas explicativas. También será necesario precisar cómo el conjunto de infraestructuras del terciario se interconecta con los restantes procesos de la instalación EDAR Puerto que está en Servicio.

□ Subcriterio nº 1.4.- Pliego de Prescripciones Técnicas (hasta un máximo de 5 puntos).

Se redactará de forma análoga al del proyecto base de la licitación, adaptando aquellos artículos del mismo que necesariamente deben serlo en función de la variante presentada, más los artículos adicionales a éstos que sea necesario incluir para definir y establecer las prescripciones que han de regir en las obras de la variante propuesta. Contendrá, además de la descripción de las obras, las condiciones que deben cumplir los materiales, indicando los ensayos, análisis y pruebas que sean precisos y el proceso constructivo, debiendo especificarse la maquinaria y el el proceso/solución técnica que cumpla el objetivo del RD 1620/2007, así mismo se incluirán las comprobaciones y pruebas a que serán sometidas las obras antes de su recepción, y las condiciones para la medición y abono de las unidades correspondientes.

Se valorará la calidad de los documentos/manuales, claridad de entendimiento y especificaciones técnicas aplicables a las unidades del proyecto, y en concreto se tendrán en cuenta, cuales de los elementos elegidos poseen procesos de fabricación certificados en calidad y respetuosos con el medio ambiente.

Criterio nº 2: Memoria constructiva del proceso de ejecución y de organización de los trabajos (hasta un máximo de 15 puntos).

Se propone como **segundo criterio** de adjudicación, por resultar que una gestión/planificación adecuada de la obra y el proyecto, pueden garantizar un aumento de la eficiencia en la ejecución de la citada obra, cuyo objeto no es otro que obtener un efluente de reutilización de mejor calidad.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	03/04/2023 09:32



H006754aa9a0316a4107e70c604083ac

Unidad administrativa de Secretaría

Se puntuará la descripción mediante una memoria explicativa, del conocimiento y desarrollo de las obras, orientada al aseguramiento de la eficacia y eficiencia de los procesos constructivos que se pretendan llevar a cabo. Se valorará el orden dentro de la memoria presentada, en concordancia con los criterios expuestos, así como la capacidad de síntesis. No se valorará el contenido poco legible.

Los distintos subcriterios que conforman este apartado, se valorarán de acuerdo a lo siguiente:

□ Subcriterio nº 2.1.: Proceso de ejecución (hasta un máximo de 3 puntos)

Se valorará la descripción de cada una de las actividades o tajos en los que se divida la obra, así como los procesos constructivos de cada actividad. Especial atención a la descripción propuesta para la ejecución de la misma, así como la descripción de cómo se va a llevar a cabo el Control de Calidad.

Se valorará las soluciones adoptadas a los posibles problemas detectados y afecciones generadas (especial atención a las posibles afecciones a la EDAR en funcionamiento).

□ Subcriterio nº 2.2.: Programa de las obras (hasta un máximo de 1,50 puntos)

Se valorará la programación prevista para cumplir con los plazos de la obra. Se tendrá en cuenta la continuidad entre tajos, de manera que se facilite la ejecución de la obra desde el punto de vista de la coherencia.

Se valorará la óptima planificación de las distintas actividades de obra, identificando camino crítico y tajos susceptibles de ser solapados.

□ Subcriterio nº 2.3.: Recursos y Organización del centro de trabajo (hasta un máximo de 1,50 puntos)

Se valorará la descripción de los recursos adscritos a la obra, desde un punto de vista de la ejecución de la misma: maquinaria, equipos y medios auxiliares. No deberán ser recursos genéricos de la empresa ofertante, sino aquellos necesarios para la obra. La planificación de la obra propuesta, deberá estar ligada a los rendimientos de estos equipos concretos.

Se valorará la organización del centro de trabajo, instalaciones provisionales (casetas, talleres), necesidades de acopios de material y las áreas destinadas a ello, accesos de la maquinaria.

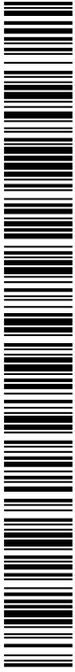
□ Subcriterio nº 2.4.: Puesta en marcha (hasta un máximo de 3 puntos)

Se valorará la descripción del proceso de puesta en marcha, identificando claramente las pruebas a realizar e hitos alcanzados. Deberá ser coherente con las medidas propuestas para minimizar las afecciones a la EDAR en funcionamiento.

□ Subcriterio nº 2.5.: Equipo humano asignado para la totalidad de la obra y estructura organizativa de los trabajos (hasta un máximo de 2 puntos)

La oferta de equipo humano vendrá determinada por un organigrama con las especificaciones de sus perfiles profesionales. El organigrama deberá, de manera indicativa, contener las siguientes funciones adecuadamente jerarquizadas. El equipo u organigrama presentado deberá de indicar entre otros, de forma clara, las siguientes figuras:

- Delegado del contratista.
- Jefe de obra.
- Jefe de aseguramiento de calidad.
- Jefe de Seguridad y Salud.
- Jefe de Gestión de Residuos.
- Responsable de Puesta en Marcha.
- Encargado de obra.



H006754aa90a0316a4107e70c604083ac

- Subcriterio nº 2.6.: Subcontratistas previstos y compromisos de ejecución y disponibilidad de los mismos (hasta un máximo de 2 puntos)

Se valorará la identificación de los medios humanos y/o materiales más importantes de la obra (coherentes con las especificaciones técnicas del proyecto) que puedan ser necesarios aportar a la correcta ejecución de las obras.

- Subcriterio nº 2.7.: Compromiso de disponibilidad de los equipos y/o materiales (hasta un máximo de 2 puntos)

Dado que la obra posee un alto porcentaje de tecnificación. Se valorará la identificación de los equipos y/o materiales más importantes de la obra (coherentes con las especificaciones técnicas del proyecto).

12.2.- CRITERIOS AUTOMÁTICOS O EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULA

Criterio nº 3: Oferta económica de obra (36 puntos)

El tercer criterio se cuantifica en un máximo de 36 puntos. En la valoración de este criterio se le atribuirá la puntuación máxima, a la propuesta económica más equilibrada, y para ello el licitador ofertará un porcentaje único de reducción en relación al PBL establecido en el proyecto de obra.

Se establece este criterio por resultar más ventajoso económicamente para el interés municipal al objeto de mejorar/optimar las unidades económicas que conforman la presente obra.

La puntuación otorgada a cada proposición corresponderá a la aplicación de la siguiente fórmula:

- PO_i = Puntuación de la oferta que se valora.
- P_i = Presupuesto de la oferta a valorar
- PI = Presupuesto importe de licitación
- P_t = Presupuesto límite de temeridad que sólo a estos efectos se considera al importe resultado de aplicar una baja máxima del 10% sobre la media aritmética de las ofertas presentadas.

Si alguna propuesta, como resultado de la aplicación de la fórmula anterior, obtuviera un resultado negativo, se le asignará una puntuación igual a cero.

En caso de no presentarse oferta en relación con este criterio implicará la exclusión del procedimiento de licitación.

Para la clasificación de una oferta anormal o desproporcionada, se seguirá a lo estipulado en el art.85 del Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre. El órgano de contratación clasificará, por orden decreciente (para ambos Lotes), las proposiciones presentadas, admitidas y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales.

Finalmente, y en atención al art 146 LCSP, se hace necesario justificar el uso de las presentes ecuaciones matemáticas, como modelos de puntuación:

- La fórmula seleccionada otorga la mayor puntuación a la oferta con mejor precio medio, sin incluir aquellas que se encuentren en baja temeraria.
- Se trata de una función curva, con una variación media en la puntuación otorgada que gira entorno a las bajas presentadas.
- El conjunto de criterios de valoración, Impide que se desvirtúe la ponderación entre criterios técnicos (no evaluables por fórmula – no automáticos), y criterios evaluables mediante fórmula, dado se su reparto corresponde a:
 - 45 puntos criterio no evaluables mediante fórmula (con dos subcriterios)
 - 36 puntos oferta económica
 - 11 puntos ampliación de la garantía
 - 8 puntos visita de obra

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	03/04/2023 09:32



H006754aa90a0316a4107e70c604083ac

Es decir, al ponderar una variedad de criterios se amplía la franja de posibilidades de obtener una mejor oferta relativa a la calidad/precio del conjunto de la obra, tal y como preceptúa el art 1.3 de la LCSP.

Criterio nº 4: Incremento del plazo de garantía (11 puntos)

El **cuarto criterio** se cuantifica en un **máximo de 11 puntos**. En la valoración de este criterio se le atribuirá la puntuación máxima a la garantía sobre el mínimo legalmente exigido (1 año) hasta un máximo de 10 años de garantía total, dado que mejora la vida final de los elementos de la obra.

Este criterio se justificará con la aportación de la correspondiente declaración responsable.

Se establece este cuarto criterio por resultar más ventajoso para la vida útil de las unidades económicas que conforman la presente obra. Para la valoración de este apartado se propone la siguiente fórmula:

$$Y_x = (pm * x) / mo$$

siendo:

“pm”: máxima puntuación.

“mo”: mejor oferta.

“x”: oferta propuesta por cada licitador.

Criterio nº 5: Visita de obra (8 puntos)

El **quinto criterio** se considera necesario porque permitirá al licitador un mejor conocimiento de la ubicación de la instalación, una visión clara de la localización de la obra del terciario dentro de la instalación en servicio, y las afecciones que pudieran surgir durante el desarrollo de los tajos propios de la obra del terciario.

La visita de obra se realizará durante el periodo de presentación de ofertas, debiéndose solicitar cita previa con 48 horas de antelación a la Unidad Administrativa de Obras Públicas del Ayuntamiento de Mogán, designando como punto de encuentro el recinto de la EDAR de Puerto Rico, situada en la calle Huesca s/n en Motor Grande, Puerto Rico, T.M. Mogán. Para inscribirse a esta visita de carácter voluntaria, los licitadores deberán llamar al teléfono de contacto de la Unidad Administrativa de Obras Públicas del Ayuntamiento de Mogán, en horario de 8:00 a 13:00 al número de teléfono 928 15 88 00 extensiones 1110 o 1242; o bien, enviando un correo a maramirez@mogan.es y fsanchez@mogan.es indicando nombre, apellidos, DNI de la persona o personas que vayan a inscribirse a la visita, número de teléfono y nombre de la empresa a la que representan.

Los visitantes serán identificados mediante su DNI al inicio de la visita, según su inscripción, no admitiéndose a nadie que no se hubiera inscrito previamente, todos los visitantes deberán firmar a la llegada y a la salida, puntuándose con CERO (0) puntos aquellos que no firmen el acta.

Durante el periodo de la visita no se admitirán consultas, unicamente se presentarán las instalaciones y la ubicación de los espacios provistos objeto de la obra, dentro de la EDAR Puerto Rico. Al finaliza la visita las consultas y dudas se trasladarán por el portal de contratación, a los efectos de dar máxima publicidad y transparencia a todos los licitadores.

Para que este criterio sea valorable, al menos UNA (1) de las personas que asista a la visita como representante de cualquier licitador, deberá aportar documento (previo a la visita y por email) que acredite relación laboral directa de al menos TRES (3) meses de antigüedad como trabajador de dicha sociedad mercantil, además de la verificación por parte de la Unidad Administrativa de Obras Públicas que se ha realizado la visita.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	03/04/2023 09:32

Valoración final de los criterios.-

Para valorar las ofertas correspondientes a los criterios, se hará en base a lo recogido en los apartados anteriores, debiéndose realizar la suma de las valoraciones alcanzadas en cada uno de los criterios enumerados.

La valoración máxima que se podrá obtener en cada uno de ellos será la indicada a continuación:

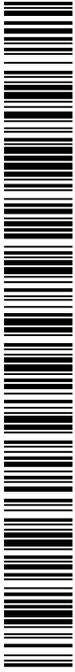
Criterios NO Automáticos o evaluables mediante juicio de valor (45 puntos)	Criterio nº1 Proyecto del Licitador (30 puntos)	1.1. Memoria (10 puntos)
		1.2. Presupuesto (10 puntos)
		1.3. Planos (5 puntos)
		1.4. Pliego de Prescripciones Técnicas (5 puntos)
	Criterio nº 2 Memoria constructiva del proceso de ejecución y de Organización de los trabajos (15 puntos)	2.1. Proceso de ejecución (3 puntos)
		2.2. Programa de las obras (1,50 puntos)
		2.3. Recursos y Organización del centro de trabajo (1,50 puntos)
		2.4. Puesta en marcha (3 puntos)
		2.5. Equipo humano y estructura organizativa de los trabajos (2 puntos)
		2.6. Subcontratistas previstos y compromisos de ejecución y disponibilidad de los mismos (2 puntos)
2.7. Compromiso de disponibilidad de los equipos y/o materiales (2 puntos)		
Criterios Automáticos o evaluables mediante fórmulas (55 puntos)	Criterio nº 3 Oferta económica (36 puntos)	
	Criterio nº 4 Incremento del plazo de garantía (11 puntos)	
	Criterio nº 5 Visita de Obra (8 puntos)	

Una vez valorados los criterios de selección indicados en los apartados anteriores, mediante la aplicación de fórmulas matemáticas indicadas, se procederá a clasificar por orden decreciente las proposiciones presentadas y admitidas al procedimiento de licitación.

Décimo tercero.- El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación con sujeción a lo que disponga el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Los subcontratistas quedarán obligados solo ante el contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a las Administración, con arreglo estricto al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares o documento descriptivo, y a los términos del contrato, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medio ambiental, social o laboral.

En ningún caso podrá concertarse por el contratista la ejecución parcial del contrato con personas inhabilitadas para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico o comprendidas en alguno de los supuestos recogidos en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Décimo cuarto.- A los efectos del pago, la Administración expedirá mensualmente, en los primeros diez días siguientes al mes al que corresponda, certificaciones que comprendan la obra ejecutada conforme a proyecto durante dicho período de tiempo, salvo prevención en contrario en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, cuyos abonos tienen el concepto de pagos a cuenta sujetos a las



H006754aa90a0316a4107e70c604083ac

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 03/04/2023 09:32
---	---	---------------------------------

Unidad administrativa de Secretaría

rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final y sin suponer en forma alguna, aprobación y recepción de las obras que comprenden.

El contratista tendrá también derecho a percibir abonos a cuenta sobre su importe por las operaciones preparatorias realizadas como instalaciones y acopio de materiales o equipos de maquinaria pesada adscritos a la obra, en las condiciones que se señalen en los respectivos pliegos de cláusulas administrativas particulares y conforme al régimen y los límites que con carácter general se determinen reglamentariamente, debiendo asegurar los referidos pagos mediante la prestación de garantía.

Décimo quinto.- De acuerdo con lo recogido en el art. 99.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, "siempre que la naturaleza o el objeto del contrato lo permitan, deberá preverse la realización independiente de cada una de sus partes mediante su división en lotes". En este caso, **NO procede la división por lotes**, en tanto en cuanto, su división dificultaría la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico.

De realizarse la división por lotes en la ejecución de esta actuación, se provocarían interferencias en su ejecución por solaparse distintos oficios, provocando paralizaciones de obras por la imposibilidad de no afección a las diferentes contratas que pudieran incorporarse a la ejecución simultánea de la rehabilitación al tener que paralizar la ejecución para poder llevar a cabo el movimiento de materiales, accesos y ejecución de una actuación a otra, lo cual afectaría ineludiblemente a la ejecución del resto de las obras proyectadas.

Todo ello fundamenta la improcedencia de dividir en lotes el objeto de este contrato, a efectos de dar cumplimiento al artículo 116.4 apartado g), de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y se enmarca entre los supuestos de excepción de división en lotes, descritos en el apartado b) del artículo 99.3 de la citada Ley.

Décimo sexto.- Para los contratos de obras cuyo valor estimado sea igual o superior a 500.000 euros será requisito indispensable que el empresario se encuentre debidamente clasificado como contratista de obras de los poderes adjudicadores. Para dichos contratos, la clasificación del empresario en el grupo o subgrupo que en función del objeto del contrato corresponda, con categoría igual o superior a la exigida para el contrato, acreditará sus condiciones de solvencia para contratar, según el art. 77.1.a de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

16.1.- Las empresas contratistas españolas deberán acreditar su solvencia técnica atendiendo a lo establecido en los artículos 25 y 26 del Reglamento General de la Ley de Contratos de Las Administraciones Públicas, a través de la acreditación de una clasificación adecuada al objeto del contrato:

GRUPO	SUBGRUPO	CATEGORÍA
K	8	3

O su clasificación equivalente, según la Disposición transitoria segunda del Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto.

GRUPO	SUBGRUPO	CATEGORÍA
K	8	D

En tales casos, el empresario podrá acreditar su solvencia indistintamente mediante su clasificación correspondiente al contrato o bien acreditando el cumplimiento de los siguientes requisitos:



H006754aa90a0316a4107e70c604083ac

> La solvencia económica y financiera se acreditará mediante el volumen anual de negocios del licitador o candidato, que referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y en los pliegos del contrato o, en su defecto, al establecido reglamentariamente. El volumen de negocios mínimo anual exigido no excederá de una vez y media el valor estimado del contrato (903.709,80 euros).

La acreditación documental de la suficiencia de la solvencia económica y financiera del empresario se efectuará mediante la aportación de los certificados y documentos que para cada caso se determinen reglamentariamente, de entre los siguientes: certificación bancaria, póliza o certificado de seguro por riesgos profesionales, cuentas anuales y declaración del empresario indicando el volumen de negocios global de la empresa. En todo caso, la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acreditará frente a todos los órganos de contratación del sector público, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de solvencia económica y financiera del empresario.

> La solvencia técnica se acreditará presentando los siguientes medios de justificación:

a) Relación de obras ejecutadas en el curso de los cinco últimos años de trabajos del mismo tipo o naturaleza al que corresponda el objeto del contrato, avaladas por certificados de buena ejecución; estos certificados indicarán el importe, la fecha y el lugar de ejecución de las obras y se precisará si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término.

b) Declaración indicando el personal técnico u organismos técnicos, estén o no integrados en la empresa, de los que esta disponga para la ejecución de las obras acompañada de los documentos acreditativos correspondientes.

c) Tener implantado un Sistema de Gestión de la Calidad y un Sistema de Gestión Medioambiental.

En el art. 88.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se recoge literalmente lo siguiente:

"3. En el anuncio de licitación o invitación a participar en el procedimiento y en los pliegos del contrato se especificarán los medios, de entre los recogidos en este artículo, admitidos para la acreditación de la solvencia técnica de los empresarios que opten a la adjudicación del contrato, con indicación expresa, en su caso, de los valores mínimos exigidos para cada uno de ellos. En su defecto, y para cuando no sea exigible la clasificación, la acreditación de la solvencia técnica se efectuará mediante la relación de obras ejecutadas en los últimos cinco años, que sean del mismo grupo o subgrupo de clasificación que el correspondiente al contrato, o del grupo o subgrupo más relevante para el contrato si este incluyen trabajos correspondientes a distintos subgrupos, cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70 por ciento de la anualidad media del contrato".

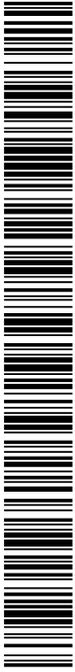
Valor estimado del contrato	602.473,20 euros
70% sobre valor medio anual estimado del contrato	421.731,24 euros

16.2.- Para las personas empresarias no españolas de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, que no estén clasificados, será suficiente acreditar ante el órgano de contratación la capacidad financiera, económica y técnica, conforme a lo recogido en el presente apartado, así como que se encuentran habilitadas para realizar la prestación que constituye el objeto del contrato con arreglo a la legislación del Estado de procedencia, en los términos establecidos en el artículo 67 de la Ley de Contratos del Sector Público

Décimo séptimo.- Revisión de precios: El plazo previsto para la ejecución de la obra no es superior a dos años, por lo que no podrá ser objeto de revisión de precios. No obstante, si fuere necesaria la realización de una revisión de precios se propone la fórmula nº 811 de las promulgadas por el Real Decreto 1359/2011 de 7 de octubre.

Décimo octavo.- El artículo 93 del RDL 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales en materia de Régimen Local, dispone que la aprobación de los proyectos de obras locales se ajustarán al procedimiento legalmente establecido, y teniendo en cuenta lo prevenido en el artículo 231 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	03/04/2023 09:32



H006754aa90a0316a4107e70c604083ac

Unidad administrativa de Secretaría

que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en relación con el artículo 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Décimo noveno.- La clasificación estadística de productos por actividades (CPA) que le corresponde a la presente obra es el código 42.21.13 de las recogidas en el Anexo del Reglamento (CE) nº 451/2008 del Parlamento europeo y del Consejo, de 23 de abril de 2008; asimismo, el código CPV que le corresponde a la presente obra es el 45231300-8, de las recogidas en el Reglamento (CE) nº 213/2008 de la Comisión, de 28 de noviembre de 2007, que modifica el Reglamento (CE) nº 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se aprueba el Vocabulario común de contratos públicos (CPV), y las Directivas 2004/17/CE y 2004/18/CE del Parlamento Europeo y del Consejo sobre los procedimientos de los contratos públicos, en lo referente a la revisión del CPV.

Vigésimo.- El 1 de septiembre de 2020 se realiza el Acto de Entrega de llaves de Puerto Rico S.A., al Ayuntamiento de Mogán, dando así cumplimiento al mandato judicial, recogido en el antecedente segundo de este informe.

Vigésimo primero.- Se recoge en el expediente del proyecto "**Proyecto de instalación de sistema terciario y desinfección del efluente de la EDAR Puerto Rico, T.M. Mogán**", informe técnico de la sección de Fomento, Servicio de Urbanismo, redactado por *ña. Ana Victoria Gil Molina*, de fecha 13 de abril de 2022, en el que se recoge que:

<<(…) se informa técnicamente **COMPATIBLE** la solicitud de viabilidad urbanística del proyecto "**Proyecto de instalación de sistema terciario y desinfección del efluente de la EDAR Puerto Rico, T.M. Mogán**", redactado por *D. Juan Marcos Ortega Salazar*, Ingeniero Técnico de Obras Públicas (colegiado nº 17505), acogándose al Plan de Modernización, Mejora e Incremento de la Competitividad de Costa de Mogán ya que el proyecto se encuentra situado dentro de los límites establecidos por el mismo, **siendo necesaria la renovación de la autorización del agua por parte del Consejo Insular de Aguas.**>>

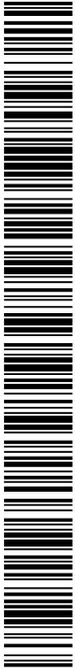
Así mismo, informe jurídico con propuesta de resolución, emitido por la letrada *ña. Ana Cristina Díaz Alonso*, adscrita a la Unidad Administrativa de Asesoría Jurídica, de fecha 12 de mayo de 2022 en el que se recoge que: "(...) **PRIMERO.-** Aprobar la ejecución de las obras objeto del Proyecto de "**Proyecto de instalación de sistema terciario y desinfección del efluente de la EDAR Puerto Rico, T.M. Mogán**", redactado por el Ingeniero Técnico de Obras Públicas *D. Juan Marcos Ortega Salazar*, colegiado nº 17505."

Vigésimo segundo.- Orden de la Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial, por la que se concede una **subvención directa nominada al Ayuntamiento de Mogán** para la ejecución de la obra "Proyecto de Instalación de Sistema Terciario y Desinfección del Efluente de la EDAR Puerto Rico, T.M. Mogán"; por importe de **CUAROCIENTOS VEINTISIETE MIL EUROS (427.000,00 €)**, para lo que aprueba el gasto correspondiente con cargo a la aplicación presupuestaria 1206.452B.7500400, proyecto de inversión 217G0384 "SISTEMA TERCIARIO EDAR PUERTO RICO-MOGÁN", de conformidad con la Ley 6/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2022.

Vigésimo tercero.- Vista la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de la entidades locales:

- Proyecto de Gasto: 2022/2/EDAR/1/1 Instalación de Sistema Terciario y Desinfección el efluente de la EDAR Puerto Rico, T.M. Mogán

Vigésimo cuarto.- Considerando lo establecido en el artículo 21.o de la Ley 7/85, de 2 de abril de Bases del Régimen Local según el cual corresponde al Alcalde "La aprobación de los proyectos de



H006754aa9a0316a4107e70c604083ac

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 03/04/2023 09:32
---	---	---------------------------------

obras y de servicios cuando sea competente para su contratación o concesión y estén previstos en el presupuesto”.

Así como lo establecido en la Disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 :

<<Corresponden a los Alcaldes y a los Presidentes de las Entidades Locales las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, los contratos de concesión de obras, los contratos de concesión de servicios y los contratos administrativos especiales, cuando su valor estimado no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, eventuales prórrogas incluidas siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.>>

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2049/2019, de fecha 17 de junio de 2019.

Por todo ello **PROPONGO** a la Junta de Gobierno Local:

PROPUESTA

Primera.- Dejar sin efecto el acuerdo 10. Expte. 3927/2022. Propuesta aprobación informe de supervisión y otros extremos del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares de la obra **Instalación de Sistema Terciario y Desinfección del Efluente de la EDAR de Puerto Rico – T.M. Mogán Ref.: 18-OBR-26**, de la Junta de Gobierno Local celebrada en sesión ordinaria el día 11 de octubre de 2022., ya que se han modificado los criterios de adjudicación.

Segunda.- Queda justificada la Necesidad e Idoneidad de llevar a cabo la ejecución del proyecto denominado **“Proyecto de instalación de sistema terciario y desinfección del efluente de la EDAR Puerto Rico, T.M. Mogán”**.

Tercera.- La documentación se considera completa a los condicionamientos exigibles a los proyectos, y se ha verificado que se han tenido en cuenta las disposiciones generales de carácter legal o reglamentario así como la normativa técnica que le resulte de aplicación, por lo que se informa **FAVORABLEMENTE** y se propone para su aprobación.

Cuarta.- Iniciar los trámites oportunos para la aprobación del gasto y de contratación de las obras.

Quinta.- Dar traslado del presente acuerdo a la Unidad Administrativa de Obras Públicas, a la Unidad Administrativa de Contratación y a la Unidad Administrativa de Intervención, a los efectos oportunos.

El presente informe consta de 25 páginas.

Es cuanto tengo a bien informar a los efectos oportunos, desde el punto de vista técnico, de acuerdo con la información disponible, quedando a salvo en cualquier caso del pronunciamiento a que haya lugar por parte de la Asesoría Jurídica y a lo que posteriormente estime la Corporación Municipal de este Il. Ayuntamiento de Mogán. »

CONSIDERANDO que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2049/2019, de fecha 17 de junio de 2019.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	03/04/2023 09:32



H006754aa9a0316a4107e70c604083ac

Unidad administrativa de Secretaría

En su virtud, y conforme a tales antecedentes, **PROPONGO** a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Dejar sin efecto, el acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión Ordinaria celebrada el día 11/10/2022, en relación al asunto «10. Expte. 3927/2022. Propuesta aprobación informe de supervisión y otros extremos del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares de la obra "Instalación de Sistema Terciario y Desinfección del Efluente de la EDAR de Puerto Rico – T.M. Mogán. Ref.: 18-OBR-26"», al haberse modificado los criterios de adjudicación, que han de regir la licitación de la referida actuación.

SEGUNDO.- Queda justificada la Necesidad e Idoneidad de llevar a cabo la ejecución del proyecto denominado "**PROYECTO DE INSTALACIÓN DE SISTEMA TERCIARIO Y DESINFECCIÓN DEL EFLUENTE DE LA EDAR PUERTO RICO - T.M. MOGÁN**", actuación subvencionada mediante Orden nº 364/2022 de fecha 11/10/2022, de la Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial del Gobierno de Canarias.

TERCERO.- La documentación se considera completa a los condicionamientos exigibles a los proyectos, y se ha verificado que se han tenido en cuenta las disposiciones generales de carácter legal o reglamentario así como la normativa técnica que le resulte de aplicación, por lo que se informa **FAVORABLEMENTE** y se propone para su aprobación.

CUARTO.- Iniciar los trámites oportunos para la aprobación del gasto y de contratación de las obras.

QUINTO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Unidad Administrativa de Obras Públicas, a la Unidad Administrativa de Contratación y a la Unidad Administrativa de Intervención, a los efectos oportunos."

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

20. Expte. 12503/2022. Aprobación de las Bases Reguladoras para la Concesión de Prestaciones de Emergencia Social del Ayuntamiento de Mogán

"TANIA DEL PINO ALONSO PÉREZ, Teniente de Alcalde del Área de Acción Social y Socio-Comunitaria, con competencias en materia de Servicios Sociales, Educación y Escuelas Infantiles, S/Decreto N.º 2050/2019 de fecha 17 de junio, en relación a las Bases Reguladoras para la Concesión de Prestaciones de Emergencia Social del Ayuntamiento de Mogán.

Visto la propuesta y el informe técnico de la Trabajadora social de este Ayuntamiento, Doña Bárbara Medina Pérez, de fechas 15/02/2023 y 30/12/2022 emitidos en relación a las Bases reguladoras para la concesión de prestaciones de emergencia social del Ayuntamiento de Mogán, cuyos csv son: [K006754aa9020f0679307e732c020d0cz](https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacion/Doc/index.jsp?entidad=MOGAN) y [e006754aa92a1e009bc07e61650c0c35C](https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacion/Doc/index.jsp?entidad=MOGAN)

Y visto el informe emitido por la Asesoría Jurídica de fecha 19/01/2023 que literalmente expresa:

INFORME JURÍDICO

MÓNICA SEGURA CORDERO, laboral, abogada, adscrita al Servicio de Asesoría jurídica, en virtud de Decreto nº 2235/2015, de 24 de julio, y de acuerdo a la solicitud de fecha 14/11/202 2 de la Teniente de Alcalde del Área de Acción Social y Socio-comunitaria, con competencias en materia de Servicios Sociales, entre otras, según Decreto nº 2050/2019 de 17 de juni o, recibido en esta Asesoría Jurídica en fecha

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	03/04/2023 09:32

17/11/202 2, emito el presente al amparo del artículo 212 del Reglamento de Organización Municipal, y que baso en los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Visto borrador de bases reguladoras que constan en el expediente y que contienen veintitrés (23) artículos y un (1) anexo, que no se transcriben en aras a la brevedad, en todo su contenido.

SEGUNDO.- En fecha 13/12/2022 se emite informe por la que suscribe en el que se propone: Que se modifique el texto propuesta de Bases reguladoras para la concesión de prestaciones de emergencia social del Ayuntamiento de Mogán de acuerdo a lo expresado en la consideración jurídica cuarta del presente informe todo ello con objeto de dar cumplimiento a lo establecido en la normativa que resulta de aplicación

TERCERO.- Consta en el expediente informe técnico de Trabajadora social con N.º de colegiada 1009 con asunto Bases reguladoras para la concesión de prestaciones de emergencia social del ayuntamiento de Mogán con CSV Be006754aa92a1e009bc07e61650c0c35C de fecha 30/12/2022.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA.- Resulta de aplicación la siguiente legislación:

Ley 7/1985, de Reguladora de las Bases del Régimen Local.(en adelante LRRL)

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.(en adelante LGS)

Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las administraciones públicas.

Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen jurídico del Sector público (en adelante LRJSP)

Ley 16/2019, de 2 de mayo, de Servicios Sociales de Canarias. (en adelante LSSC)

Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la ley general de subvenciones.

Ordenanza municipal reguladora de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Mogán, publicada en el BOP nº 91 de 2 de agosto de 2021 (en adelante ORS)

Reglamento orgánico municipal (en adelante ROM)

SEGUNDA.- Establece el artículo 9.2 de la LGS, en relación con el artículo 3, que con carácter previo al otorgamiento de las subvenciones deberán aprobarse las normas que establezcan las bases reguladoras de concesión en los términos establecidos en esta ley, teniendo que publicarse las mismas en el Boletín o Diario oficial correspondiente.

Las bases reguladoras constituyen requisito previo al otorgamiento de toda subvención que se realice por la Administración local. Las bases reguladoras de las subvenciones de las corporaciones locales se deberán aprobar en el marco de las bases de ejecución del presupuesto, a través de una ordenanza general de subvenciones o mediante una ordenanza específica para las distintas modalidades de subvenciones.

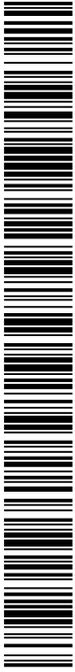
A este respecto se ha considerar que este Ayuntamiento ya tiene aprobada la Ordenanza General de Subvenciones, publicada en el BOP nº 91 de 2 de agosto de 2021.(art. 17 LGS), cumpliéndose así con lo preceptuado por el citado artículo, siendo el texto de bases que se propone unas bases específicas para la modalidad de subvenciones de emergencia social.

TERCERA.-En lo que se refiere a la competencia en la materia del Ayuntamiento la LRRL establece en su artículo 25 el municipio para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, ejerciendo en todo caso como competencia propia en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en materia de evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social.

CUARTA.- Las bases reguladoras han de contener como mínimo los extremos establecidos en le artículo 17.3 LGS, esto es;

- Definición del objeto de la subvención,
- Requisitos que deberán reunir los beneficiarios para la obtención de la subvención,
- Diario oficial en el que se publicará el extracto de la convocatoria, por conducto de la BDNS, una vez que se haya presentado ante ésta el texto de la convocatoria y la información requerida para su publicación,
- Forma y plazo en que deben presentarse las solicitudes.
- Procedimiento de concesión de la subvención,
- Criterios objetivos de otorgamiento de la subvención y, en su caso ponderación de los mismos,
- Cuantía individualizada de la subvención o criterios para su determinación,
- Organos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento de concesión y el plazo en que será notificada la resolución;
- Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos,
- Posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta,
- Circunstancias que como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrán dar lugar a la modificación de la resolución
- Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera otras administraciones.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	03/04/2023 09:32



H006754aa92a1e009bc07e61650c0c35C

Unidad administrativa de Secretaría

Al respecto, y revisado el texto de la propuesta de las bases reguladoras que se proponen se regulan todos los extremos establecidos por el anterior artículo.

Con respecto al procedimiento de concesión, artículo nueve del texto de bases, será el de adjudicación directa, procedimiento al que se refiere el artículo 22.2.c de la LGS, así como los artículos 21 y siguientes de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Mogán, cumpliendo el texto de bases con lo establecido en las citadas normas.

En lo que se refiere a la justificación de la subvención concedida, artículo dieciséis del texto de bases, se cumple lo estipulado por el artículo 30 de la LGS y a los artículos 23 y siguientes de la Ordenanza general de subvenciones.

Una vez aprobadas las presentes bases deberán ser publicadas en el Diario Oficial, Boletín Oficial de la Provincia que corresponda, así como en la página web de este ayuntamiento, para su posterior entrada en vigor de acuerdo a lo establecido en los artículos 65 y 70 de la LRBRL, esto es, una vez publicado el texto íntegro en el diario oficial y transcurrido el plazo de quince días tendrá lugar la entrada en vigor de las mismas.

QUINTA.- En cuanto a la competencia para la aprobación de las presentes bases se ha de considerar el artículo 17 de la Ordenanza General de Subvenciones así como el Decreto N° 4598/2021, de 4 de agosto de 2021 de la Alcaldesa Presidenta, corresponde a la Junta de Gobierno local.

En conclusión vistos los antecedentes expuestos y considerando la normativa que resulta de aplicación el texto de bases reguladoras de emergencia social se ajusta a lo establecido en la normativa que resulta de aplicación.

Es todo lo que tengo a bien informar a los efectos oportunos según mi leal y saber entender, desde el punto de vista jurídico, y de acuerdo con la información disponible, sin perjuicio de otro informe mejor fundado en derecho, quedando a salvo en cualquier caso, los pronunciamientos a que haya lugar por parte de la Alcaldía Presidencia, y la Corporación municipal.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia, en virtud del artículo 17 de la Ordenanza General de Subvenciones de este Ilustre Ayuntamiento de Mogán, de la Alcaldía Presidencia u órgano en el que se delegue y visto el acuerdo adoptado mediante Decreto n° 2049/2019 de fecha 17 de junio por el que la Alcaldía Presidencia delega en la Junta de Gobierno Local parte de sus competencias y con posterioridad el Decreto n° 4598/2021 de fecha 04 de agosto, por el que se amplían estas competencias delegadas, para la aprobación de las Bases y de las Convocatorias de subvenciones, así como el otorgamiento de las mismas.

En virtud de lo expuesto, PROPONGO a la Junta de Gobierno Local la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Sean aprobadas las Bases Reguladoras para la Concesión de Prestaciones de Emergencia Social del Ayuntamiento de Mogán, que figuran en el presente expediente con CSV n°: [B006754aa935180e23707e70b601072bt](https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacion/Doc/index.jsp?entidad=MOGAN)

SEGUNDO.- Que se de traslado de la resolución adoptada a la Intervención municipal a los efectos oportunos.

TERCERO.- Que se de traslado de la resolución adoptada a la Unidad Administrativa de Servicios sociales a los efectos oportunos.

CUARTO.- Que se publiquen las Bases en el Boletín Oficial de la Provincia y que se de traslado de la resolución adoptada a la Unidad administrativa de Informática a los efectos de la publicación de las Bases en la página web municipal."

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	03/04/2023 09:32

21. Expte. 13340/2022. Propuesta para Otorgar a la Comunidad de Propietarios Panamá, representada por don ***, licencia de obra mayor para Refuerzo estructural en galería-instalaciones y cambio de pavimento de solarium en el Complejo Panamá, sita en la Avenida de Mogán nº7, parcelas 56,57,58 y 59 de la Fase II de la Urbanización de Puerto Rico en este Término Municipal de Mogán.**

“JUAN MENCEY NAVARRO ROMERO, Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad, con competencias en materia de Urbanismo, Seguridad Ciudadana, Asesoría Jurídica y Mediación, Recursos Humanos, Contratación y Mercadillos/Dominio Público, de acuerdo con el decreto n.º 2050/2019 de 17 de junio.

Mediante escrito de fecha 21/11/2022 y Registro de Entrada N° 2022/16102, don ***** actuando en nombre y representación de entidad **Comunidad de Propietarios Panamá**, solicita Licencia Urbanística de obra mayor consistente en «**Refuerzo Estructural en galería-instalaciones y cambio de pavimento de solarium en el Complejo Panamá**», sita en **Avenida de Mogán nº7, parcelas 56,57,58,y 59 de la Fase II de la Urbanización de Puerto Rico**, en este Término Municipal, acompañada de documentación técnica.

Visto el informe jurídico emitido por la Letrada municipal doña Lorena Pérez Trujillo, de fecha 15/02/2023 (CSV: [o006754aa9280f0346107e729f020a0ci](#)) en cuya parte resolutive, propone:

PRIMERO.- Otorgar a la COMUNIDAD DE PROPIETARIOS PANAMÁ, representada por D. *****, Licencia Urbanística de obra mayor consistente en <<**REFUERZO ESTRUCTURAL EN GALERÍA-INSTALACIONES Y CAMBIO DE PAVIMENTO DE SOLARIUM**>>, en el Complejo Panamá, sita en Av. De Mogán nº 7, Urbanización Puerto Rico, Fase II, Parcelas 56, 57, 58 y 59, en este Término Municipal de Mogán, de conformidad con lo establecido en el informe técnico emitido en fecha 27/01/2023, parcialmente transcrito en el Antecedente II del presente escrito, quedando la misma **sujeta a los siguientes CONDICIONANTES:**

- NO se autoriza el cambio de uso del complejo (de turístico a residencial), ni el ámbito de actuación (de galería de instalaciones a trasteros comunitarios).
- NO se podrá eliminar zona ajardinada/zona verde existente.
- Las instalaciones y construcciones deberán quedar integradas en el entorno, se usará el color blanco como base para la pintura en exteriores o revestimiento de piedra del lugar.
- El solicitante deberá ajustarse estrictamente al proyecto aportado y a los anexos presentados, en su caso, u otros documentos presentados. No se modificarán, en cuyo caso quedaría sin efecto la licencia.
- El cumplimiento de las condiciones técnicas y de seguridad de los proyectos sujetos a intervención administrativa, de su ejecución y de las construcciones, edificaciones e instalaciones resultantes es responsabilidad de los titulares, promotores y facultativos intervinientes, en los términos previstos en la legislación específica aplicable.
- No se modificarán parámetros urbanísticos de la edificación (superficie construida, volumen, ocupación o condiciones de habitabilidad).
- El presente informe técnico NO legaliza ni autoriza la finalización, reforma, mejora o consolidación de cualquier otra obra realizada con antelación sin el amparo de licencia, dentro o fuera de ordenación.

SEGUNDO.- Acordado el otorgamiento de la licencia por el órgano competente, se procederá a la expedición del correspondiente **TÍTULO HABILITANTE** para la realización de las actuaciones urbanísticas referenciadas, **una vez se hayan aportado los documentos siguientes:**

- Se deberá presentar la Hoja de dirección de obra, dirección de ejecución y coordinación de seguridad y salud debidamente visado, en su caso.
- Completar documentación gráfica, plano 3 y 4.
- Aclarar/justificar el apartado CTE-DB-SI del Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, Código Técnico de la Edificación (C.T.E.), de acuerdo con el cuerpo del informe.
- Adaptar el CTE-DB-SE del Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, Código Técnico de la Edificación (C.T.E.).-SEGURIDAD ESTRUCTURAL.- de acuerdo con el cuerpo del informe.

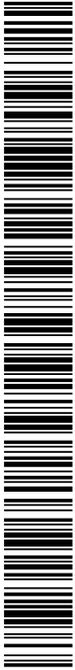
TERCERO.- Acordado el otorgamiento de la licencia se harán las siguientes **ADVERTENCIAS LEGALES:**

1. La licencia no prejuzga ni decide derechos civiles ni administrativos y se concede a salvo del derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros.
2. Las obras se **iniciarán en el plazo máximo de CUATRO (4) AÑOS** contado a partir del día siguiente a la notificación de la resolución de otorgamiento de la Licencia Urbanística, y se **terminarán en el plazo máximo de TRES (3) MESES**, a partir de la iniciación de las obras.

A estos efectos deberá comunicarse al Ayuntamiento la **fecha de comienzo** y de la **terminación** de las obras. En este último caso deberá aportarse **certificación expedida por técnico competente**.

Asimismo se le informa que, de acuerdo con el **artículo 347 de la LSENPC**, la Administración podrá conceder, a solicitud del interesado, una o varias **prórrogas** sucesivas de los plazos de ejecución. La solicitud deberá explicitar los motivos que la justifica.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	03/04/2023 09:32



H006754aa9280f0346107e729f020a0ci

Unidad administrativa de Secretaría

Transcurridos los plazos, inicial o prorrogado, de vigencia de una licencia sin que el interesado haya comenzado o, en su caso, concluido la actuación habilitada facultará a la Administración para incoar expediente de **CADUCIDAD** de la licencia, donde se dará audiencia al interesado.

3. De acuerdo con el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, se informa que el productor de los residuos de construcción deberá disponer de la documentación que acredite que los residuos de construcción y demolición realmente producidos en sus obras han sido gestionados, en su caso, en obra o entregados a una instalación de valorización o de eliminación para su tratamiento por gestor de residuos autorizado. El incumplimiento de las obligaciones establecidas en este Real Decreto dará lugar a la aplicación del régimen sancionador previsto en dicha norma y en la demás de general y pertinente aplicación.
4. Que tal y como establece el artículo 3 de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, una vez que finalice el acto pretendido, se tendrá en cuenta el coste real y efectivo del mismo para realizar la correspondiente Liquidación Definitiva.
5. Advertir al interesado que, en base al artículo 10.3 de la **Ordenanza de protección del medio ambiente, ruidos y vibraciones de este Ayuntamiento**, el horario de ejecución de obras es de 08:00 a 20:00 horas, de lunes a viernes, salvo que la ejecución de la obra requiera la utilización de maquinaria pesada, en cuyo caso el horario será de 09:00 a 19:00 horas.
6. En toda obra de construcción o edificación será preceptiva la colocación de un **cartel** con las dimensiones y características que se determinen reglamentariamente, visible desde la vía pública e indicativo del número y la fecha de la licencia urbanística, que deberá permanecer durante el tiempo de ejecución de la misma, en el que figurará además el título de las obras, el nombre del promotor o empresa promotora, el nombre de los directores de obra. Dicho cartel será de medidas aproximadas a 70 cm de altura por 100 cm de largo, en fondo blanco y con letras negras.
7. Que, en su caso, se completará la obra con los remozamientos y pinturas necesarias a la buena vista y ornato público, siendo de obligado cumplimiento lo establecido a este respecto en las Ordenanzas Reguladoras y en la Carta de Colores Municipal.
8. En el curso de las obras no se permitirá el acoplo de materiales con destino a las mismas en forma permanente y que pueda ser causa de interrupción del tráfico rodado o de molestias para los transeúntes. En todo caso se estará a lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por ocupación de terrenos de uso público con mercancías, materiales de construcción, escombros, andamios y otras instalaciones análogas.
9. Se advierte que será preciso **obtener autorizaciones respecto a la ocupación del dominio público previo a su ocupación.**
10. Asimismo, se advierte que previo al comienzo de las obras deberá presentarse documentación referida a conexiones a las redes generales de servicios y comunicaciones. Así como que la nueva instalación y la sustitución o ampliación de redes de servicios, se efectuará siempre mediante canalización subterránea. En particular, las redes de energía eléctrica y de telecomunicación, aunque sean de baja, media y alta tensión o de servicio supramunicipal.
11. Esta propuesta no vincula la disposición de cartelería y publicidad, que serán objeto de licencia independiente.

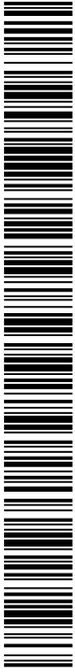
CUARTO.- Aprobar la liquidación provisional del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (I.C.I.O.) por importe de **1.349,21**, sin perjuicio de las comprobaciones que procedan sobre el coste real y efectivo de la obra, y de las liquidaciones complementarias que resulten procedentes, dando traslado al **Servicio de Tesorería**, a los efectos oportunos.

QUINTO.- Se advierte al interesado de la obligación de formalizar la **declaración catastral** en el plazo de DOS MESES desde el día siguiente a la fecha de terminación de las obras, en virtud del art.13.2 del Texto Refundido de la ley del Catastro Inmobiliario (BOE n.º 58 de 8 de marzo de 2004), y el art. 28.2 del Real Decreto 417/2006, de 7 de abril, por el que se desarrolla el Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario (BOE n.º 97, de 24 de abril de 2006).

SEXTO.- Dar traslado al **Departamento de Servicios Públicos**, a los efectos oportunos.

SÉPTIMO.- Dar traslado al **Departamento de Disciplina Urbanística**, a los efectos oportunos.

OCTAVO.- Notificar la resolución que recaiga a los **interesados**, con indicación de los recursos que procedan.



H006754aa90a0316a4107e70c604083ac

Documento firmado por:	Cargó:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	03/04/2023 09:32

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2049/2019, de fecha 17 de junio de 2019.

En su virtud, y conforme a tales antecedentes, **PROPONGO** a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Otorgar a la COMUNIDAD DE PROPIETARIOS PANAMÁ, representada por D. ***** , Licencia Urbanística de obra mayor consistente en <<REFUERZO ESTRUCTURAL EN GALERÍA-INSTALACIONES Y CAMBIO DE PAVIMENTO DE SOLARIUM>>, en el Complejo Panamá, sita en Avenida de Mogán nº 7, Urbanización Puerto Rico, Fase II, Parcelas 56, 57, 58 y 59, en este Término Municipal de Mogán, de conformidad con lo establecido en el informe técnico emitido en fecha 27/01/2023, parcialmente transcrito en el Antecedente II del informe jurídico de fecha 15/02/2023 (CSV:o006754aa9280f0346107e729f020a0ci), quedando la misma sujeta a los siguientes **CONDICIONANTES:**

- NO se autoriza el cambio de uso del complejo (de turístico a residencial), ni el ámbito de actuación (de galería de instalaciones a trasteros comunitarios).
- NO se podrá eliminar zona ajardinada/zona verde existente.
- Las instalaciones y construcciones deberán quedar integradas en el entorno, se usará el color blanco como base para la pintura en exteriores o revestimiento de piedra del lugar.
- El solicitante deberá ajustarse estrictamente al proyecto aportado y a los anexos presentados, en su caso, u otros documentos presentados. No se modificarán, en cuyo caso quedaría sin efecto la licencia.
- El cumplimiento de las condiciones técnicas y de seguridad de los proyectos sujetos a intervención administrativa, de su ejecución y de las construcciones, edificaciones e instalaciones resultantes es responsabilidad de los titulares, promotores y facultativos intervinientes, en los términos previstos en la legislación específica aplicable.
- No se modificarán parámetros urbanísticos de la edificación (superficie construida, volumen, ocupación o condiciones de habitabilidad).
- El presente informe técnico NO legaliza ni autoriza la finalización, reforma, mejora o consolidación de cualquier otra obra realizada con antelación sin el amparo de licencia, dentro o fuera de ordenación.

SEGUNDO.- Acordado el otorgamiento de la licencia por el órgano competente, se procederá a la expedición del correspondiente **TÍTULO HABILITANTE** para la realización de las actuaciones urbanísticas referenciadas, **una vez se hayan aportado los documentos siguientes:**

- Se deberá presentar la **Hoja de dirección de obra, dirección de ejecución y coordinación de seguridad y salud** debidamente **visado**, en su caso.
- Completar **documentación gráfica, plano 3 y 4**.
- Aclarar/justificar el apartado CTE-DB-SI del Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, Código Técnico de la Edificación (C.T.E.), de acuerdo con el cuerpo del informe.
- Adaptar el CTE-DB-SE del Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, Código Técnico de la Edificación (C.T.E.).-SEGURIDAD ESTRUCTURAL.- de acuerdo con el cuerpo del informe.

TERCERO.- Acordado el otorgamiento de la licencia se harán las siguientes **ADVERTENCIAS LEGALES:**

1. La licencia no prejuzga ni decide derechos civiles ni administrativos y se concede a salvo del derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros.
2. Las obras se **iniciarán en el plazo máximo de CUATRO (4) AÑOS** contado a partir del día siguiente a la notificación de la resolución de otorgamiento de la Licencia Urbanística, y se **terminarán en el plazo máximo de TRES (3) MESES**, a partir de la iniciación de las obras.

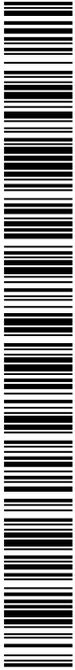
A estos efectos deberá comunicarse al Ayuntamiento la **fecha de comienzo** y de la **terminación** de las obras. En este último caso deberá aportarse **certificación expedida por técnico competente**.

Asimismo se le informa que, de acuerdo con el **artículo 347 de la LSENPC**, la Administración podrá conceder, a solicitud del interesado, una o varias **prórrogas** sucesivas de los plazos de ejecución. La solicitud deberá explicitar los motivos que la justifica.

Transcurridos los plazos, inicial o prorrogado, de vigencia de una licencia sin que el interesado haya comenzado o, en su caso, concluido la actuación habilitada facultará a la Administración para incoar expediente de **CADUCIDAD** de la licencia, donde se dará audiencia al interesado.

3. De acuerdo con el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, se informa que el productor de los residuos de construcción deberá disponer de la documentación que acredite que los residuos de construcción y demolición realmente producidos en sus obras han sido gestionados, en su caso, en obra o entregados a una instalación de valorización o de eliminación para su tratamiento por gestor de residuos autorizado. El incumplimiento de las obligaciones establecidas en este Real Decreto dará lugar a la aplicación del régimen sancionador previsto en dicha norma y en la demás de general y pertinente aplicación.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	03/04/2023 09:32



H006754aa9a0316a4107e70c604083ac

Unidad administrativa de Secretaría

4. Que tal y como establece el artículo 3 de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, una vez que finalice el acto pretendido, se tendrá en cuenta el coste real y efectivo del mismo para realizar la correspondiente Liquidación Definitiva.
5. Advertir al interesado que, en base al artículo 10.3 de la **Ordenanza de protección del medio ambiente, ruidos y vibraciones de este Ayuntamiento**, el **horario** de ejecución de obras es de 08:00 a 20:00 horas, de lunes a viernes, salvo que la ejecución de la obra requiera la utilización de maquinaria pesada, en cuyo caso el horario será de 09:00 a 19:00 horas.
6. En toda obra de construcción o edificación será preceptiva la colocación de un **cartel** con las dimensiones y características que se determinen reglamentariamente, visible desde la vía pública e indicativo del número y la fecha de la licencia urbanística, que deberá permanecer durante el tiempo de ejecución de la misma, en el que figurará además el título de las obras, el nombre del promotor o empresa promotora, el nombre de los directores de obra . Dicho cartel será de medidas aproximadas a 70 cm de altura por 100 cm de largo, en fondo blanco y con letras negras.
7. Que, en su caso, se completará la obra con los remozamientos y pinturas necesarias a la buena vista y ornato público, siendo de obligado cumplimiento lo establecido a este respecto en las Ordenanzas Reguladoras y en la Carta de Colores Municipal.
8. En el curso de las obras no se permitirá el acoplo de materiales con destino a las mismas en forma permanente y que pueda ser causa de interrupción del tráfico rodado o de molestias para los transeúntes . En todo caso se estará a lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por ocupación de terrenos de uso público con mercancías, materiales de construcción, escombros, andamios y otras instalaciones análogas.
9. Se advierte que será preciso **obtener autorizaciones respecto a la ocupación del dominio público previo a su ocupación.**
10. Asimismo, se advierte que previo al comienzo de las obras deberá presentarse documentación referida a conexiones a las redes generales de servicios y comunicaciones. Así como que la nueva instalación y la sustitución o ampliación de redes de servicios, se efectuará siempre mediante canalización subterránea. En particular, las redes de energía eléctrica y de telecomunicación, aunque sean de baja, media y alta tensión o de servicio supramunicipal.
11. Esta propuesta no vincula la disposición de cartelería y publicidad, que serán objeto de licencia independiente.

CUARTO.- Aprobar la liquidación provisional del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (I.C.I.O.) por importe de **1.349,21** , sin perjuicio de las comprobaciones que procedan sobre el coste real y efectivo de la obra, y de las liquidaciones complementarias que resulten procedentes, dando traslado al **Servicio de Tesorería**, a los efectos oportunos.

QUINTO.- Se advierte al interesado de la obligación de formalizar la **declaración catastral** en el plazo de DOS MESES desde el día siguiente a la fecha de terminación de las obras, en virtud del art.13.2 del Texto Refundido de la ley del Catastro Inmobiliario (BOE n.º 58 de 8 de marzo de 2004), y el art. 28.2 del Real Decreto 417/2006, de 7 de abril, por el que se desarrolla el Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario (BOE n.º 97, de 24 de abril de 2006).

SEXTO.- Dar traslado al **Departamento de Servicios Públicos**, a los efectos oportunos.

SÉPTIMO.- Dar traslado al **Departamento de Disciplina Urbanística**, a los efectos oportunos.

OCTAVO.- Notificar la resolución que recaiga a los **interesados**, con indicación de los recursos que procedan."

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	03/04/2023 09:32



H006754aa9a0316a4107e70c604083ac

22. Expte.355778/2021. Propuesta de liquidación y cancelación de la garantía definitiva de la obra "Actuaciones de Eficiencia Energética en Alumbrado Público en C.A.P. 002 y C.A.P. 003 - Veneguera", adjudicada a la entidad IMESAPI, S.A. Ref.: 21-OBR-58

"**ALBERTO SÁNCHEZ LÓPEZ**, Jefe de la Unidad Administrativa de Mantenimiento y Obras Públicas (según Decreto 5680/2021 de fecha 24/09/2021); en relación con la obra **ACTUACIONES DE EFICIENCIA ENERGÉTICA EN ALUMBRADO PÚBLICO EN C.A.P. 002 Y C.A.P. 003 - VENEGUERA**, actuación incluida en la Resolución Definitiva de la Convocatoria para el año 2021, para la Concesión de Subvenciones para la Mejora de la Eficiencia Energética ,y el uso de Energías Renovables en Infraestructuras Públicas, incluidos los Edificios Públicos, cofinanciadas con FEDER en el ámbito del P.O. de Canarias y ampliación del plazo establecido de ejecución y justificación; se tiene a bien emitir, respecto al procedimiento y legislación aplicable, la presente:

PROPUESTA

1.- Antecedentes.

1.1. Obra.

DENOMINACIÓN: Actuaciones de Eficiencia Energética en Alumbrado Público en C.A.P. 002 y C.A.P. 003 - Veneguera	IMPORTE: Adjudicación: 43.053,08 (incluido 7% IGIC) Importe Ejec. 42.258,24 (incluido 7% IGIC)
--	--

1.2. Expediente Contratación.

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN:	EXPTE.:	REF.:
Procedimiento Abierto - Simplificado	355775/2021	21-OBR-58

1.3. Recepción y garantía.

FECHA DE RECEPCIÓN:	PLAZO DE GARANTÍA
17 de noviembre de 2021	1 año

1.4. Empresa adjudicataria.

IMESAPI, S.A.

1.5. Datos de la garantía.

NÚMERO DE REGISTRO	FECHA	IMPORTE
320210001736	11/08/2021	2.011,82 euros

2. Consideraciones Jurídicas.

2.1.- Que según establece el artículo 169 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (B.O.E., 26-10-2001); **Dña. Ana M. Santana Cabrera** (Directora de la obra), suscribe Informe con fecha 16 de febrero de 2023, prestando su conformidad a la propuesta de liquidación de las obras realmente ejecutadas. (csv: [f006754aa902100c9e407e7042020c32h](https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN)).

2.2.- Según el artículo 111 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE, de 26 de febrero de 2014 (B.O.E. n.º 272/2017 de 09 de noviembre), y el artículo 65 y 169 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (B.O.E., 26-10-2001). La Junta de Gobierno Local, previos los trámites e informes requeridos por la legislación vigente, acordará la devolución de la garantía definitiva constituida para la obra a que se hace referencia en el expediente, una vez transcurrido el plazo y no haber responsabilidades que ejercitar sobre la misma.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	03/04/2023 09:32



H006754aa902100c9e407e7042020c32h

CONSIDERANDO que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2049/2019, de fecha 17 de junio de 2019.

Por todo ello **PROPONGO** a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Aprobar la liquidación del contrato de la obra **Actuaciones de Eficiencia Energética en Alumbrado Público en C.A.P. 002 y C.A.P. 003 - Veneguera**, actuación incluida en la Resolución Definitiva de la Convocatoria para el año 2021, para la Concesión de Subvenciones para la Mejora de la Eficiencia Energética, y el uso de Energías Renovables en Infraestructuras Públicas, incluidos los Edificios Públicos, cofinanciadas con FEDER en el ámbito del P.O. de Canarias y ampliación del plazo establecido de ejecución y justificación; según lo siguiente:

- Importe Total de la Liquidación..... **42.258,24 (incluido 7% IGIC)**
- Saldo resultante a favor del Contratista. **0,00 euros**

SEGUNDO.- La cancelación de la Garantía Definitiva, por un importe de **2.011,82 euros**.

TERCERO.- Notificar la resolución a la empresa adjudicataria de la obra, y dar traslado de la misma a la Unidad Administrativa de Obras Públicas, y a la Unidad Administrativa de Tesorería.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

23. Expte. 13329/2022. Propuesta para la imposición de una sanción a la entidad Pharma PNS, S.L.U., por importe de 1.501 euros por la comisión de una infracción muy grave en materia de Ocupación del Dominio Público, según recoge la Ordenanza publicada en el BOP nº 83, de fecha 10 de julio de 2020.

“JUAN MENCEY NAVARRO ROMERO, Primer Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad según Decreto nº 2050/2019, de 17 de junio.

Visto el informe-propuesta emitido por el Funcionario Municipal, D. Antonio Medina Oliva, de fecha 16/02/2022, que literalmente dice:

Vistas las distintas actuaciones practicadas en el expediente de referencia, y conforme señalan los artículos 88 y 90 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el instructor del expediente tiene a bien emitir lo siguiente:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Que por **Decreto 169/2023, de fecha 18 de enero de 2023, se acuerda por el Primer Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad, según Decreto 2050/2019 de 17 de junio, la incoación de procedimiento sancionador a la entidad PHARMA PNS, S.L.U., con C.I.F. B-76130046 como presunta responsable de la comisión de una infracción administrativa calificada como**

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	03/04/2023 09:32

MUY GRAVE, tipificada en el [artículo 19 apartado b) ocupar el dominio público local sin autorización, continuar ocupándolo una vez cumplido el plazo concedido, o cuando la autorización haya sido suspendida o revocada], de la citada ORODP, sancionable, con multa de 2.250 euros, a resultas de la instrucción del presente procedimiento sancionador.

Segundo.- Que habiendo transcurrido el plazo concedido a la interesada para presentar alegaciones, la misma no ha aportado documento o justificación alguna en defensa de sus intereses, y habiéndose advertido en el apartado a) de la parte dispositiva del citado, dice literalmente lo siguiente: a) De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 73.1 de la LPAC, los trámites que deban ser cumplimentados por los interesados deberán realizarse en el plazo de **DIEZ (10) DÍAS HÁBILES**, a partir del día siguiente al de la notificación del correspondiente acto. Advertir al interesado, asimismo, que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 64.2.f) de la LPAC, en caso de no efectuar alegaciones en el plazo previsto sobre el contenido del acuerdo de iniciación, éste podrá ser considerado propuesta de resolución cuando contenga un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada, es por lo que procede acordar la resolución.

HECHOS PROBADOS

Único.- Que de la denuncia formulada por la Autoridad y demás actuaciones obrantes en el procedimiento, queda probado que por parte de la entidad **PHARMA PNS, S.L.U.**, se ha cometido infracción a la Ordenanza Municipal Reguladora de la Ocupación del Dominio Público con mesas, sillas, sombrillas y otros elementos análogos en el Municipio de Mogán, consistente en: <<el día 26/10/2021 a las 21.42 horas, por parte de la entidad denunciada, se ocupa dominio público local sin autorización, en Avda. Varadero n.º 25, Playa de Mogán (Mogán)>>, es una infracción administrativa calificada como **MUY GRAVE**, tipificada en el artículo 19 apartado b), **Ocupar el dominio público local sin autorización, continuar ocupándolo una vez cumplido el plazo concedido, o cuando la autorización haya sido suspendida o revocada, sancionable**, conforme señala el artículo 20 de la misma, con multa desde 1.501 hasta 3.000 euros, proponiéndose la imposición de una sanción en el grado medio de la correspondiente escala, consistente en multa de 2.250 euros.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- Considerando que procede resolver el procedimiento con la sanción que resulte, la cual deberá ser graduada de acuerdo con las reglas establecidas en el artículo 29.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante, LRJSP), según el cual se establece que En la determinación normativa del régimen sancionador, así como en la imposición de sanciones por las Administraciones Públicas se deberá observar la debida idoneidad y necesidad de la sanción a imponer y su adecuación a la gravedad del hecho constitutivo de la infracción. La graduación de la sanción considerará especialmente los siguientes criterios: a) El grado de culpabilidad o la existencia de intencionalidad; b) La continuidad o persistencia en la conducta infractora; c) La naturaleza de los perjuicios causados y, d) La reincidencia, por comisión en el término de un año de más de una infracción de la misma naturaleza cuando así haya sido declarado por resolución firme en vía administrativa. Y en su apartado 4, establece: 4. cuando lo justifique la debida adecuación entre la sanción que deba aplicarse con la gravedad del hecho constitutivo de la infracción y las circunstancias concurrentes, el órgano competente para resolver podrá imponer la sanción en el grado inferior. Visto lo cual, dado que a fecha de hoy en la que se redacta esta propuesta, no constan en esta Administración denuncias por los mismos hechos, con posterioridad a la incoación del presente procedimiento sancionador, es por lo que por parte del inculpado no ha existido una persistencia de la conducta infractora. Por otro lado, tampoco se aprecia la concurrencia de los otros agravantes previstos en el artículo anterior, es por lo que de acuerdo a lo establecido en el artículo 20 de la ORODP, cabe imponer la sanción propuesta en su grado mínimo, consistente en multa de 1.501 euros.

Segunda.- Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2049/2019, de fecha 17 de junio de 2019.

Visto el expediente administrativo, informes emitidos, disposiciones citadas y demás normas de general y concordante aplicación, y, habiéndose observado todas las prescripciones legales, **tengo a bien elevar a la consideración de la Junta de Gobierno Local, la siguiente.**

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

Primero.- Imponer a la entidad **PHARMA PNS, S.L.U.**, con C.I.F. B-76130046, **una multa de 1.501 euros**, por la comisión de una infracción administrativa calificada como **MUY GRAVE**, consistente en: «el día 26/10/2021 a las 21.42 horas, por parte de la entidad denunciada, se ocupa dominio público local sin autorización, en Avda. Varadero n.º 25, Playa de Mogán (Mogán)», por tanto, una actividad expresamente prohibida en la Ordenanza municipal.

Segundo.- Dar traslado al Departamento de Recaudación a los efectos oportunos.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	03/04/2023 09:32



H006754aa90a0316a4107e70c604083ac

Unidad administrativa de Secretaría

Tercero.- Notificar a la entidad **interesada** con indicación de los recursos que procedan.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2049/2019, de fecha 17 de junio de 2019.

En su virtud, y conforme a tales antecedentes, **PROPONGO a la Junta de Gobierno Local:**

Primero.- Imponer a la entidad **PHARMA PNS, S.L.U., con C.I.F. B-76130046, una multa de 1.501 euros**, por la comisión de una infracción administrativa calificada como **MUY GRAVE**, consistente en: **«el día 26/10/2021 a las 21.42 horas, por parte de la entidad denunciada, se ocupa dominio público local sin autorización, en Avda. Varadero n.º 25, Playa de Mogán (Mogán)»**, por tanto, una actividad expresamente prohibida en la Ordenanza municipal.

Segundo.- Dar traslado al **Departamento de Recaudación** a los efectos oportunos.

Tercero.- Notificar a la entidad **interesada** con indicación de los recursos que procedan.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

Asuntos de urgencia.

Previa declaración de urgencia, se pasan a tratar los expedientes que se detallan y cuyo tenor literal es el siguiente:

24. Expte.1816/2023. Propuesta para acordar el ejercicio de acciones judiciales contra el acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo Insular de Gran Canaria, por el que se aprueba el Programa Insular de Desarrollo Socioeconómico de Gran Canaria.

“**ANA CRISTINA DÍAZ ALONSO**, Funcionaria municipal, Letrada, Responsable de la Asesoría Jurídica, según Decreto n.º 4322/2022, de fecha 6 de septiembre, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 del Reglamento Orgánico Municipal, emito el presente **INFORME** sobre la base de los antecedentes y consideraciones siguientes:

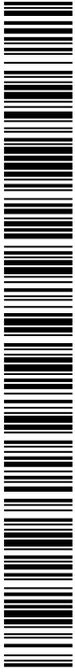
ANTECEDENTES

PRIMERO.- El **Fondo de Desarrollo de Canarias (FDCAN)** fue creado y regulado en el marco del Decreto 85/2016, de 4 de julio, publicado en el Boletín Oficial de Canarias núm. 134, de fecha 13 de julio de 2016.

De este modo, se articula una dotación presupuestaria destinada a financiar programas y proyectos a ejecutar por las Administraciones Públicas Canarias y entes públicos dependientes, así como por las Universidades Públicas Canarias, que contribuyan al desarrollo económico de Canarias y a la creación de empleo en las islas, de acuerdo a las líneas estratégicas y ejes contemplados en el artículo 3 del referido Decreto.

El acceso al FDCAN se contempla, tanto por parte de la Administración Pública autonómica y sus entes dependientes, como por parte de los Cabildos Insulares, **Ayuntamientos** y Universidades Públicas Canarias, previendo la posibilidad de ejecutar conjuntamente acciones por parte de éstos, mediante la presentación de programas o la ejecución de proyectos. Puntualizando, que la financiación de estos

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	03/04/2023 09:32



H006754aac9a0316a4107e70c604083ac

programas y proyectos a Corporaciones Locales y Universidades Públicas, se instrumentará, mediante la suscripción de convenios que habrán de contemplar unos contenidos mínimos.

SEGUNDO.- En la primera convocatoria del FDCAN (2016-2025), el Ayuntamiento de Mogán concurrió como beneficiario directamente a través de la presentación de proyecto (*Construcción de una plaza pública con aparcamiento en Arguineguín*), contando con un plazo máximo de 3 años para ejecutar la actuación subvencionada.

En este concreto particular, resulta necesario, hacer alusión a la literalidad del artículo 6.2 del Decreto 85/2016, de 4 de julio, por el que se regía esta primera convocatoria

«2. A los efectos de este Decreto:

a) Se entiende por Programa un conjunto de acciones plurianuales en el que participen un cabildo y ayuntamientos de la respectiva Isla para desarrollar y concretar una estrategia incorporada al desarrollo a nivel insular a cofinanciar por el FDCAN, integrado por un conjunto coherente de líneas estratégicas y ejes prioritarios por un período de vigencia máximo de 10 años. Los porcentajes de financiación por el FDCAN serán de un 50% para los Cabildos de Gran Canaria y de Tenerife, de un 80% para los Cabildos de Lanzarote, La Palma y Fuerteventura, y de un 90% para los Cabildos de La Gomera y El Hierro.

b) Se entiende por Proyecto un conjunto de acciones anuales o plurianuales desarrollado por uno o varios beneficiarios para la consecución de un solo objetivo concreto y en el ámbito de una sola línea estratégica, financiado hasta el 100% por el FDCAN y a ejecutar en un periodo máximo de 3 años.»

Al respecto, entre la documentación remitida a esta Asesoría, consta que las anualidades que le correspondían del FDCAN al Ayuntamiento de Mogán eran las de 2017, 2018 y 2019, estando dicha actuación subvencionada, en la primera convocatoria, finalizada y justificada en tiempo y forma.

TERCERO.- Atendiendo, entre otras cuestiones, a la experiencia acumulada en ejecución del FDCAN, así como a las características excepcionales de la situación económica actual, se comenzó a trabajar por el Gobierno de Canarias en un proyecto para modificar el Decreto 85/2016, de 4 de julio.

Entre los cambios sustanciales que se proponen, cabe destacar la eliminación como beneficiarios directos del FDCAN a los Ayuntamientos, que únicamente podrán participar en el FDCAN a través de los programas de las corporaciones insulares de su ámbito territorial.

En relación a dichos cambios, y considerando las reuniones que habían tenido lugar sobre el mes de julio de 2022, cuyo tema principal fue la financiación del FDCAN de los años 2023 a 2027, el Ayuntamiento de Mogán, junto al Ayuntamiento de Vega de San Mateo, cursó escritos a diferentes entidades y Administraciones, por el que ponía de manifiesto su inquietud respecto a los cambios que se pretendían, así como su **voluntad de formar parte en la próxima convocatoria del FDCAN**, sin que al efecto se obtuviera respuesta alguna.

En ese contexto, consta asimismo, escrito, de fecha 5 de agosto de 2022, remitido a la atención de Dña. María Concepción Brito Núñez, Presidenta de la Federación Canaria de Municipios, por el que, entre otras cuestiones, se solicitaba a la FECAM *autorización para la asistencia y participación a la próxima sesión de la ejecutiva de la FECAM para definir el modelo de reparto de fondos en el marco del FDCAN para que los Ayuntamientos de Mogán y San Mateo puedan exponer sus motivos y poder ser beneficiarios de dichos fondos*.

A mayor abundamiento, consta la remisión al mismo destinatario de un nuevo escrito, de fecha 19 de diciembre de 2022, por el que, a la vista de que no se ha atendido a los anteriores, se reiteraban los mismos y se solicitaba cita con la Sra. Presidenta.

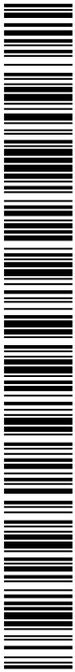
CUARTO.- El 7 de octubre de 2022, se publica en el Boletín Oficial de Canarias número 200, el Decreto 194/2022, de 29 de septiembre, por el que se modifica el Decreto 85/2016, de 4 de julio, sobre la creación y regulación del Fondo de Desarrollo de Canarias (FDCAN), confirmándose, entre otros cambios, la eliminación de los Ayuntamientos como beneficiarios directos del FDCAN, de forma que únicamente podrán participar en el mismo a través del Programa del correspondiente Cabildo Insular.

QUINTO.- El 27 de enero de 2023, se publica en el Boletín Oficial de Canarias, número 19, la Orden de 17 de enero de 2023, de convocatoria de programas y proyectos para la asignación de recursos en el marco del Fondo de Desarrollo de Canarias (FDCAN) para el período 2023-2027, abriéndose el plazo de presentación de solicitudes de los programas y proyectos que quieran presentarse.

SEXTO.- Con fecha 1 de febrero de 2023, se firma por el Presidente del Excmo. Cabildo de Gran Canaria, D. Antonio Morales Méndez, propuesta de acuerdo dirigida al Consejo de Gobierno Insular, por la que se propone literalmente:

«**PRIMERO.-** Aprobar el Programa Insular de Desarrollo Socioeconómico de Gran Canaria que abarca el periodo 2023-2027, para su presentación bajo la modalidad de Programa a la convocatoria para la asignación de recursos en el marco del Fondo de Desarrollo de Canarias (FDCAN), cuya Memoria y Resumen por líneas y ejes estratégicos se adjuntan como Anexos, constando en el expediente debidamente diligenciados. [...]»

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	03/04/2023 09:32



H006754aa9a0316a4107e70c604083ac

Unidad administrativa de Secretaría

Del contenido de la propuesta realizada por el Sr. Morales, así como del propio Programa Insular de Desarrollo Socioeconómico de Gran Canaria, se aprecia que el referido Programa es fruto de las propuestas formuladas por las distintas Consejerías del Cabildo Insular y un total de 18 municipios, no constando entre ellos el Ilustre Ayuntamiento de Mogán.

SÉPTIMO.- Consta en la Convocatoria de fecha 3 de febrero de 2023, realizada a los/as Sres./as. Consejeros/as miembros del Consejo de Gobierno Insular para la celebración de la sesión ordinaria, que se celebró de forma presencial el pasado día 6 de febrero de 2023, como asunto a tratar en el orden del día 3.- ÁREA DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL Y SOLIDARIDAD INTERNACIONAL, la Aprobación del Programa Insular de Desarrollo Socioeconómico de Gran Canaria para su presentación bajo la modalidad de programa al Fondo de Desarrollo de Canarias (FDCAN), para el período 2023-2027.

No obstante, no se nos ha notificado dicho acuerdo, ni nos consta su publicación.

A los anteriores HECHOS resulta de aplicación las siguientes:

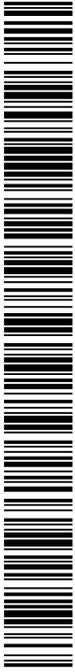
CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERO.- Examinada la documentación remitida a esta Asesoría Jurídica, así como los antecedentes parcialmente citados, en particular, la resolución por la que se aprueba el Programa Insular de Desarrollo Socioeconómico de Gran Canaria que abarca el periodo 2023-2027, para su presentación bajo la modalidad de Programa a la convocatoria para la asignación de recursos en el marco del Fondo de Desarrollo de Canarias (FDCAN), donde el Ilustre Ayuntamiento de Mogán no consta entre las instituciones integrantes, sin que exista motivación aparente técnica, ni jurídica, que justifique dicha exclusión, máxime cuando a lo largo del año 2022, se ha manifestado la intención y voluntad municipal de formar parte de la próxima convocatoria del FDCAN, y sobretodo, ante la imposibilidad de que exista otra forma de acceder a la convocatoria del FDCAN sino a través del Programa con el Cabildo Insular de Gran Canaria (con motivo de las modificaciones realizadas por el Gobierno de Canarias, a las que hicimos referencia en los antecedentes de hecho tercero y cuarto del presente informe), resulta incuestionable que el acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo de Gran Canaria se considera **lesivo para los intereses municipales**.

Por lo tanto, atendiendo a los propios objetivos e intereses que persigue el Fondo de Desarrollo de Canarias, así como en defensa de los principios consagrados por la Constitución y la propia Ley General de Subvenciones, entre los que destaca: la concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, procedería la interposición del correspondiente recurso contencioso-administrativo frente al acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo de Gran Canaria, por el que se aprueba el Programa Insular de Desarrollo Socioeconómico de Gran Canaria que abarca el periodo 2023-2027, para su presentación bajo la modalidad de Programa a la convocatoria para la asignación de recursos en el marco del Fondo de Desarrollo de Canarias (FDCAN), todo ello, en defensa de los intereses del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, sin perjuicio de considerar la posibilidad de interposición previa de recurso de reposición o la realización de requerimientos previos, en su caso, y/o realización de escritos complementarios.

SEGUNDO.- En relación con el recurso contencioso-administrativo, el artículo 25 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en adelante LRJCA, establece que <<el recurso contencioso-administrativo es admisible en relación con las disposiciones de carácter general y con los actos expresos y presuntos de la Administración pública que pongan fin a la vía administrativa, ya sean definitivos o de trámite, si estos últimos deciden directa o indirectamente el fondo del asunto, determinan la imposibilidad de continuar el procedimiento, producen indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos>>.

Por su parte, respecto al plazo de interposición del recurso, el artículo 46.1 del mismo texto legal determina que <<será de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de la disposición impugnada o al de la notificación o publicación del acto que ponga fin a la vía administrativa, si fuera expreso. Si no lo fuera, el plazo será de seis meses y se contará, para el solicitante y otros posibles interesados, a partir del día siguiente a aquél en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto>>.



H006754aa90a0316a4107e70c604083ac

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	03/04/2023 09:32

En el presente caso, el acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo Insular de Gran Canaria, en sesión ordinaria celebrada el día 6 de febrero de 2023, por el que se aprueba el *Programa Insular de Desarrollo Socioeconómico de Gran Canaria* para su presentación bajo la modalidad de programa al Fondo de Desarrollo de Canarias (FDCAN), para el período 2023-2027, no se nos ha notificado, ni nos consta su publicación, si bien, como se puede apreciar, disponemos de información (básica, pero posiblemente suficiente) para acreditar la existencia de la decisión del Consejo de Gobierno Insular, lo que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45.2 c) de la LRJCA, nos permite proceder a la interposición del recurso, identificando oportunamente el acto que se pretende recurrir, así como los datos de los que disponemos en relación al expediente en el que el mismo ha recaído.

TERCERO.- El artículo 212 del Reglamento Orgánico Municipal del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas nº128, de 23 de octubre de 2019, establece que <<[...] se someterán a informe de legalidad previo y preceptivo de la Asesoría Jurídica Municipal, [] los siguientes asuntos: [] - Acuerdos sobre ejercicio de acciones judiciales y administrativas>>.

Asimismo, establece el artículo 213 del citado Reglamento, en su apartado primero, que <<la defensa en juicio del Ayuntamiento y de sus organismos públicos corresponderá a los Letrados integrantes de la Asesoría Jurídica Municipal>>, sin perjuicio de que la Alcaldía pueda acordar la defensa del Ayuntamiento a abogado colegiado en los términos previstos en el artículo 551.3 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial.

CUARTO.- En cuanto a la competencia para la adopción de este acuerdo, resulta necesario poner de relieve que la materia relativa al FDCAN se incardina como competencia plenaria, toda vez que requiere de suscripción de convenio con el Cabildo Insular para poder participar en el mismo a través del Programa del Cabildo Insular de Gran Canaria, y pone de relieve compromiso de gasto de carácter plurianual (2023-2027).

En este sentido, el artículo 22.2. j) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, atribuye al Pleno municipal la competencia relativa al «ejercicio de acciones judiciales y administrativas y la defensa de la corporación en materias de competencia plenaria».

Dicha competencia ha sido delegada por el Pleno en la **Junta de Gobierno Local**, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo Plenario adoptado, en sesión extraordinaria, celebrada el día 12 de julio de 2019.

Visto cuanto antecede, así como la normativa general y de pertinente aplicación, elevo a consideración de la Junta de Gobierno Local, la siguiente:

PROPUESTA

ÚNICO.- Interponer recurso contencioso-administrativo contra el acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo Insular de Gran Canaria, en sesión ordinaria celebrada el día 6 de febrero de 2023, por el que se aprueba el *Programa Insular de Desarrollo Socioeconómico de Gran Canaria* para su presentación bajo la modalidad de programa al Fondo de Desarrollo de Canarias (FDCAN), para el período 2023-2027, por considerar que el mismo no es ajustado a Derecho, además de resultar perjudicial para los intereses municipales por los motivos expuestos en el presente informe.

Es cuanto tengo a bien informar a los efectos oportunos, según mi leal saber y entender desde el punto de vista jurídico, y de acuerdo con la información disponible, sin perjuicio de otro informe mejor fundado en derecho, quedando a salvo en cualquier caso, los pronunciamientos a que haya lugar por parte de la Corporación del Ayuntamiento de Mogán.

Fdo.: Ana Cristina Díaz Alonso

Letrada

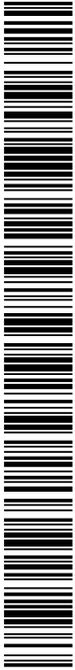
Responsable de la U.A. de Asesoría Jurídica
(S. Decreto 4332/2022. de 6 de septiembre)"

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

25. Expte. 356682/2021. Propuesta para designar a Doña Ana Santana Cabrera (Ingeniera Técnica Municipal) como Directora de Ejecución de Instalaciones de la obra " Ensanche de C/San Antonio de Padua - T.M. Mogán "(Ref. 21-OBR-03).

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	03/04/2023 09:32



H006754aa90a0316a4107e70c604083ac

“**JUAN ERNESTO HERNÁNDEZ CRUZ**, Teniente Alcalde del Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento con competencias en materia de Obras Públicas, Desarrollo Rural, Mantenimiento de Vías Públicas, Agua y Hacienda (según Decreto nº 2050/2019 de 17 de junio), en relación con el expediente tramitado para la ejecución de la obra **Ensanche de calle San Antonio de Padua T.M. Mogán**; tiene a bien hacer la siguiente:

PROPUESTA

1.- Antecedentes.

VISTO que por la Junta de Gobierno Local de fecha **06 de julio de 2022**, se acordó adjudicar el contrato de ejecución de la obra **Ensanche de calle San Antonio de Padua T.M. Mogán**, a la entidad **OBRAS Y SERVICIOS EL NOGAL 2018, S.L.**, con C.I.F. Nº B76344282, por un importe total de **89.670,83 euros** (incluido 7% IGIC); ofertándose respecto a los restantes criterios de adjudicación:

Criterio de adjudicación nº 3 Visita a la zona de actuación (15 puntos)

Criterio de adjudicación nº2 - Incremento de penalidad por día de retraso en la ejecución del contrato. (400 por día de retraso)

Atendiendo en todo caso al pliego de cláusulas administrativas particulares y al proyecto de la obra, al considerarse que es la oferta más ventajosa, según el orden decreciente en que han quedado clasificadas las ofertas presentadas, admitidas y que no han sido declaradas anormales o desproporcionadas; así como designar al Técnico Municipal **D. Pablo Bosch Valle** como Director de ejecución y Coordinador de Seguridad y Salud.

2.- Consideraciones.

2.1.- En virtud de lo dispuesto en el artículo 3 del Real Decreto 129/1985 de 23 de enero, por el que se modifican los Decretos 462/1971, de 11 de marzo y 469/1972 de 24 de febrero; referentes a dirección de obras de edificación y cédula de habitabilidad:

<<Artículo 3.- Dirección Obras:

1.- *La Dirección técnica de las obras es la actividad que controla y ordena la ejecución de la edificación en sus aspectos técnicos, económicos y estéticos coordinando, a tal efecto, las intervenciones de otros profesionales Técnicos cuando concurren en la misma.*

2.- *Los Técnicos Directores de la obra tienen como función esencial velar por la adecuación de la edificación en construcción al proyecto y, a tal efecto, harán las comprobaciones oportunas del mismo, e impartirán al constructor las instrucciones precisas, suministrando gráficos, planos y cuantos datos sean necesarios para interpretar y llevar a la práctica las especificaciones de aquél. En consecuencia, tendrán obligación de asistir a la obra cuantas veces fuese necesario, de acuerdo con la naturaleza y complejidad de la misma.>>*

2.2.- Visto lo establecido en el artículo 3.2 del Real Decreto 1627/1997, de 24 de Octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de Seguridad y Salud en las obras de construcción:

<< Artículo 3.- Coordinador Seguridad y Salud:

2.- *() el promotor, antes del inicio de los trabajos o tan pronto como se constate dicha circunstancia, designará un coordinador en materia de seguridad y salud durante la ejecución de la obra...>>*

2.3.- Visto lo establecido en el artículo 52 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público; en relación al:

<< Artículo 52 .- Responsable del Contrato:

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	03/04/2023 09:32

1. Los órganos de contratación podrán designar un responsable del contrato al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que aquéllos le atribuyan. El responsable del contrato podrá ser una persona física o jurídica, vinculada al ente, organismo o entidad contratante o ajena a él.

2. En los contratos de obras, las facultades del responsable del contrato se entenderán sin perjuicio de las que corresponden al Director Facultativo conforme con lo dispuesto en el capítulo I del título II del libro IV.>>

3.-Propuesta.

Elevar a la Junta de Gobierno Local, para su aprobación si procede:

3.1.- La designación de **D^a. Ana Santana Cabrera** (Ingeniera Técnica Municipal), como Directora de Ejecución de Instalaciones de la obra **ENSANCHE DE C/SAN ANTONIO DE PADUA - T.M. MOGAN**

3.2.- Dar traslado de la resolución que se adopte, a los técnicos designados y a la Unidad Administrativa de Contratación y a la Unidad Administrativa de Obras Públicas.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

26. Expte. 355933/2021. Propuesta suspensión temporal total de la obra "Edificio Polivalente en Arguineguín - T.M. Mogán", actuación cofinanciada en un 85% por el Fondo Europeo de Desarrollo Local (FEDER) y adjudicada a la entidad PEREZ MORENO,S.A.U. (REF. 19-OBR-46)

“**JUAN ERNESTO HERNÁNDEZ CRUZ**, Teniente Alcalde del Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento con competencias en materia de Obras Públicas, Desarrollo Rural, Mantenimiento de Vías Públicas, Agua y Hacienda (según Decreto nº 2050/2019 de 17 de junio), en relación con el expediente tramitado para la ejecución de la obra **Edificio Polivalente en Arguineguín**, actuación cofinanciada en un 85% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), en el marco del Programa Operativo de Crecimiento Sostenible FEDER 2014-2020, dentro de la Línea de actuación de <<Rehabilitación del espacio urbano del Barranco de Pino Seco, para la puesta en valor de activos culturales y la promoción del turismo Estrategia EDUSI Mogán - Arguineguín 2016 -2022; visto el Informe emitido por la Directora de Obra, y atendiendo al procedimiento y a la legislación aplicable, se emite la presente:

PROPUESTA

> **Visto el Informe - Propuesta** de fecha 20 de febrero de 2023, emitido por la Directora de obra, con (CSV: [o006754aa92914017e207e72fe020c304](https://oat.mogan.es:8448/validacion/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN)) en el que se establece literalmente:

« **Adela Falcón Soria**, (Arquitecta Municipal) de este Ayuntamiento de Mogán, como Directora de Obra de Edificio Polivalente en Arguineguín, actuación cofinanciada en un 85% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), en el marco del Programa Operativo de Crecimiento Sostenible FEDER 2014-2020, dentro de la Línea de actuación de <<Rehabilitación del espacio urbano del Barranco de Pino Seco, para la puesta en valor de activos culturales y la promoción del turismo Estrategia EDUSI Mogán - Arguineguín 2016 -2022>> , se tiene a bien hacer la siguiente:

PROPUESTA

1.- Antecedentes.

1.1.- Se acordó por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 8 de febrero de 2022, la adjudicación del contrato de ejecución de la obra denominada **Edificio Polivalente en Arguineguín**, a la entidad **PEREZ MORENO, S.A.U.**, con C.I.F.nº: A-35010099, por un importe sin I.G.I.C. de UN MILLÓN DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL CINCUENTA Y SIETE EUROS Y OCHENTA Y DOS CÉNTIMOS (1.228.057,82 euros), correspondiéndole un I.G.I.C. del 7%, que asciende a la cantidad de OCHENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO EUROS Y CINCO CÉNTIMOS (85.964,05 euros), y de acuerdo a los términos de su oferta en relación a los criterios de adjudicación, al considerar la oferta presentada por dicha entidad como la más ventajosa, atendiendo al orden decreciente en que han

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	03/04/2023 09:32



H006754aa92914017e70c604083ac

quedado clasificadas las ofertas presentadas, admitidas y que no han sido declaradas anormales o desproporcionadas.

1.2.- El Acta de Comprobación de Replanteo, se firma con fecha 01 de abril de 2022.

1.3.- En sesión de la Junta de Gobierno Local celebrada el 27 de septiembre de 2022, se adoptó, entre otros acuerdos, la iniciación del correspondiente expediente de modificación de contrato de la obra Edificio Polivalente, Arguineguín, T.M. De Mogán, actuación enmarcada en la Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible Integrado (EDUSI) Mogán Arguineguín 2016-2022, cofinanciada en un 85% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) en el marco del Programa Operativo de Crecimiento Sostenible FEDER 2014-2020.

1.4.- Se acordó por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 20 de diciembre de 2022, se acuerda, entre otros:

(...)**SEGUNDO.-** Informar favorablemente y aprobar técnicamente la **Modificación del Proyecto: Edificio Polivalente, Arguineguín, T.M. De Mogán**, Actuación cofinanciada en un 85% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), en el marco del Programa Operativo de Crecimiento Sostenible FEDER 2014-2020, dentro de la Línea de actuación de <<Rehabilitación del espacio urbano del Barranco de Pino Seco, para la puesta en valor de activos culturales y la promoción del turismo Estrategia EDUSI Mogán - Arguineguín 2016 -2022.

TERCERO.- El presupuesto total de adjudicación incluida la modificación asciende a la cantidad total de **1.886.369,62 euros** (incluido el IGIC tipo 7%), que supone un incremento del presupuesto de **572.345,97 euros** y equivale al **43,56%** del total inicialmente adjudicado. (...)

1.5.- Con fecha 22 de diciembre de 2022 se firma la Audiencia al Contratista y el Acta de Precios Contradictorios entre la técnico que suscribe este informe, en calidad de Directora de Obra y la contrata.

1.6.- Informe de D. Gonzalo Martínez Lázaro, Interventor del Ayuntamiento de Mogán, de fecha 18 de enero de 2022, donde se recoge lo siguiente: **Único.-** En la aplicación presupuestaria 334/60900 existe a fecha de hoy crédito disponible a nivel de bolsa de vinculación por importe de 5.000,00 euros, que es insuficiente para cubrir el gasto solicitado a realizar en el ejercicio corriente. Se ha verificado el crédito existente a nivel de la vinculación jurídica prevista en las Bases de Ejecución del Presupuesto vigente.

1.7.- Se acordó por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 24 de enero de 2023,

entre otros, ampliar el plazo de ejecución de la obra **EDIFICIO POLIVALENTE, ARGUINEGUÍN EN EL T.M. MOGÁN**, expte.: 363067/2021, adjudicada a la entidad **PEREZ MORENO, S.A.U.**, con C.I.F.: A35010099, sin imposición de penalidades por entender que se debe a causas no imputables al contratista, estableciéndose como nueve vencimiento el **24 de febrero de 2023**.

2.- Consideraciones Jurídicas.

2.1.- Considerando lo establecido en e artículo 208.1 de la Ley de Contratos del Sector Público; en relación a la Suspensión de los contratos:

1. Si la Administración acordase la suspensión del contrato o aquella tuviere lugar por la aplicación de lo dispuesto en el artículo 198.5, se extenderá un acta, de oficio o a solicitud del contratista, en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución de aquél.

2.2.- Visto lo establecido en el artículo 103 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (B.O.E., 26 de octubre de 2001), en atención al Acta de suspensión de la ejecución del contrato.

3.- Informe.

Según se recoge en el antecedente cuarto de este informe, en el pasado mes de septiembre se inició el expediente de modificación del contrato de la obra **Edificio Polivalente, Arguineguín, T.M. Mogán**, expediente que aún continua tramitándose; por lo cual, a la vista de la situación y en tanto en cuanto no se

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	03/04/2023 09:32

proceda a la finalización de dicho trámite, esta dirección facultativa considera que se debe proceder a la suspensión temporal total de los trabajos.

4.- Propuesta.

Elevar a la Junta de Gobierno Local para su aprobación si procede:

4.1.- Acordar la **Suspensión Temporal Total** de la obra **Edificio Polivalente en Arguineguín**.

4.2.- Levantar el **Acta de Suspensión Temporal Total** correspondiente, en el plazo máximo de dos días hábiles, contados desde el día siguiente a la adopción de este acuerdo, conforme a lo que establece la legislación aplicable.

4.3.- Notificar la presente resolución a la entidad **PEREZ MORENO S.A.U.**, y dar traslado de la misma a la Unidad Administrativa de Obras Públicas, a la Unidad Administrativa de Contratación y a la Unidad Administrativa de la Intervención General, a los efectos oportunos.

El presente informe consta de 3 páginas.

Es cuanto tengo a bien informar a los efectos oportunos, desde el punto de vista técnico, de acuerdo con la información disponible, quedando a salvo en cualquier caso del pronunciamiento a que haya lugar por parte de la Asesoría Jurídica y a lo que posteriormente estime la Corporación Municipal de este Il. Ayuntamiento de Mogán.»

CONSIDERANDO que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2049/2019, de fecha 17 de junio de 2019.

En su virtud, y conforme a tales antecedentes, **PROPONGO** a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO: Acordar la **Suspensión Temporal Total** de la obra **Edificio Polivalente en Arguineguín**.

SEGUNDO: Levantar el **Acta de Suspensión Temporal Total** correspondiente, en el plazo máximo de dos días hábiles, contados desde el día siguiente a la adopción de este acuerdo, conforme a lo que establece la legislación aplicable.

TERCERO: Notificar la presente resolución a la entidad **PEREZ MORENO S.A.U.**, y dar traslado de la misma a la Unidad Administrativa de Obras Públicas, a la Unidad Administrativa de Contratación y a la Unidad Administrativa de la Intervención General, a los efectos oportunos.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se levanta la sesión, siendo las doce horas, nueve minutos, del día al comienzo indicado, de todo lo cual, yo como Secretario General Accidental doy fe.

LA PRESIDENTA,

EL SECRETARIO GENERAL ACCIDENTAL,

DILIGENCIA DE LA SECRETARÍA GENERAL

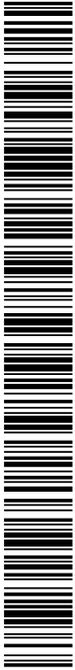
Diligencia para hacer constar que el acta de la Junta de Gobierno Local de fecha **21 de febrero de 2023** ha sido aprobada por dicho órgano en la sesión celebrada el día **28 de febrero de 2023**.

Y para que conste, firmo la presente en Mogán, a fecha indicada en la firma electrónica.

El Secretario General Accidental,

Fdo.: David Chao Castro

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	03/04/2023 09:32



H006754aa90a0316a4107e70c604083ac